This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 301 a 400.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 449 y los Documentos N^{o} DT 1 a 94.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 301-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE AUSTRIA, BÉLGICA, DINAMARCA, FINLANDIA, ISLANDIA, PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN, NORUEGA, REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, SUECIA Y CONFEDERACIÓN SUIZA:

En lo que respecta al /capítulo 32/ del Convenio Internacional de Telecomunicación (Málaga-Torremolinos, 1973), las Delegaciones de los países mencionados declaran formalmente que mantienen las reservas formuladas en nombre de sus Administraciones al firmar los Reglamentos enumerados en el /capítulo 32/.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 302-S
19 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

La Delegación de la República de Nicaragua declara: que reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no, las consecuencias de toda reserva que pueda formularse, que motiven un aumento en su cuota contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 303-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN

La Delegación de la República Unida del Camerún en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) declara, en nombre de su Gobierno, que éste se reserva el derecho de tomar todas las medidas oportunas para proteger sus intereses, en el caso de que las reservas formuladas por otras delegaciones en nombre de sus gobiernos, o el incumplimiento del Convenio, pudieran poner en peligro el buen funcionamiento de su servicio de telecomunicaciones.

El Gobierno de la República Unida del Camerún tampoco acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otras delegaciones en la presente Conferencia que origine un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 304-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE KENYA

La Delegación de Kenya reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 305-S(Rev.)
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE UGANDA

La Delegación del Gobierno de la República de Uganda reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que algún Miembro deje de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otro Miembro causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 305-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE UGANDA

La delegación de Uganda reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 306-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA

La Delegación de la República Unida de Tanzania reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 307-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE ITALIA

La Delegación de Italia declara que su Gobierno no puede aceptar ninguna consecuencia financiera que puedan tener las reservas formuladas por otros Gobiernos que participan en la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Reserva además para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses, en el caso de que los Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas formuladas por otros países pongan en peligro sus servicios de telecomunicación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 308-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE ARGELIA (REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR), DEL REINO DE ARABIA SAUDITA, DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO, DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, DE LA REPÚBLICA DE IRAQ, DEL ESTADO DE KUWAIT, DE LÍBANO, DE LA REPÚBLICA ÁRABE LIBIA, DEL REINO DE MARRUECOS, DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA, DE LA SULTANÍA DE OMÁN, DE PAKISTÁN, DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOMALÍ, DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL SUDÁN, DE TÚNEZ, DE LA REPÚBLICA ÁRABE DEL YEMEN, DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DEL YEMEN

Las Delegaciones de los países mencionados declaran que la firma y la posible ratificación ulterior por sus respectivos Gobiernos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) carecen de validez con relación al Miembro que figura en el Anexo 1 del mismo con el nombre de Israel y no implica en modo alguno su reconocimiento.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 309-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Los Estados Unidos de América declaran oficialmente que su país no acepta, mediante la firma de este Convenio en su nombre, obligación alguna respecto del Reglamento Telefónico ni del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 41 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) y el capítulo 32 del Reglamento general anexo al mismo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 310-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE AFGANISTÁN

El Gobierno de la República de Afganistán se reserva el derecho de formular cualquier declaración o reserva hasta el momento en que ratifique el Convenio (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 311-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA

Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República Federal de Nigeria declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan perjudicar a los servicios de telecomunicaciones de la República Federal de Nigeria.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 312-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE MAURICIO

La Delegación de Mauricio reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses, en el caso de que algunos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o incumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a los servicios de telecomunicaciones de Mauricio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 313-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE DINAMARCA, DE FINLANDIA, DE ISLANDIA, DE NORUEGA Y DE SUECIA

Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus respectivos Gobiernos, que no aceptan las consecuencias de ninguna reserva que origine un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 314-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DEL YEMEN

La Delegación de la República Democrática Popular del Yemen reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 315-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE INDIA

1. Al firmar las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), la República de India no acepta ninguna consecuencia financiera de cualquier reserva que puedan formular otros Miembros de la Unión sobre los asuntos presupuestarios de la U.I.T.

2. La Delegación de la República de India reserva además para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para lograr el buen funcionamiento de la Unión y de sus organismos permanentes y el cumplimiento del Reglamento General y de los Reglamentos Administrativos del Convenio, en el caso de que cualquier país no acepte las disposiciones del Convenio y de esos Reglamentos o formule reservas al respecto.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 316-S
19 de octubre de 1973
Original; inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE SIERRA LEONA

La Delegación de Sierra Leona declara que reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Reserva, además, para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria, para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de que las reservas formuladas por otros Miembros causen perjuicios a sus servicios de telecomunicación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 317-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA POPULAR DEL CONGO

La Delegación de la República Popular del Congo reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, así como el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que algunos Miembros no paguen la parte que les corresponde de los gastos de la Unión o no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 318-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE BOTSWANA

La Delegación de la República de Botswana reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de pagar su contribución al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Reglamentos y Anexos y de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países perjudican el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 319-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE GHANA

La Delegación de Ghana declara que su firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) y la subsiguiente ratificación de ese documento por su Gobierno, no entrañan en modo alguno el reconocimiento del Gobierno de Sudáfrica ni obligación alguna con relación a ese Gobierno.

La Delegación de Ghana reserva también para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en caso de que la inobservancia de dicho Convenio o las reservas formuladas por otros Miembros pongan en peligro sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 320-S
19 de octubre de 1973
Original: ruso

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA, DE CUBA, DE LA REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE MONGOLIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA, DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOESLOVACA Y DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus respectivos Gobiernos, que al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) dejan en suspenso la cuestión de la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 321-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE CUBA, DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE MONGOLIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA Y DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOESLOVACA

Las Delegaciones de los países mencionados se reservan el derecho de sus respectivos Gobiernos de adoptar cuantas medidas consideren oportunas para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países originen un aumento de sus contribuciones para el pago de los gastos de la Unión o de que ciertos Miembros de la Unión no participen como les corresponde en el pago de esos gastos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 322-S
19 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

CUBA

La Delegación de Cuba a la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) declara en nombre de su Gobierno Revolucionario que no reconoce ningún valor jurídico ni moral a la firma de las Actas finales por la delegación títere del régimen de Lon Nol. Los únicos que pueden representar y firmar en nombre de Cambodia las Actas finales de esta Conferencia son los representantes del Gobierno Real de la Unidad Nacional de Kampuchea (G.R.U.N.K.).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 323-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE LA COSTA DE MARFIL

La Delegación de la República de la Costa de Marfil declara que reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o de rechazar las consecuencias de las reservas formuladas al presente Convenio (Málaga-Torremolinos, 1973) por otros Gobiernos y que puedan entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o pongan en peligro sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 324-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA FEDERACIÓN DE AUSTRALIA

La Delegación de Australia reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión respecto de deudas existentes y sus intereses y respecto de futuras suscripciones o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Reglamentos y Anexos o Protocolos adjuntos al mismo, o cuando las reservas formuladas por otros países causen perjuicio a sus servicios de telecomunicación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 325-S
19 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE NUEVA ZELANDIA

La Delegación de Nueva Zelandia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en una u otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a los servicios de telecomunicaciones de Nueva Zelandia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 326-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DE LÍBANO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

enterada

de que los cables submarinos Beirut-Marsella y Beirut-Alejandría que enlazan el Líbano con Europa y el continente americano, por un lado, y con África, por otro, han sido inutilizados en aguas territoriales libanesas durante la noche del 17 al 18 de octubre de 1973;

observando

que todos los elementos de información y de control concurren en que este grave acto de sabotaje ha sido perpetrado deliberadamente por un país Miembro de la Unión, concretamente, el Estado de Israel,

considerando

que el Convenio obliga a todos los países Miembros, y, en particular, lo dispuesto en los números 1, 17, 18, 24, 282 y 288 del Convenio;

advirtiendo

que la inutilización de dichos cables atenta gravemente contra los intereses políticos, económicos y humanos del Líbano y de los países con que le unen;

estimando

que tales actos perjudican el progreso y el desarrollo de los pueblos;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

entendiendo

que la destrucción de los medios de comunicación entre los pueblos es un acto contrario a la expansión de la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de todo tipo de telecomunicaciones, objetivo principal de la Unión;

condena

categóricamente semejante política de destrucción y a su autor el Estado de Israel; y

resuelve

prever las sanciones apropiadas, comprendida la suspensión e incluso la exclusión del Estado de Israel, para el caso de que se repitiesen tales actos contrarios a las normas y prácticas que rigen las relaciones internacionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 327(Rev.)-S
23 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SUELDO DE LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN

Enmienda al proyecto de Resolución anexo al Documento N.° 205

Depositada por 42 países

Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Birmania, Bolivia, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chipre, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Omán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Ruanda, Somalia, Sri Lanka, Chad, Tailandia, Túnez, Turquía, Viet-Nam, Zaira.

En la página 2 del segundo informe del Presidente de la Comisión 5 al Pleno (Documento N.° 205) se dice que en esa Comisión se ha apoyado una proposición tendiente a aumentar de 28.700 a 31.000 dólares el sueldo base del Secretario General.

Mientras tanto, otros delegados, aun preguntándose si habrán aumentado, desde 1965, las responsabilidades inherentes a ese empleo y las actividades de la Unión, se han pronunciado a favor del mantenimiento del statu quo.

Ahora bien, desde 1965, se ha podido comprobar:

1. Que el presupuesto de la Unión, incluido el de Cooperación Técnica, se ha más que duplicado, ya que ha pasado:

   de 8.000.000, en 1965
   a 17.700.000, en 1973

2. Que la plantilla de personal de la Unión, incluidos los expertos, ha pasado:

   de 550, en 1965
   a 1.000, en 1973

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Que las responsabilidades del Secretario General han aumentado considerablemente desde 1965, sobre todo en el ámbito de cooperación técnica y en el de la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos.

4. Que, por decisión del Administrador del P.N.U.D., nuestra organización ha sido clasificada entre las grandes instituciones, desde el punto de vista de la amplitud de los proyectos y del porcentaje asignado para los gastos de gestión.

Además, los presupuestos actuales de las pequeñas instituciones cuyo Secretario General tiene ahora el mismo sueldo que el Secretario General de la U.I.T., son respectivamente de:

2.860.000 dólares en la O.C.M.I.

4.085.000 dólares en la U.P.U.

11.640.000 dólares en la O.M.M.

mientras que el presupuesto de la U.I.T. es de 17.700.000 dólares.

Ese presupuesto puede, sin duda, compararse al de la O.A.C.I.; no obstante, como las estructuras de las dos organizaciones no son iguales (ya que el Secretario General de la O.A.C.I. está subordinado a un Consejo de Administración permanente), sería difícil sacar de ello conclusiones válidas.

En la familia de las Naciones Unidas, nuestra Organización se sitúa, pues, a medio camino entre las pequeñas instituciones y las grandes como la U.N.E.S.C.O., la O.M.S. o la F.A.O.

Ahora bien, como el sueldo de base de los directores generales de las grandes instituciones es de 34.600 dólares y el de los secretarios generales de las pequeñas instituciones de 28.700 dólares, pensamos que lo más apropiado sería retener como sueldo de base del Secretario General de la U.I.T. la cantidad media de 31.000 dólares sugerida por ciertas delegaciones que han participado en los trabajos de la Comisión 5.

* * *

Como los porcentajes mencionados en el proyecto de Resolución, al final de la página 3 del Documento N.° 205, corresponden al mantenimiento del statu quo, las delegaciones signatarias del presente documento proponen que se ENMIENDE dicho proyecto de Resolución, modificando los porcentajes que figuran al final de la página 3 del Documento N.° 205 del siguiente modo:

Secretario General	134 %
Vicesecretario General y Directores de los C.C.I. . . .	120 %
Miembros de la I.F.R.B. . . .	115 %

* * *

El porcentaje de 134 % corresponde a un sueldo de base neto de 31.000 dólares para el Secretario General; los sueldos de base netos de los demás funcionarios de elección se han ajustado en la misma proporción.

Las consecuencias financieras por año de tal enmienda son, en cifras redondas, del orden de:

El Secretario General	9.000 francos suizos
El Vicesecretario General, los dos Directores de los C.C.I. y los cinco miembros de la I.F.R.B. (8.000 x 8)	64.000 francos suizos
Total	73.000 francos suizos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 327-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SUELDO DE LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN

Enmienda al proyecto de Resolución anexo al Documento N.° 205

Depositada por 43 países

Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Birmania, Bolivia, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chipre, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Omán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Ruanda, Somalia, Sri Lanka, Chad, Tailandia, Túnez, Turquía, Viet-Nam, Zaira.

En la página 2 del segundo informe del Presidente de la Comisión 5 al Pleno (Documento N.° 205) se dice que en esa Comisión se ha apoyado una proposición tendiente a aumentar de 28.700 a 31.000 dólares el sueldo base del Secretario General.

Mientras tanto, otros delegados, aun preguntándose si habrán aumentado, desde 1965, las responsabilidades inherentes a ese empleo y las actividades de la Unión, se han pronunciado a favor del mantenimiento del statu quo.

Ahora bien, desde 1965, se ha podido comprobar:

1. Que el presupuesto de la Unión, incluido el de Cooperación Técnica, se ha más que duplicado, ya que ha pasado:

   de 8.000.000, en 1965
   a 17.700.000, en 1973

2. Que la plantilla de personal de la Unión, incluidos los expertos, ha pasado:

   de 550, en 1965
   a 1.000, en 1973

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Que las responsabilidades del Secretario General han aumentado considerablemente desde 1965, sobre todo en el ámbito de cooperación técnica y en el de la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos.

4. Que, por decisión del Administrador del P.N.U.D., nuestra organización ha sido clasificada entre las grandes instituciones, desde el punto de vista de la amplitud de los proyectos y del porcentaje asignado para los gastos de gestión.

Además, los presupuestos actuales de las pequeñas instituciones cuyo Secretario General tiene ahora el mismo sueldo que el Secretario General de la U.I.T., son respectivamente de:

2.860.000 dólares en la O.C.M.I.

4.085.000 dólares en la U.P.U.

11.640.000 dólares en la O.M.M.

mientras que el presupuesto de la U.I.T. es de 17.700.000 dólares.

Ese presupuesto puede, sin duda, compararse al de la O.A.C.I.; no obstante, como las estructuras de las dos organizaciones no son iguales (ya que el Secretario General de la O.A.C.I. está subordinado a un Consejo de Administración permanente), sería difícil sacar de ello conclusiones válidas.

En la familia de las Naciones Unidas, nuestra Organización se sitúa, pues, a medio camino entre las pequeñas instituciones y las grandes como la U.N.E.S.C.O., la O.M.S. o la F.A.O.

Ahora bien, como el sueldo de base de los directores generales de las grandes instituciones es de 34.600 dólares y el de los secretarios generales de las pequeñas instituciones de 28.700 dólares, pensamos que lo más apropiado sería retener como sueldo de base del Secretario General de la U.I.T. la cantidad media de 31.000 dólares sugerida por ciertas delegaciones que han participado en los trabajos de la Comisión 5.

* * *

Como los porcentajes mencionados en el proyecto de Resolución, al final de la página 3 del Documento N.° 205, corresponden al mantenimiento del statu quo, las delegaciones signatarias del presente documento proponen que se ENMIENDE dicho proyecto de Resolución, modificando los porcentajes que figuran al final de la página 3 del Documento N.° 205 del siguiente modo:

Secretario General	134 %
Vicesecretario General y Directores de los C.C.I. . . .	120 %
Miembros de la I.F.R.B. . . .	115 %

* * *

El porcentaje de 134 % corresponde a un sueldo de base neto de 31.000 dólares para el Secretario General; los sueldos de base netos de los demás funcionarios de elección se han ajustado en la misma proporción.

Las consecuencias financieras por año de tal enmienda son, en cifras redondas, del orden de:

El Secretario General	9.000 francos suizos
El Vicesecretario General, los dos Directores de los C.C.I. y los cinco miembros de la I.F.R.B. (8.000 x 8)	64.000 francos suizos
Total	73.000 francos suizos

PAGINAS AZULES

Documento N.º 328-S
19 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.13

13.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Referencia Doc.	Título
C8	Proyecto de Carta	Cap. 25: Art. 17
C7	263	Capítulos 5, 7, 16 y 17

El Presidente de la
Comisión de Redacción,
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
B.13/1 a B.13/6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 25

ARTÍCULO 17

Reservas

NOC 507 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones, procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

(MOD) 508 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impedirá que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

CAPÍTULO 5

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

NOC 289 1. (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

(MOD) 290 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número 70 del Convenio, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

(MOD) 291 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la conferencia responsable de la misma en la forma especificada en el número 67 del Convenio.

(MOD) 292 (2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos del país de que sean nacionales.

PAGINAS AZULES

MOD 293 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.

MOD 294 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de noventa días antes de la reunión del Consejo de Administración, el país del que fuera nacional el miembro de que se trate designará, lo antes posible y dentro de un plazo de noventa días, un sustituto que habrá de ser también nacional de dicho país y permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración. El sustituto podrá ser elegido por el Consejo de Administración.

SUP 295

SUP 296

SUP 297

(MOD) 298 (5) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B., todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta.

NOC 299 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

NOC 300 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

NOC 301 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

PAGINAS AZULES

MOD 302 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO 7

Comité de Coordinación

SUP 310

(MOD) 313 1. (1) El Comité asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 284, 285 y 286.

312 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 del Convenio en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

NOC 311 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

MOD 314 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guíen y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité.

MOD 315 3. El Comité será convocado por su presidente, normalmente y como mínimo una vez al mes.

PAGINAS AZULES

PARTE III

Disposiciones generales relativas a los Comités consultivos internacionales

CAPÍTULO 16

Condiciones de participación

MOD 373 1. Los Miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en los números 76 y 77 podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.

MOD 374 2.(1) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce. El Director del Comité Consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

MOD 375 (2) Ninguna empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.

MOD 376 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32 que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

PAGINAS AZULES

MOD 377 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros invitandolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

NOC 378 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las Comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.

MOD 379 (2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las Comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director del Comité consultivo. La solicitud deberá haber sido aprobada por la administración del país de que se trate. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

MOD 380 5. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y organización regional de telecomunicaciones y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 17

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

NOC 381 La Asamblea Plenaria:

a) examinará los informes de las Comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

MOD 382 b) considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 308. En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo equivalente a dos intervalos entre Asambleas Plenarias;

NUEVO 382A b bis) aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 382 y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia;

MOD 383 c) decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 382, si deben mantenerse o disolverse las Comisiones de estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;

NOC 384 d) asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;

NOC 385 e) examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;

MOD 386 f) aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 411, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;

(MOD) 387 g) examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio y de la Parte III de este Reglamento.

PAGINAS AZULES

Documento N.° 329-S
19 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.14

14.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Referencia Doc.	Título
C.7	263	Capítulos 18, 20, 21 y 22
C.8	DT/76	Resolución N.° EE
C.6	240	Resolución N.° FF
C.6	DT/66	Resolución N.° GG

El Presidente de la
Comisión de Redacción,
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
B.14/1 a B.14/12

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 18

Reuniones de la Asamblea Plenaria

MOD 388 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior.

NOC 389 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.

NOC 390 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.

MOD 391 4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio.

CAPÍTULO 20

Comisiones de estudio

MOD 395 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación

PAGINAS AZULES

admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 376 y 377 que deseen tomar parte en los trabajos de las Comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo correspondiente.

(MOD) 396 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 378 y 379, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las Comisiones de estudio.

MOD 397 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un Relator principal y un Relator principal adjunto para cada Comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de una Comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ella los Relatores principales adjuntos que estime necesarios. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria, el Relator principal de una Comisión de estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un Relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa Comisión de estudio más de un Relator principal adjunto, la Comisión elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo Relator principal y, si fuese necesario, un nuevo Relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los Relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la Comisión de estudio elegirá otro.

CAPÍTULO 21

Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio

NOC 398 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

PAGINAS AZULES

NOC 399 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de Comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

ADD 399A (1 bis) Por regla general, las Comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.

NOC 400 (2) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún Relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su Comisión de estudio.

ADD 400A 2A. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá constituir Grupos mixtos de trabajo para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de estudio.

MOD 401 3. El Director de un Comité consultivo, después de consultar con el Secretario General y de acuerdo con los Relatores principales de las Comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de Comisiones de estudio en el mismo lugar y durante el mismo periodo.

MOD 402 4. El Director enviará los informes finales de las Comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de Comisiones de estudio. No podrán incluirse en el Orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 22

Funciones del Director. Secretaría especializada

NOC 403 1. (1) El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio; será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

MOD 404 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la U.I.T., de acuerdo con el Secretario General.

NOC 405 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

MOD 406 (4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de las instalaciones técnicas de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 268.

NOC 407 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

MOD 408 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 391, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio.

PAGINAS AZULES

NOC 409 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.

(MOD) 410 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

MOD 411 El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General, quien la someterá al Consejo de Administración.

NOC 412 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

(MOD) 413 8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación técnica de la Unión en el marco de las disposiciones del Convenio.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN EE

COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERESADAS EN LAS RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

consciente

de las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

considerando

la importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión;

recordando

los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre;

toma nota con satisfacción:

a) de las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) de los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales;

invita al Consejo de Administración y al Secretario General

a que adopten las medidas necesarias:

1. para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN FF

MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE MENOR DESARROLLO RELATIVO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

teniendo en cuenta

la Resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de noviembre de 1971, en la que se identificaba a 25 países como integrantes del grupo de países de menor desarrollo relativo a los que hay que prestar particular atención y la Resolución adoptada el 19 de mayo de 1972 en su tercer periodo de sesiones por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la asistencia financiera y técnica en favor de los países de referencia;

reconociendo

la importanciadde las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados;

encarga al Secretario General

1. que examine la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como de menor desarrollo relativo y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas de orden práctico para lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando fondos de los presupuestos de la Unión y recursos de otras procedencias;

4. que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración;

PAGINAS AZULES

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al presupuesto de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN GG

MEJORA DE LOS MEDIOS DE QUE DISPONE LA UNIÓN PARA PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

habiendo tomado nota

del informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios y, en particular, de la parte V,

reconociendo

la amplia asistencia prestada a los países en desarrollo mediante la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en otras actividades conexas y la valiosa asistencia que significan los manuales y otros documentos preparados por los Comités Consultivos Internacionales y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como el asesoramiento de esos organismos sobre temas específicos;

considerando

a) que todavía es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y mejorar su calidad;

b) que los países en desarrollo necesitan, en muchos casos un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir de los Comités consultivos internacionales, o a través de ellos, y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias conocimientos y experiencia técnicos de gran valor;

resuelve

1. mantener el grupo de ingenieros del Departamento de Cooperación Técnica:

PAGINAS AZULES

estos ingenieros estarán encargados de prestar asistencia a corto plazo a los países en desarrollo, bien por correspondencia, bien mediante misiones en los países solicitantes. Ayudarán con su asesoramiento y sus apreciaciones a los servicios responsables de la preparación y ejecución de los proyectos;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de especialistas, por periodos no superiores a seis meses;

encarga al Secretario General

a) que realice un estudio del personal necesario y, concretamente, de los efectivos, niveles de calificación y grados, sobre la base de descripciones de empleo precisas, correspondientes a las actividades de cooperación técnica y teniendo también en cuenta la necesidad de fijar los emolumentos a un nivel suficiente para atraer a personas calificadas;

b) que presente al Consejo de Administración un informe sobre el particular que podrá ir acompañado de una comparación con la situación existente en los organismos de ejecución de proyectos del P.N.U.D., similares a la Unión;

c) que informe por separado al Consejo de Administración indicando:

- las especialidades requeridas en los ingenieros que forman parte del grupo mencionado en el punto 1;
- su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada y las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer las solicitudes de los países en desarrollo;

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas pertinentes, en vista del informe del Secretario General a que se refiere el punto a);

2. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del grupo de ingenieros y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los especialistas contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2;

3. que siga de cerca la evolución cuantitativa y cualitativa de las actividades de cooperación técnica de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 330-S
19 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA REPÚBLICA DEL NÍGER

La Delegación de la República del Níger ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. declara no aceptar ningún aumento de su contribución al presupuesto de la Unión que se deba a que cualquier otro Miembro deje de pagar sus contribuciones y otros gastos conexos.

Se reserva además para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue oportunas para proteger sus intereses en materia de telecomunicaciones si cualquier Miembro de la Unión no respeta el Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 331-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA POPULAR DEL CONGO

La Delegación de la República Popular del Congo declara, en nombre de su Gobierno, que:

1. Como Viet-Nam del Sur está constituido por dos zonas correspondientes a dos administraciones (el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur y las autoridades de Saigón), no puede considerarse que los delegados de las autoridades de Saigón firman el Convenio y las demás Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios en nombre de todo el Viet-Nam del Sur;

2. Como la parte meridional de Corea no representa a toda Corea, no puede considerarse que los delegados de Corea del Sur firman el Convenio y las demás Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios en nombre de Corea.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 332-S
20 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE SRI LANKA (CEILÁN)

El delegado del Gobierno de la República de Sri Lanka (Ceilán) en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno:

1. El derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión;

2. El derecho de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la Unión (Málaga-Torremolinos, 1973), o sus anexos o los reglamentos anejos al mismo, o si las reservas de otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones;

3. El derecho de tomar toda otra medida conforme con la Constitución y las leyes de la República de Sri Lanka (Ceilán) cuando sea necesario.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 333-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA KHMER

La Delegación Khmer reserva el derecho de su Gobierno en lo que concierne a la ratificación de las Actas finales de la Conferencia, en vista de las reservas respecto a él formuladas por ciertas delegaciones.

Declara, además, que no aceptará ninguna medida de carácter financiero que ocasione un aumento de su contribución.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 334-S(Rev.)
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

(Sólo concierne al texto francés.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 334-S
20 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

La Delegación de la República Popular de China declara que:

1. El puñado de traidores de Lon Nol es la hez del pueblo camboyano y es ilegal desde el comienzo. No tiene derecho alguno a firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) en nombre del pueblo camboyano.

El Acuerdo de París sobre Viet-Nam ha reconocido de hecho la existencia de dos administraciones en el Viet-Nam del Sur: el Gobierno Revolucionario Provisional de la República del Viet-Nam del Sur y la Administración de Saigón. En las circunstancias actuales, la representación unilateral de la Administración de Saigón en la Conferencia de la U.I.T. es inapropiada. Dado el acuerdo de principio entre la Corea del Norte y la Corea del Sur sobre la reunificación independiente y pacífica del país, es ilógico que las autoridades de Corea del Sur estén representadas en la Conferencia de la U.I.T. por su cuenta. Por cuanto antecede, los representantes de la Administración de Saigón y de las autoridades de Corea del Sur no tienen derecho a firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) por su cuenta.

2. La Delegación china formula reservas sobre las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), en lo que respecta a la asignación y la utilización de frecuencias radioeléctricas, así como a la asignación y registro de las posiciones de satélites geoestacionarios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 335-S
20 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA UNIÓN DE BIRMANIA

La Delegación de la Unión de Birmania, al firmar este Convenio, reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países ocasionen un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 336-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DEL VIET-NAM

La Delegación de la República del Viet-Nam reitera las declaraciones formuladas durante la 4.ª sesión plenaria y ante la Comisión de Verificación de Credenciales.

Desde 1951, fecha en que la República del Viet-Nam fue admitida en el seno de la U.I.T., nuestro Gobierno ha dado pruebas fehacientes de su representatividad.

Lamentamos que ciertas delegaciones hayan considerado útil suscitar, con fines propagandísticos, polémicas de carácter político que no caben en el marco de la U.I.T.

Es falaz esgrimir el Acuerdo de París como argumento a favor del pretendido Gobierno Revolucionario Provisional del Viet-Nam del Sur, integrado por un puñado de hombres cuya única ocupación es sembrar por todos los medios el terror, la muerte, la ruina y la desolación.

En efecto, el Acuerdo de París, cuyo objeto principal es la suspensión de las hostilidades en Viet-Nam, creando con ello un clima favorable para las negociaciones tendientes al rápido restablecimiento de una paz duradera en el Viet-Nam del Sur, no ha consagrado en modo alguno al pretendido GRP como tal. El Acuerdo de París no ha instituido, ni tiene capacidad para instituir, al GRP como un gobierno "legal" del Viet-Nam. Tampoco ha cambiado, ni tiene capacidad para cambiar, el carácter legal y constitucional del Gobierno de la República del Viet-Nam.

El título de Gobierno Revolucionario Provisional no es más que la denominación que a sí mismo se da el sedicente Frente de Liberación del Viet-Nam del Sur, creado por el partido Lao-Dông del Viet-Nam del Norte durante su 3.er Congreso celebrado en Hanoi, en septiembre de 1960.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Con el nombre de FLN o de GRP, esa organización no es sino el instrumento de Hanoi, una creación totalmente artificial, sostenida por las fuerzas expedicionarias del Viet-Nam del Norte.

Deploramos la actitud de las delegaciones de los países interesados que, no obstante declarar que condenan la política de agresión, jamás han intentado contribuir en lo más mínimo, sino todo lo contrario, a poner término a esta dolorosa lucha fatricida que dura ya en nuestro propio suelo más que demasiado tiempo.

La Delegación de la República del Viet-Nam declara ser la única representación legítima del Viet-Nam del Sur, y que ha sido reconocida como tal por la Conferencia desde que la República del Viet-Nam adhirió a la U.I.T.

Todas las declaraciones formuladas con ocasión de este Convenio o anexas al mismo, que son incompatibles con la posición de la República del Viet-Nam, son ilegales y, por consiguiente, nulas y sin efecto.

Reserva también para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida de carácter financiero que pueda ocasionar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, y de tomar las disposiciones que juzgue necesarias para proteger sus intereses.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 337-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA

La Delegación Centroafricana ante la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algunos países Miembros de la Unión no cumplan las disposiciones de este Convenio Internacional de Telecomunicaciones y formulan reservas anómalas encaminadas a aumentar la contribución de su país a los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

Documento N.° 338-S
20 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.15

15.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Referencia Doc.	Título
C4	199	Res. N.° HH
C6	-	Res. N.° II
C6	-	Res. N.° JJ

El Presidente de la
Comisión de Redacción,
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
B.15/1 a B.15/4

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN HH

INVITACIONES PARA CELEBRAR CONFERENCIAS O REUNIONES FUERA DE GINEBRA

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

NOC considerando

NOC que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra;

NOC considerando, no obstante,

MOD que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la sede;

(MOD) teniendo en cuenta

(MOD) que en la Resolución N.° 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los organismos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del organismo interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el Gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra;

NOC recomienda

NOC que las conferencias mundiales de la Unión y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales se celebren normalmente en la sede de la Unión;

NOC resuelve

MOD 1. que las invitaciones para celebrar conferencias de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el Gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra.

MOD 2. que las invitaciones para celebrar reuniones de las Comisiones de estudio de los Comités Consultivos Internacionales fuera de Ginebra se acepten sólo si el Gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN II

FONDO ESPECIAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

teniendo en cuenta

lo dispuesto en el Artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973);

considerando

a) que los países en desarrollo tienen a menudo necesidad de la asistencia de profesionales altamente calificados que colaboren con las administraciones durante cortos periodos para resolver problemas concretos y urgentes;

b) que hay limitaciones que impiden frecuentemente la concesión de una asistencia que se necesita con urgencia;

c) que para aportar una asistencia adecuada, es necesario conocer de antemano los recursos que podrían ponerse a disposición de los países en el momento oportuno;

d) que, si bien es cierto que el P.N.U.D. pone recursos a disposición de los países, también es evidente que éstos se utilizan según un plan establecido con anticipación para un periodo de varios años y que a menudo no pueden atenderse las necesidades urgentes de asistencia del sector de telecomunicaciones debido a otras necesidades del país;

e) que organizaciones internacionales, como la U.P.U., han reconocido reiteradamente la necesidad de crear un programa de asistencia mediante contribuciones voluntarias;

f) que las contribuciones voluntarias de países, empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos

PAGINAS AZULES

e industriales pueden realizarse en metálico o en otra forma, quedando entendido que, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas y de los organismos científicos o industriales, la contribución debe ser aprobada por la Administración del país donante.

resuelve

constituir un fondo con contribuciones voluntarias en metálico o en cualquier otra forma, para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo que soliciten de la U.I.T. asistencia urgente;

insta a los países Miembros

a que faciliten los medios necesarios para satisfacer mejor las necesidades de los países en desarrollo;

encarga al Secretario General

1. que prepare y someta a la aprobación del Consejo de Administración un reglamento para la administración del fondo;

2. que promueva y administre el fondo de conformidad con el reglamento aprobado y que presente al Consejo de Administración un informe anual sobre la gestión de sus recursos;

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para asegurar la buena gestión y el desarrollo del Fondo.

RESOLUCIÓN JJ

LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE REFUGIADOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

habiendo tomado nota

a) de las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, de las Resoluciones 2395, 2396, 2426 y 2465 (XXIII);

b) de las Resoluciones N.os 659 y 708 del Consejo de Administración;

c) del informe del Consejo de Administración (segunda parte, punto 2.5.3);

considerando

las actividades realizadas hasta ahora por el Secretario General, tanto ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como ante las Administraciones de los países Miembros,

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas;

2. que colabore plenamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A.C.N.U.R.);

invita a las Administraciones de los Miembros

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados, y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 339-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

DÍA MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRESENTADO POR 25 DELEGACIONES:

Arabia Saudita, Birmania, Brasil, República Centroafricana, Costa Rica, Chad, Chipre, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Francia, Grecia, India, Irán, República Khmer, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Ruanda, Sri Lanka, Turquía, Zaira

---

Desde hace cinco años, unos 100 países Miembros de la Unión celebran regularmente el Día Mundial de las Telecomunicaciones, lo que ha rendido indiscutiblemente un gran servicio a las administraciones de telecomunicaciones, permitiendo llamar la atención de las autoridades nacionales y de la opinión pública sobre la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social. Esto es particularmente importante para los países en desarrollo encargados de ahora en adelante de distribuir por sí mismos y sobre una base nacional, las asignaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.).

Hasta hace muy poco, las telecomunicaciones habían recibido mínima atención porque no se habían evidenciado suficientemente los beneficios que aportan.

Por ello, el Consejo de Administración decidió celebrar todos los años el Día Mundial de las Telecomunicaciones hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios tomase una decisión en la materia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Pese a las reservas formuladas con respecto a los "años" y días mundiales conviene señalar que tanto la Asamblea General como el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas han dado su apoyo para que se continue celebrando el Día Mundial de las Telecomunicaciones.

En consecuencia, las delegaciones arriba mencionadas proponen a la Conferencia de Plenipotenciarios la adopción de la Resolución que figura en el anexo al presente documento.

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DÍA MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Torremolinos, 1973),

Visto

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (sección 2.5.14);

Considerando

el interés con que han acogido los países Miembros de la Unión la celebración del Día Mundial;

Resuelve

que el 17 de mayo, fecha aniversario de la creación de la Unión, sea de ahora en adelante el "Día Mundial de las Telecomunicaciones";

Invita a las Administraciones de los países Miembros

- a celebrar anualmente dicho día,

- a aprovechar ese día para dar a conocer al público la importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural, para promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión y para difundir amplia información sobre las actividades de la Unión en el sector de la cooperación internacional;

Encarga al Secretario General

que facilite a las administraciones de telecomunicaciones la información y la asistencia necesaria para coordinar los preparativos de celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones en los países Miembros de la Unión;

Encarga al Consejo de Administración

Que proponga a los Miembros de la Unión un tema determinado para la celebración de cada Día Mundial de las Telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 340-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

EXPOSICIONES DE TELECOMUNICACIONES

PROYECTO DE VOTO

PRESENTADO POR 24 DELEGACIONES:

Arabia Saudita, Austria, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chipre, República Dominicana, El Salvador, España, Francia, Grecia, Irán, República Khmer, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Ruanda, Sri Lanka, Chad, Turquía, Zaira, India.

Se recordará que en 1971, con motivo de la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales se organizó en Ginebra la primera exposición mundial de telecomunicaciones, TELECOM - 71, bajo los auspicios de la Unión.

Esta iniciativa fue muy favorablemente acogida y la participación en esa primera exposición fue considerable.

Se confió su organización práctica a una entidad especializada de Ginebra que había realizado exposiciones semejantes por cuenta de las Naciones Unidas y de la Agencia Internacional de Energía Atómica.

Una encuesta realizada después de la exposición demostró que numerosos países de la Unión deseaban que se organizaran en el futuro, bajo los auspicios de la Unión, nuevas exposiciones del mismo tipo que TELECOM - 71 para que conserven su carácter de universalidad y neutralidad.

Por esta razón, las delegaciones mencionadas proponen a la Conferencia de Plenipotenciarios la adopción del Voto que figura en Anexo.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO DE VOTO

EXPOSICIONES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Reconociendo

que las exposiciones sobre telecomunicaciones son de considerable ayuda para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión los últimos perfeccionamientos de la técnica de las telecomunicaciones y para dar a conocer las posibilidades de la aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo,

Formula el voto

de que en el futuro estas exposiciones se organicen bajo los auspicios de la Unión, en colaboración con los países Miembros siempre que no supongan carga financiera alguna para el presupuesto de la Unión, ni interés comercial alguno.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 341-S
20 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

DECLARACIÓN DE MALASIA SOBRE LA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL LÍBANO (DOCUMENTO N.° 326)

La Delegación de Malasia lamenta que semejante acto, contrario a todas las disposiciones vinculantes del Convenio de la Unión haya sido belicosamente cometido en el territorio de un Miembro, como se ha anunciado. Advertimos que no se ha desmentido la afirmación contenida en la Resolución. En consecuencia, damos crédito a dicha afirmación.

Comprendemos los esfuerzos del pueblo árabe por reconquistar sus territorios. Hace ahora unos seis años que comenzaron las hostilidades en 1967 y no vemos que se haya logrado progreso alguno a nivel diplomático en el camino hacia una solución justa. En vez de ello, hemos sido testigos de los esfuerzos del sedicente Estado de Israel por consolidar sus posiciones en territorio árabe, de su completa indiferencia ante la opinión mundial e incluso de su beligerancia ante los diversos esfuerzos encaminados a hallar una solución.

Con la aprobación de la mencionada Resolución, esta asamblea debe demostrar su desaprobación y condena de dicho acto, contrario a la letra y al espíritu del Convenio de la Unión. La Delegación de Malasia apoya la Resolución presentada por el Miembro ofendido, el Líbano.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.° 342-S
20 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

R.2

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO

Se presentan las series B.3 a B.7 al Pleno en segunda lectura.

Por falta de tiempo, no ha sido posible reproducirlas de nuevo y se invita al Pleno a que las examine en su forma y presentación actuales.

Durante la primera lectura de estos textos, se introdujeron las enmiendas que figuran en anexo.

El Presidente de la Comisión de Redacción,
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
R.2/1 a R.2/6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

Observación general

Además de los cambios que se indican en el presente documento, convendrá sustituir en todos los textos la expresión "países nuevos y/o en vía de desarrollo" por "países en desarrollo", siempre que aparezca.

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 171-S.

Documento N.° 171 (B.3)

Página B.3/1

Resolución J

Punto 2 y apartado a):

a) insértese después de "la primera": "denominada Disposiciones fundamentales,"

b) insértese después de "la segunda": "denominada Reglamento General,"

Página B.3/4

Artículo 23

Inviértase el orden de "instalaciones y canales".

Página B.3/5 número 121:

Sustitúyase "mantenencia" por "mantenimiento" (Sólo concierne al texto español).

Página B.3/4

Artículo 20

Suprímase en la cuarta línea "/o" (Sólo concierne al texto español).

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 172-S

Documento N.° 172 (B.4)

Página B.4/1

Número 340: Insértese una coma (,) después de 227. (Sólo concierne al texto español).

Número 339: Sustitúyase "Si el Secretario General recibe" por "Cuando el Secretario General reciba" (Sólo concierne al texto español).

Documento N.° 172 (B.4) (continuación)

Número 340: Sustitúyase "Cuando la mayoría... se pronuncie..." por "Si la mayoría... se pronuncia; sustitúyase "aceptan" por "acepta" (Sólo concierne al texto español).

Número 341: Sustitúyase "Cuando la proposición... se refiera" por "Si la proposición... se refiere".

Número 342: (Sólo concierne al texto inglés).

Página B.4/2

Número 345: Sustitúyase "Cuando... no sea" por "Si... no es"(Sólo concierne al texto español).

Número 352: Sólo concierne al texto inglés.

Página B.4/3

Número 422: Sustitúyase "Procederá" por "Precederá" (Sólo concierne al texto español).

Página B.4/6

Número 438: Sustitúyase "en su vista" por "a la vista del mismo" (Sólo concierne al texto español).

Número 440: Sólo concierne al texto inglés.

Página B.4/10

Número 460: Sólo concierne al texto francés.

Página B.4/11

Número 469: Añádase al final del texto lo siguiente: "después de lo cual la propuesta será sometida a votación".

Número 470: Añádase al final del texto lo siguiente: "después de lo cual la propuesta será sometida a votación". Suprímase, pues, en la 3.ª línea: "y antes de verificarse la votación correspondiente" (Sólo concierne a los textos español e inglés).

Página B.4/14

Número 509: Sólo concierne al texto inglés.

Página B.4/15

Número 514; Sustitúyase el principio por lo siguiente: "Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes..." (Sólo concierne al texto español).

Documento N.° 172 (B.4) (continuación)

Página B.4/16

Título Artículo 20:

Sólo concierne al texto inglés.

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 218-S

Resolución K

Página B.5/1, punto 2 del "Resuelve":

- Insértese al final de la 3.ª línea después de "Se incluyan" lo siguiente: "en una partida separada del", suprimiendo, por tanto, "el".

- Sustitúyase en la última línea el artículo "el" por "en dicha partida del".

Página B.5/4, punto 4, última línea:

Suprímase "país" antes de "Miembro".

Página B.5/5

Suprímase en la penúltima línea "nuevos o".

Página B.5/6

Suprímase "nuevos o" en la primera línea del "Reconociendo" y en la última frase de la página.

Página B.5/7

Suprímase "nuevos o" en la última línea del "Expresando su satisfacción".

Página B.5/8

Sustitúyase "una" por "la" en la 2.ª línea del Considerando a) e insértese después de "Plenipotenciarios" las palabras "de Málaga-Torremolinos".

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 228-S

Página B.6/1

Número 27

Sustitúyase la primera línea por "La Unión comprende los órganos siguientes:"

Página B.6/3

Número 48

Suprímase "/y del Reglamento General/", juntamente con la nota de pie de página.

Documento N.° 228 (B.6) (continuación)

Página B.6/4

Número 54

Sustitúyase por el texto siguiente:

"Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo..." (el resto sin cambios).

Página B.6/7

Número 68

Sustitúyase por el texto siguiente:

"En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos..." (el resto sin cambios).

Número 70

Sustitúyase en la penúltima línea:

"más eficaz y económica posible" por "equitativa, eficaz y económica".

Página B.6/8

Números 75 y 81

Suprímase "nuevos o".

Página B.6/9

Números 80 y 82

Suprímanse los corchetes y la nota de pie de página.

Página B.6/10

Número 87

Sustitúyase por el texto siguiente:

"Cada Miembro deberá respetar el carácter exclusivamente... el ejercicio de sus funciones".

Documento N.° 228 (B.6) (continuación)

Página B.6/13

Artículo 43, título

No concierne al texto español.

Página B.6/15

Número 22A

Sustitúyase en la 3.ª línea "en particular" por "especialmente".

Página B.6/16

Número 24, 4.ª línea:

Suprímase "nuevos o".

Página B.6/17

Número 108, 3.ª línea:

Sustitúyase "sus organismos permanentes" por "sus Comités consultivos internacionales".

Insértese al final del número: "Habrá interpretación entre estos idiomas y el árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias administrativas de la Unión."

Página B.6/20, Artículo 31

Sustitúyase "acuerdos" por "arreglos" en el título, 4.ª y 6.ª líneas.

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 229-S

Documento N.° 229 (B.7)

Resolución U

Suprímase en el título, en la última línea del "visto" y 2.ª línea del § 2 de la parte dispositiva "nuevos o".

Resolución V Suprimida

Página B.7/5

Insértese al principio de la página:

"CAPITULO V

Aplicación del Convenio y de los Reglamentos"

Añádase después de "Reglamentos" la palabra "administrativos".

Documento N.° 229 (B.7) (continuación)

Número 148: Suprimido.

Número 149

Suprímase en la 2.ª línea "especificados en el Reglamento General. Los Reglamentos Administrativos."

Agréguese "que" a continuación.

Número 149A

Suprímase en la 4.ª línea "General y".

Número 150

Suprímase íntegramente la segunda frase.

Página B.7/8

Número 185

Suprímanse los corchetes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 343-S
20 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

La Delegación de la República de Guinea Ecuatorial reserva para su Gobierno el derecho:

1. De no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución.

2. De tomar todas las medidas que estime oportuno para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que países miembros no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 344-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE BURUNDI

La Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no las medidas que puedan originar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA-TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 345-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS, EN COLABORACIÓN CON LA DEL REINO UNIDO, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS)

Idiomas oficiales y de trabajo de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Deseosa

de establecer un sistema más equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo en el seno de la Unión;

Habiendo comprobado:

- que en la Conferencia se han presentado proposiciones encaminadas a introducir el uso de nuevos idiomas oficiales de la Unión;

- que el aumento del número de idiomas oficiales o de trabajo tiene para la Unión repercusiones en el aspecto técnico, de personal, de administración y de finanzas;

- que para los países cuyos idiomas no están comprendidos en los adoptados, la utilización de un número cada vez mayor de idiomas oficiales o de trabajo significa, además de cargas financieras, grandes desventajas en la práctica;

Considerando

que podría convenir, en lo futuro, aplicar otros sistemas para financiar y repartir los gastos de los servicios lingüísticos entre los Miembros de la Unión

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ruega al Consejo de Administración:

1. Que realice un estudio detallado sobre:

1. la lista actual y la posible lista futura de idiomas oficiales de la Unión;

2. la lista actual y la posible lista futura de idiomas de trabajo de la Unión;

3. otras disposiciones eventuales sobre el uso por los Miembros de los idiomas que deseen en las conferencias y reuniones de la Unión;

4. las consecuencias a largo plazo en los aspectos técnico, de personal, de administración y de finanzas de las revisiones ulteriores del sistema lingüístico de la Unión, habida cuenta de las decisiones y de las medidas tomadas en la materia por la Organización de las Naciones Unidas y por sus organismos especializados;

5. las solicitudes, los debates, las decisiones y las opiniones de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión de 1973, con especial referencia al Documento N.° 190 sobre el uso del alemán;

6. las necesidades de la Unión y de sus Miembros a este respecto así como los recursos que deberían dedicarse a este fin;

7. todas las demás cuestiones o consideraciones que estime pertinentes;

2. Que someta al examen de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe detallado con recomendaciones sobre las medidas que han de tomarse para establecer y mantener en el seno de la Unión un sistema equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 346-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DEL CHAD

La Delegación del Chad en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos,1973, reserva para su Gobierno el derecho:

- de no aceptar ninguna medida financiera que ocasione un aumento de su contribución;
- de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión no cumplan, en cualquier aspecto las disposiciones del presente Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 347-S
20 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE IRAQ

La Delegación de la República de Iraq declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones o den lugar a un aumento en la contribución de Iraq para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 348-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA TOGOLESA

La Delegación de la República togolesa reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que juzgue oportunas, en el caso de que un país no respete las disposiciones del presente Convenio, o si las reservas formuladas por otros Miembros durante la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) o en el momento de la firma o de la adhesión causaran perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o un aumento que estimase demasiado importante de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 349-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE DAHOMEY

La Delegación de la República de Dahomey reserva para su Gobierno el derecho de:

1) no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución a la Unión;

2) de tomar todas las medidas que juzgue necesario para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros países Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 350-S
20 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA POPULAR DEL CONGO

La Delegación de la República Popular del Congo en la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos,1973) declara, en nombre de su Gobierno revolucionario y popular, que no reconoce ningún valor jurídico ni moral a la firma de las Actas Finales por parte de la Delegación del régimen reaccionario de LON-NOL. Sólo los representantes del Gobierno Real de la Unidad Nacional de KAMPUCHEA, están capacitados para firmar, en nombre de CAMBODIA, las Actas Finales de la presente Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.° 351-S
20 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.16

16.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Referencia Doc.	Título
PL		Rec. B
PL		Ruego N.° 1
PL	326	Res. KK
C8	161	Preámbulo y Artículo 1

El Presidente de la
Comisión de Redacción,

Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
B.16/1 a B.16/6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RECOMENDACIÓN B

LIBRE TRANSMISIÓN DE LAS INFORMACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) los artículos 31, 32 y 33 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965);

teniendo en cuenta

el noble principio de la libre transmisión de las informaciones;

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RUEGO N.° 1

Los Miembros de la Unión reconocen la conveniencia de evitar la imposición de tasas fiscales a las telecomunicaciones internacionales.

RESOLUCIÓN KK

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

enterada

de que los cables submarinos Beirut-Marsella y Beirut-Alejandría que enlazan el Líbano con Europa y el continente americano, por un lado, y con África, por otro, han sido gravemente averiados en aguas territoriales libanesas durante la noche del 17 al 18 de octubre de 1973;

observando

que todos los elementos de información y de control concurren en que este grave acto de sabotaje ha sido perpetrado deliberadamente por un Miembro de la Unión, concretamente el Estado de Israel;

considerando

que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones obliga a todos los Miembros de la Unión y, en particular, lo dispuesto en los números 1, 17, 18, 24, 282 y 288;

consciente

de que este acto atenta gravemente contra los intereses políticos, económicos y humanos del Líbano y de los países que utilizan también estos cables;

estimando

que tales actos redundan en perjuicio del progreso y del desarrollo de los pueblos;

entendiendo

que la destrucción de los medios de comunicación entre los pueblos es un acto contrario a la ampliación de la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, que es el objetivo principal de la Unión;

condena sin apelación

categóricamente semejante política de destrucción y a su autor, el Estado de Israel;

resuelve

prever las sanciones apropiadas, comprendida la suspensión e incluso la exclusión del Estado de Israel, en caso de que se repitan tales actos contrarios a las normas y prácticas que rigen las relaciones internacionales.

CONVENIO /DE LA UNIÓN/
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

MOD 1. Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, el siguiente Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

SUP 2

SUP 3

CAPÍTULO I

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTÍCULO 1

Composición de la Unión

MOD 4 1. En virtud del principio de la universalidad, que hace deseable la participación de todos los países, la Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros que son:

MOD 5 a) los Miembros enumerados en el Anexo ..., una vez que se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio o a la adhesión al mismo;

MOD 6 b) todo país no enumerado en el Anexo ..., que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 45;

MOD 7 c) todo país soberano no enumerado en el Anexo ..., que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 45, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por la mayoría de los Miembros de la Unión.

SUP 8

SUP 9

SUP 10

SUP 11

MOD 12 5. A los efectos de lo dispuesto en el número 7, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

PAGINAS ROSAS

Documento N.° 352-S
22 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

R.3

TERCERA SERIE DE TEXTOS PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO

Se presentan las series B.8 a B.15 al Pleno en segunda lectura.

Por falta de tiempo, no ha sido posible reproducirlas de nuevo y se invita al Pleno a que las examine en su forma y presentación actuales.

Durante la primera lectura de estos textos, se introdujeron las enmiendas que figuran en anexo.

El Presidente de la Comisión de Redacción,
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
R.3/1 a R.3/6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

A N E X O

Observación general

Además de los cambios que se indican en el presente documento, convendrá sustituir en todos los textos la expresión "países nuevos y/o en vía de desarrollo" por "países en desarrollo", siempre que aparezca.

La Secretaría se encargará de introducir esta enmienda en el texto final.

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 230-S.

Página B.8/7, puntos 1, 2 y 2.4:

punto 2. Suprímase "Estados" antes de "Miembros".

Página B.8/6

Sustitúyase la numeración en "romanitos" del Considerando por a) y b).

Página B.8/7

Sustitúyase "considerandos i) y ii)" por "considerandos a) y b)".

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 252-S.

Página B.9/1

- en el "Expresa su agradecimiento" sustitúyase "han facilitado" por "facilitan".

Página B.9/2

Sustitúyanse los a) y b) del punto 5 por "5.1" y "5.2".

- En el "Ruega al Consejo de Administración", al final de la 3.ª línea: suprímase "necesarios".

Página B.9/8, número 64 B), final 5ª línea:

Sustitúyase "las vacantes de empleo" por "dichas vacantes".

PAGINAS ROSAS

Documento N.° 252 (B.9) (cont.)

Página B.9/8

Sustitúyase la numeración 64 a) y 64 b) por 64 A) y 64 B).

Página B.9/8, número 64B

Sustitúyase la última frase por lo siguiente: "Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios".

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 254-S.

Página B.10/2, número 316

Sólo concierne al texto inglés.

Página B.10/5, número 336

Suprímase "países" antes de "Miembros".

Página B.10/9, número 394

Suprímase al principio de la 4.ª línea "del Convenio".

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 267-S.

Página B.11/1, punto 1 del "Resuelve"

Insértese antes de "Yemen" las palabras "República Árabe del".

Página B.11/1, punto 2

Sustitúyase el texto a partir de "intereses de mora" en la 3.ª línea por lo siguiente: "y que el Consejo de Administración estudie el modo de liquidar estas cuentas".

PAGINAS ROSAS

Documento N.° 267 (B.11) (cont.)

Página B.11/2, punto 4

Insértese "República Árabe del" antes de "Yemen".

Suprímase el punto 5; por consiguiente, el punto 6 llevará el número 5.

Página 3.11/6

Número 490

Sustitúyase en la 3.ª línea "derecho a voto" por "derecho de voto".

Página B.11/4

Número 133 A

Suprímase "las" en la primera línea.

Página B.11/7

Número 496

Insértese el "NOC 496" y suprímase en la 2.ª línea "también".

Página B.11/9

Número 532

Sustitúyase "en" al principio de la 3.ª línea por "a".

Página B.11/9

Suprímase "del Convenio" al final de los números 530, 532 y 534.

PAGINAS ROSAS

Documento N.° 267 (B.11) (cont.)

Página B.11/12

Sustitúyase "CAPÍTULO 30" por

" A N E X O ...

(véase el Artículo 55)"

Páginas B.11/13 y 14

Sólo concierne al texto inglés.

Página B.11/18, Artículo 2:

Sustitúyase "que firmen el" por "signatarios del".

Página B.11/17

Insértese en el título después de "TELECOMUNICACIONES" un asterisco (*) de llamada al pie de página cuyo texto es el siguiente:

"*) Nota de la Secretaría: Este Protocolo se publicará por separado después de la Conferencia."

Suprímase la "C" en el título después de "FACULTATIVO".

Página B.11/23

Suprímanse los corchetes en la 4.ª y 5.ª líneas del "Resuelve".

PAGINAS ROSAS

Documento N.° 267 (B.11) (cont.)

Página B.11/24

Sustitúyase en la primera línea del considerando a) "las instituciones especializadas" por "los organismos especializados".

Suprímanse los corchetes al final del considerando a) e insértese en su lugar el texto siguiente: "el número 587 del Anexo ... al Convenio".

Modificaciones introducidas en el Documento N.° 280-S

Página B.12/12, número 266:

Insértese "que" al final de la tercera línea, suprimiendo la coma.

Página B.12/8; B.12/14 números 246 y 284 B:

Sustitúyase "de rentabilidad" por "costos/beneficios".

Página B.12/12, número 268 A:

Sólo concierne al texto inglés.

Página B.12/7, número 242:

Sustitúyase al comienzo de la octava línea "con" por "entre".

Página B.12/12, número 270:

Insértese en la quinta línea después de "facilitará" las palabras "sin perjuicio de lo dispuesto en el número 391,".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 353-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

Protocolo final

DE PAPUASIA-NUEVA GUINEA

Papuasia-Nueva Guinea se reserva el derecho de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o no cumplan de cualquier otro modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas de otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 354-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La Delegación de El Salvador reserva para su Gobierno el derecho de formular cualquier declaración o reserva mientras se ratifica el Convenio de Torremolinos, España, y declara que no acepta cualquier consecuencia derivada de reservas de otros países que incidan negativamente en los intereses de su propio país.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 355-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DEL ESTADO DE ISRAEL

Como las declaraciones hechas por las Delegaciones de Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Reino de Arabia Saudita, República Árabe de Egipto, Emiratos Árabes Unidos, República de Iraq, Estado de Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Reino de Marruecos, República Islámica de Mauritania, Sultanía de Omán, Pakistán, República Democrática Somalí, República Democrática del Sudán, Túnez, República Árabe del Yemen y República Democrática Popular del Yemen están en flagrante contradicción con los principios y fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y carecen, en consecuencia, de toda validez jurídica, el Gobierno de Israel desea dejar constancia de que rechaza abiertamente tales declaraciones y que las considerará sin valor alguno en lo que concierne a los derechos y deberes de cualquier Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Gobierno de Israel hará valer, en todo caso, su derecho a proteger sus intereses si los Gobiernos de Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Reino de Arabia Saudita, República Árabe de Egipto, Emiratos Árabes Unidos, República de Iraq, Estado de Kuwait, Líbano, República Árabe Libia, Malasia, Reino de Marruecos, República Islámica de Mauritania, Sultanía de Omán, Pakistán, República Democrática Somalí, República Democrática del Sudán, Túnez, República Árabe del Yemen y República Democrática Popular del Yemen violaran en cualquier forma que sea las disposiciones del Convenio, los Anexos y Protocolos o Reglamentos adjuntos al mismo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 356-S
10 de diciembre de 1973
Original: francés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4
(FINANZAS)

Miércoles, 10 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr. Rudolf RÜTSCHI (Suiza)

Vicepresidente: Sr. Zaheer AHMAD (Pakistán)

Asunto tratado:	Documento N.º
Proyecto de primer informe de la Comisión 4 al Pleno de la Conferencia	DT/43

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Proyecto de primer informe de la Comisión 4 al Pleno de la Conferencia (Documento N.º DT/43)

1.1 La Comisión examina el proyecto de informe punto por punto, remitiéndose respecto a cada uno de ellos al anexo correspondiente.

1.2 Se aprueban el punto 1 y el Anexo 1.

1.3 Se aprueban el punto 2 y el Anexo 2.

1.4 Se aprueban el punto 3 y el Anexo 3.

1.5 Se acuerda poner en la primera línea del segundo párrafo del punto 4 en lugar de "por una enorme mayoría", las palabras "por unanimidad".

1.6 A reserva de esta modificación, se aprueban el punto 4 y el Anexo 4.

1.7 El punto 5 de la página 3 da lugar a un prolongado debate durante el cual el delegado de los Estados Unidos pide que el segundo párrafo se redacte de manera más clara y en términos más precisos. El delegado de México indica algunas imperfecciones de redacción en el texto español. Por otra parte, al leer el párrafo 3 le parece que tiende hacia la creación de dos cuentas especiales y no de una sola. El Secretario General confirma esta suposición.

1.8 El Presidente hace observar a este propósito que, en efecto, podría hablarse de "Cuenta especial de intereses de mora" y de "Cuenta especial de atrasos" a los que no se cargan intereses (página 9 : continuación de los párrafos 2 y 3).

1.9 El delegado del Reino Unido desea que se reajuste ligeramente el texto del párrafo 4. El delegado de la URSS no está de acuerdo con la manera en que se han redactado algunos párrafos.

1.10 El debate tiende progresivamente a centrarse en el fondo mismo de las cuestiones tratadas en la página 9, bajo el título 5. "cuentas atrasadas" y en los Anexos 5 y 6.

1.11 Por ese motivo, el Secretario General declara que quiere saber con exactitud de qué manera pretende la Comisión solucionar el problema de los atrasos, en la práctica y desde el doble punto de vista contable y presupuestario. Corresponde a la Comisión dar a conocer sus intenciones en la forma más explícita posible, a fin de que la interpretación y aplicación de sus decisiones, tal como hayan sido aprobadas por la sesión plenaria, no puedan dejar lugar a ninguna duda.

1.12 A este propósito, el delegado de Estados Unidos se pregunta si la creación de una cuenta especial o de un fondo no constituye una ficción contable que no reposa sobre ninguna realidad concreta ... habida cuenta de que no se precisa de qué modo se alimentará la cuenta o fondo previsto.

1.13 El Secretario General y el Jefe del Departamento de Finanzas dan explicaciones sobre los diversos modos de amortizar las cuentas especiales previstas en el proyecto.

1.14 El delegado de Cuba espera que la Comisión haga bien la distinción entre el modo de tratar cada una de las dos cuentas proyectadas, a saber, que la cuenta de los intereses de mora "anulados" será amortizada, en efecto, por el conjunto de los Miembros de la Unión, mientras que la cuenta de los atrasos acumulados hasta 1972 la amortizarán los propios países deudores, conforme a modalidades precisas que convendrá especificar sin ningún lugar a dudas.

1.15 El orador comprueba, por otra parte, que las referencias al número 218 del Convenio son contradictorias por el hecho de que, en algunas partes del texto, se dice que esta disposición ha de ser respetada, mientras que en otras se prevé expresamente que esta disposición se infringirá con carácter excepcional pero deliberadamente.

1.16 Ese mismo aspecto preocupa al delegado de la U.R.S.S., que estima que en conjunto, la resolución no refleja correctamente las intenciones de la Comisión. Propone que se modifiquen los párrafos 2 y 4 y se agregue otro nuevo con objeto de precisar con más claridad las consecuencias financieras de las decisiones tomadas por la Comisión.

1.17 Los delegados del Reino Unido, México, Uganda, Venezuela, Kuwait, y Estados Unidos intervienen una vez más en un prolongado debate y el delegado del Líbano propone que se forme un grupo de trabajo encargado de presentar dos días más tarde a la Comisión una revisión completa de la página 3 del proyecto de primer informe de la Comisión 4 al Pleno de la Conferencia y del proyecto de resolución que figura en el Anexo 5 del Documento N.° DT/43.

1.18 Así se acuerda.

1.19 Se acuerda igualmente que dicho grupo de trabajo, presidido por el representante del Líbano y compuesto por los representantes de: Cuba, Estados Unidos, México, Uganda y la U.R.S.S. - cuyo secretario será el Jefe del Departamento de Finanzas - se reúna a partir del día siguiente.

1.20 Respecto al párrafo 6 y al Anexo 6 el delegado de la U.R.S.S. se declara categóricamente opuesto a los medios propuestos para sanear las finanzas de la Unión, considerando - en lo futuro - como ingresos únicamente las sumas ya pagadas por los países Miembros: esta manera de obrar sería de nuevo un medio de estimular a aquellos que no pagan a persistir en su actitud, a expensas de los que cumplen normalmente con sus obligaciones.

1.21 El Secretario General trata de convencer al orador anterior de la solidez del método recomendado por el experto de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, que ha estimado que la U.I.T. debería abandonar el camino emprendido y adoptar el método de contabilidad aplicado por las demás organizaciones internacionales, lo que le permitiría salir del atasco en que se encuentra.

1.22 El delegado de la U.R.S.S. cree que las fluctuaciones de la unidad contributiva a que daría lugar la práctica sugerida no podrían ser admitidas por las autoridades financieras de los países Miembros, preocupadas por aplicar reglas de buena gestión y por pagar regularmente sus contribuciones a la Unión.

1.23 El Presidente recuerda que sin embargo, este punto había sido resuelto por el Consejo de Administración de la manera indicada en el proyecto de informe que figura en el Documento N.º DT/43 y que se convino entonces que se evitaría volver sobre el fondo de la cuestión.

1.24 El Secretario General se declara optimista y convencido de que, en los años venideros, los países Miembros harán cuanto sea necesario para evitar todo retraso en el pago de sus contribuciones.

1.25 El Presidente pone a debate el proyecto de resolución que figura en el Anexo 6 del Documento N.º DT/43 y que no ha sido objeto de un acuerdo previo en el seno de la Comisión. Subraya que el proyecto, fundado en las recomendaciones preparadas por el Sr. Bertrand de la Dependencia Común de Inspección, tiene por objeto garantizar la gestión sana de las finanzas de la Unión y evitar que se tenga que recurrir a préstamos de la Confederación Helvética.

1.26 El delegado de Estados Unidos hace notar que las recomendaciones del Sr. Bertrand están en contradicción con la del Consejo de Administración en el punto 3 de la página 20 del anexo al Documento Nº 32. No puede, por su parte, aceptar el proyecto de resolución en la forma actual y cree que el texto debería ser modificado a fin de prever únicamente que el Consejo de Administración examine de nuevo la cuestión porque, como acaba de exponer el delegado de la U.R.S.S., el texto del Anexo 6 llevaría a un trato injusto de los países que cumplen puntualmente sus obligaciones con la Unión.

1.27 El delegado de la U.R.S.S. insiste en que toda organización cuenta con el pago de las contribuciones que sus miembros se han comprometido a abonar. Es una regla comercial fundamental y lógica y no hay por qué creer en la quiebra desde el momento que falla la liquidez, teniendo en cuenta que se pueden hacer cálculos sobre el pago de las sumas debidas por los interesados. Ahora bien, el Anexo 6 constituye una violación de esa ley de base de toda operación presupuestaria y financiera y daría lugar a una situación absurda en la que de las deudas de un Miembro de la U.I.T. se encargaría otro Miembro que paga regularmente sus contribuciones y que se vería obligado a entregar sumas complementarias.

1.28 El delegado de Argentina concuerda con los puntos de vista expuestos por los delegados de Estados Unidos y de la U.R.S.S.

1.29 El delegado de Marruecos propone que se sustituya el texto del Anexo 6 que figura bajo "resuelve" por el siguiente:

> "que la cuenta de provisión de la Unión se reajuste cada año teniendo en cuenta las contribuciones impagadas del año precedente, con objeto de mantener dicha cuenta en límites razonables;"

Recuerda que hace unos cuatro o cinco años, había en la cuenta de provisión una suma bastante elevada y que, teniendo en cuenta los gastos que tenía entonces la U.I.T. con motivo de algunas conferencias administrativas, el Consejo de Administración decidió limitar dicha cuenta al 3 % del presupuesto y utilizarla para reducir la unidad contributiva. Juzga pues oportuno que la Unión pueda disponer de una cuenta de provisión razonable que le permita evitar en lo futuro dificultades de carácter financiero.

1.30 Los delegados de la U.R.S.S. y de la República Popular de Polonia no pueden aceptar la enmienda propuesta por el delegado de Marruecos y rechazan la posibilidad de que las deudas de algunos Miembros tengan que ser enjugadas por otros.

1.31 El Presidente opina que la Comisión debería limitarse a subrayar que todo saneamiento de las finanzas de la Unión está vinculado a la existencia de liquidez suficiente para que la organización no tenga que pedir préstamos a la Confederación Helvética. Incumbirá después al Consejo de Administración tomar las medidas necesarias para garantizar a la U.I.T. una gestión financiera sólida.

1.32 Para el Secretario General lo importante es encontrar una solución que evite que la Unión tenga que pedir préstamos. En 1968, la Cuenta de provisión ascendía a 4,5 millones de francos suizos y fue entonces cuando el Consejo de Administración decidió utilizar esa cuenta para disminuir artificialmente la unidad contributiva. Fijó el nivel de la cuenta de provisión en un 3 % para tener en cuenta los aumentos de sueldos que se presentasen durante el año, especialmente de los funcionarios de la categoría de servicios generales, cuya remuneración se reajusta automáticamente según las circunstancias. Debido a las economías hechas por diversos organismos de la U.I.T., la cuenta de provisión aumentará poco a poco y rebasará el 3 %. El orador estima que en lo futuro no debería ser utilizada para reducir la unidad contributiva. La propuesta del delegado de Marruecos le parece muy sensata porque no conduce a ningún aumento de la unidad contributiva y evita que se recurra a la cuenta de provisión para reducir artificialmente dicha unidad.

1.33 El delegado de Irlanda no está enteramente de acuerdo con el Presidente, el Secretario General y el delegado de Marruecos. Comparte la opinión ya expuesta de que es preciso considerar como ingresos anuales las sumas que los Miembros se comprometen a entregar a la Unión. Podrá presentarse el caso de que ciertas administraciones no cumplan sus obligaciones a tiempo; en ese caso la situación debería ser examinada a posteriori por el Consejo de Administración pero, en cuanto se refiere a las finanzas de la U.I.T., es preciso suponer que todos los países pagarán las contribuciones que han decidido entregar.

1.34 El delegado de la U.R.S.S. no cree como el Secretario General que la cuenta de provisión ha servido para disminuir artificialmente la unidad contributiva. Por su parte, estima que dicha cuenta se creó gracias a las sumas ya pagadas por los Miembros y que la U.I.T. no necesitaba. Apoya enteramente la opinión expuesta por el delegado de Irlanda e insiste en que es preciso dar por recibidas las sumas que un país Miembro se ha comprometido a pagar a la Unión. Con el fin de mejorar la situación de la liquidez de la que a veces carece la Organización a consecuencia de algún atraso en el pago de las contribuciones, podría considerarse la posibilidad de fijar el nivel de la cuenta de provisión en el 4 % en vez de en el 3 % del presupuesto.

1.35 El delegado de Yugoeslavia lamenta que haya cierta falta de disciplina financiera en la Unión y hace notar que la cuenta de provisión no ha servido para disminuir la unidad contributiva puesto que ésta aumenta alrededor del 20 % al año, pero es normal que se haya tratado de aligerar la carga que constituye dicho aumento.

1.36 Desarrollando las ideas expuestas por el delegado de Irlanda, el delegado de Marruecos subraya que en efecto, es al Consejo de Administración al que incumbe decidir todo ajuste eventual de la cuenta de provisión. No obstante, se declara dispuesto a aceptar la proposición del delegado de la U.R.S.S. pero sugiere que el nivel de la cuenta de provisión se eleve al 5 % del presupuesto de la Unión.

1.37 El Presidente estima que el Grupo de trabajo, presidido por el delegado del Líbano, debería examinar el proyecto de resolución del anexo 6 y presentar a la Comisión, en fecha posterior, un texto que logre la adhesión de todos.

1.38 El delegado del Líbano observa que las proposiciones de los delegados de la U.R.S.S. y de Marruecos son muy parecidas. El Grupo de trabajo las estudiará detenidamente y se presentará de nuevo a la Comisión con un nuevo texto que espera no encuentre oposición.

1.39 El delegado de Polonia pide que en el proyecto de resolución se mencione igualmente la crítica hecha por el delegado de Yugoeslavia en cuanto a la falta de disciplina financiera existente en la U.I.T., a lo que el Presidente responde que incumbe al Grupo de trabajo decidir si esa idea debe figurar en el texto que va a preparar.

Se levanta la sesión a las 6 y cuarenta minutos de la tarde.

El Secretario:
R. PRELAZ

El Presidente:
R. RÜTSCHI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 357-S
20 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Argentina, Estados Unidos de América, Zaira

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Número 153 bis

En caso de contradicción entre una disposición de la primera parte del Convenio (números 1 a 185) y otra de la segunda parte del Convenio (números 186 a 592), prevalecerá la primera. En caso de contradicción entre una disposición del Convenio y otra de un Reglamento Administrativo, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 358-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

India (República de)

PROPOSICIÓN PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Delegación de la India desea retirar su proposición contenida en el Documento N.° 181 (9 de octubre de 1973) de la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 359-S
22 de noviembre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

17.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

Lunes, 15 de octubre de 1973, a las 10 menos veinte minutos de la mañana

Presidente: Sr. EVAN SAWKINS (Australia)

Vicepresidente: Sr. L. KATONA KIS (República Popular Húngara)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Capítulo 3 - Consejo de Administración, Números 228 a 262	DT/68 USA/22, CAN/24, KWT/37 DNK/41, IND/64, MEX/70
2. Segunda serie de Artículos del Convenio aprobados por la Comisión 7	216
3. Capítulo 4 - Secretaría General, Números 263 a 268	220 SUI/8, E/12, URS/15, USA/22, CAN/24, KWT/37, E/43, AUS/44, 1/47, IND/66, NIG/68, ARS/148
4. Constitución del Grupo de trabajo en el Capítulo 5 (I.F.R.B.)	-
5. Capítulo 6 - Comités Consultivos Internacionales, Números 303 a 309	G/9, USA/22, CAN/24, IND/64
6. Proyecto de voto	DT/70
7. Informe de los Grupos de trabajo	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Capítulo 3 - Consejo de Administración - Números 228 a 262

1.1 El Presidente dice que, a petición de la delegación japonesa que tiene la intención de presentar una proposición en la próxima sesión, se va a aplazar el examen de los números 238 y 241 así como ciertos aspectos de otras disposiciones del Documento N.º DT/66.

Número 246 (DNK/41, AUS/44, MEX/70)

1.2 El Presidente anuncia que la delegación de India ha retirado su proposición relativa a un nuevo número 59 A en favor de la propuesta australiana de adición al número 246.

1.3 El delegado de México presenta la enmienda de su delegación, conforme a la cual el Consejo debe preparar el presupuesto de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

1.4 El delegado de España apoya las enmiendas de Australia y México.

1.5 El delegado de la República Federal de Alemania, apoyado por los delegados del Reino Unido y de Estados Unidos de América, cree que sería prácticamente imposible para el Consejo emprender la larga tarea de preparar el presupuesto y que la segunda parte de la enmienda mexicana es incompatible con la adición propuesta por Australia.

1.6 El delegado de México retira la enmienda de su delegación.

1.7 En contestación al delegado del Reino Unido, el delegado de Australia, apoyado por el delegado de Arabia Saudita, dice que estima conveniente insertar la frase sobre las obligaciones de la Unión en el Capítulo relativo al Consejo de Administración así como en el Capítulo 17.

1.8 Se aprueba la proposición de Australia.

1.9 El Presidente dice que la proposición de los cinco países nórdicos debería examinarse conjuntamente con sus proposiciones relativas a los números 284 A y 284 B, y sugiere que estas dos se examinen por separado, en el entendimiento de que el estudio de la última proposición de los países nórdicos concerniente al número 246 deberá aplazarse conforme a la petición de la delegación japonesa (véase punto 1.1 anterior).

1.10 El delegado de Suecia presenta la proposición de los países nórdicos sobre la inserción de un nuevo número 284 A, que debe leerse asociada a la propuesta de los mismos países de adición al número 246. La proposición de un plan de trabajo cuatrienal rotatorio tiene por objeto reforzar las funciones coordinadoras y directoras del Consejo; por otra parte, en los órganos ejecutivos de otras organizaciones se aplica también un sistema similar.

1.11 El delegado del Reino Unido ve con agrado la proposición nórdica, pero desea hacer notar la enmienda de su delegación al número 204. Además, espera que la aprobación de la proposición nórdica no prejuzgará el examen de la enmienda del Reino Unido al número 387, en relación con el papel de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos.

1.12 El Presidente de la I.F.R.B. afirma que la petición de personal y fondos suplementarios hecha por la Junta está justificada por los trabajos que le han asignado las conferencias administrativas de radiocomunicaciones. Por lo tanto, sería difícil, si no imposible, que la Junta trabaje con un plan cuatrienal durante un periodo como el que se aproxima en el que se van a celebrar unas cinco conferencias de ese tipo. Desde el punto de vista de la Conferencia de Plenipotenciarios, sin embargo, los gastos globales de la Unión deberían mantenerse desde luego en los límites fijados por la Conferencia.

1.13 El Vicesecretario General agrega que la presente Conferencia estaría preparando planes de conferencias y actividades previsibles hasta 1980, puesto que el nuevo Convenio no entrará en vigor hasta el año próximo y el Convenio o Constitución que adopte la siguiente Conferencia tal vez no se ratifique hasta ese año. Por lo tanto, gran parte de la planificación necesaria recae en las asambleas plenarias.

1.14 El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por los delegados de Arabia Saudita y Australia, estima que la proposición nórdica tendría tal vez una aceptación más general si se hiciera más flexible redactándola más o menos como sigue : "preparará y someterá, según requiera el Consejo de Administración, planes de trabajo a corto plazo de todas las actividades de la Unión, que se revisarán cada año".

1.15 Después de un corto debate, en el que el delegado de Suecia declara que lo sugerido por Estados Unidos sería aceptable para las delegaciones nórdicas, el Presidente, en vista de una sugerencia del delegado del Líbano, propone que éste último reúna un grupo de trabajo sobre la cuestión formado por los delegados de Estados Unidos de América, Reino Unido, Suecia, India, Arabia Saudita y República Federal de Alemania. El Grupo podría preparar el texto del nuevo número 246 A, haciendo referencia a un programa de gastos estimados en lugar de a un plan.

1.16 Así se acuerda.

1.17 El delegado de Suecia presenta la proposición nórdica relativa a un nuevo número 284 B, señalando que está relacionada con las repercusiones económicas de las disposiciones números 243 y 256.

1.18 El delegado del Líbano apoya la proposición.

1.19 El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por el delegado de India, dice que el propuesto análisis costo/beneficios debería limitarse a las actividades administrativas normales, en vista de la dificultad de evaluar la relación entre coste y beneficio de las decisiones de orden político. Por lo tanto, sugiere que se aclare bien que el análisis propuesto se preparará y presentará al Consejo de Administración, cuando éste lo requiera, y se referirá a los sectores en que el Consejo estime que sería provechoso hacerlo.

1.20 El delegado del Reino Unido, apoyado por el delegado de Nueva Zelandia, duda del valor de los análisis costo/beneficios realizados por consultores ajenos. Además, lo que costaría el análisis a la Unión podría anular todo el provecho que de ellos pudiera resultar. La mejor solución sería dejar a cargo del Consejo que adopte los métodos de evaluación que estime convenientes.

1.21 El Presidente sugiere que el Grupo de trabajo que va a reunir el delegado del Líbano estudie también esta proposición nórdica a la luz del debate sostenido.

1.22 Así se acuerda.

Número 247 (MEX/70)

1.23 Los delegados de Arabia Saudita y Líbano apoyan la proposición mejicana de que se inserten las palabras "si procede" después de "las aprobará".

1.24 El delegado de México acepta la sugerencia del delegado de Nueva Zelandia de que se sustituyan esas palabras por la expresión "si las encuentra satisfactorias" o por cualquier otra expresión decidida por la Comisión 9 para disposiciones análogas ya aprobadas.

1.25 En esta inteligencia se aprueba el número 247 en su forma enmendada.

Número 256 (DT/68)

1.26 El delegado del Pakistán presenta el texto revisado del número 256 preparado por el Grupo de trabajo creado al efecto, y afirma, en respuesta al delegado de los Estados Unidos de América, que ese texto abarca las funciones del Consejo especificadas en el texto original en lo que respecta a la adopción de las medidas oportunas sobre peticiones y recomendaciones y examen de informes.

1.27 El Vicesecretario General puntualiza que desde 1966 el Consejo no ha recibido ningún informe anual por separado de los organismos permanentes, para evitar duplicaciones; pero que los informes de dichos organismos se incluyen en la actualidad en el informe anual que el Secretario General presenta al Consejo.

1.28 Los delegados de los Estados Unidos de América y de la República Federal de Alemania consideran que debe quedar claro en el texto inglés revisado que las funciones de que se trata consisten en examinar la ejecución de los programas de trabajo y coordinar los métodos de trabajo de los organismos permanentes.

1.29 Tras un breve debate, se decide redactar la primera parte del número 256 de la forma siguiente : "Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones ...".

Número 257

1.30 Se acuerda aplazar el examen del número 257 hasta que se disponga del informe definitivo del Grupo de trabajo encargado de dicho número.

Número 258 (USA/22)

1.31 El delegado de los Estados Unidos de América explica que la enmienda de su delegación consistente en insertar tras la palabra "interinamente" las palabras "mediante elección en una reunión del Consejo", no introduce ningún cambio de fondo sino que intenta aclarar el procedimiento. Si la Comisión accediera en principio a dicha enmienda, el texto exacto podría redactarse en un momento ulterior para atenerse a otros textos aprobados.

1.32 Los delegados de Arabia Saudita, Canadá, República Federal de Alemania y Nigeria apoyan la propuesta.

1.33 Así se acuerda.

Número 259 (IND/64)

1.34 El Presidente dice que el párrafo se aclararía aún más si, en vez de la proposición india de añadir al final de la frase las palabras "incluidos sus organismos permanentes", se añadieran las palabras "en su totalidad o de los organismos permanentes".

1.35 El delegado de la India acepta esta redacción.

1.36 Se aprueba el número 259 en su forma enmendada.

Número 260

1.37 Se aprueba el número 260, en la inteligencia de que la referencia a la Constitución será enmendada por la Secretaría de acuerdo con las decisiones ya tomadas.

Número 261

1.38 El Presidente indica que no queda ninguna proposición de enmienda de ese párrafo. Sin embargo, propone que, a la luz de las decisiones precedentes, se inserten las palabras "a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las actividades de todos los organismos de la Unión desde la precedente Conferencia de Plenipotenciarios" tras la palabra "someterá".

1.39 Se aprueba el número 261 en su forma enmendada.

Número 262

1.40 El Presidente dice que la referencia a "Miembros asociados" será suprimida. A petición de la delegación del Japón, que ha presentado una enmienda a este párrafo, el examen del mismo se aplazará hasta el día siguiente.

2. Segunda serie de Artículos del Convenio aprobados por la Comisión 7 (Documento N.º 216)

2.1 El Presidente pone a debate la segunda serie de artículos del Convenio aprobados por la Comisión 7. Las enmiendas eventuales se incorporarán al texto antes de su presentación a la Comisión 9.

Artículo 9 - Números 61 a 66

2.2 Se aprueba con la sustitución de la palabra "función" por "funciones" y en la inteligencia de que sigue pendiente el número 64.

Artículo 10 - Números 67 a 72

2.3 Se aprueba con la sustitución de la palabra "Miembros" por la palabra "miembros" y en la inteligencia de que se corregirán algunos leves errores de la versión francesa.

Artículo 11 - Números 73 a 82

2.4 Se aprueba con la supresión de las palabras "nuevos o" en los números 75 y 81 y con la inserción entre paréntisis de las referencias al Reglamento General en los números 80 y 82 puesto que dicha cuestión está sujeta a una decisión del Pleno de la Conferencia.

Artículo 12 - Números 83 a 85

2.5 Se aprueba.

Artículo 13 - Números 86 a 90

2.6 Se aprueba.

2.7 El Presidente declara que el documento será remitido a la Comisión 9 en su forma enmendada.

3. Capítulo 4 - Secretaría General, Números 263-288
Número 263 (CAN/24, AUS/44, IND/66, ARS/148)

3.1 El Presidente indica que la proposición de los Estados Unidos (USA/22) sobre el número 268 es pertinente.

3.2 El delegado del Canadá dice que su delegación está dispuesta a retirar su proposición de que se sustituyan las palabras "de los organismos permanentes" por las palabras "en la Sede", pues, tras nueva reflexión, le parece indebidamente restrictiva.

3.3 El delegado de Arabia Saudita dice que su delegación no insistirá en que se retenga su proposición de sustituir las palabras "de los organismos permanentes" por las palabras "en la Sede". Sin embargo, mantiene el resto de su propuesta que sirve para aclarar la función del Secretario General.

3.4 El delegado de Australia cree que la proposición de los Estados Unidos sobre el número 268 está estrechamente relacionada con las proposiciones de las delegaciones de Canadá y Arabia Saudita y de la suya propia. En consecuencia, le parece que tras el debate y aceptación de los principios implicados, sería posible llegar a un acuerdo con la delegación de los Estados Unidos sobre la mejor manera de incluir tales puntos.

3.5 El Vicesecretario General subraya que la coordinación de las actividades de los organismos permanentes de la Unión podría tener gran transcendencia, sobre todo porque algunas de esas actividades se realizan a nivel nacional. El texto vigente parece demasiado amplio.

3.6 El delegado de la República Federal de Alemania apoya la opinión del delegado de Australia y cree que sería conveniente establecer un grupo de trabajo encargado de aclarar el texto.

3.7 El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con que se establezca un grupo de trabajo y expresa su deseo de formar parte del mismo.

3.8 El Vicesecretario General subraya la necesidad de establecer un texto que deje las cosas totalmente claras, en particular respecto de las responsabilidades diarias de supervisión de la I.F.R.B. y de los Directores de los C.C.I.

3.9 Se acuerda, tras un breve debate, establecer un grupo de trabajo bajo la presidencia de los Estados Unidos de América e integrado por los delegados de Australia, Brasil, Canadá, India, Líbano y Arabia Saudita para que examine el número 263 y los aspectos conexos del número 268.

Se suspende la sesión a la 1 menos cuarto y se reanuda a las 3 y media de la tarde.

Números 263 y 268

3.10 El Presidente invita a la Comisión a que dé instrucciones al Grupo de trabajo establecido para examinar el número 263 y algunos aspectos del número 268 sobre si se debe autorizar al Secretario General a que traslade permanente o temporalmente a los funcionarios de los empleos para los que han sido nombrados.

3.11 El Vicesecretario General indica que hay un escalafón aprobado por el Consejo de Administración como parte de su examen del presupuesto de la Unión. La cuestión de los traslados permanentes del personal está sujeta a otras disposiciones del Convenio y al Reglamento del Personal y está cubierta también por una resolución de la Comisión 5.

3.12 El delegado de Arabia Saudita dice que la finalidad de las proposiciones de su delegación (ARS/148/2 y 3) es dar al Secretario General la autoridad suficiente para coordinar los trabajos y organizar al personal con la máxima eficacia. Propone que se añadan algunas palabras a la enmienda ARS/148/3 de forma que diga : "... destacar de sus puestos con carácter temporal a los funcionarios tras consultar a sus respectivos directores o al Presidente de la I.F.R.B. ..."

3.13 El Presidente dice que se desprende claramente de las enmiendas propuestas por las delegaciones de Australia (AUS/44/7), U.S.A. (US/22/9), India (IND/66/45) y Arabia Saudita (ARS/148/3) que los números 263 y 268 sólo se refieren a los traslados temporales.

3.14 A invitación del Presidente, el delegado de los Estados Unidos, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo establecido, examina el número 268 en su totalidad. Accede también a la sugestión del delegado del Canadá de que el Grupo de trabajo considere la incorporación de una referencia a los funcionarios trasladados temporalmente en el número 313.

3.15 El Presidente propone que se confíe al Grupo de trabajo el ulterior examen de los números 263 y 268.

3.16 Así se acuerda.

Número 265

3.17 El Presidente somete a debate las enmiendas del Canadá (CAN/24), Nigeria (NIG/68/40) y México (MEX/70/20).

3.18 El delegado de México retira su enmienda

3.19 El Vicesecretario General da lectura a la parte aplicable de los Estatutos del personal y explica el procedimiento que se sigue en la Organización para cubrir vacantes.

3.20 El delegado del Brasil señala una cuestión que requiere aclaración en la versión española del Número 265.

3.21 El delegado de Arabia Saudita, con el apoyo de los delegados de Estados Unidos y Francia, propone que el número 265 se mantenga sin cambios pues no ha causado dificultades en el pasado.

3.22 Así se acuerda indicando el Presidente que podría ser útil que el Consejo de Administración revisara los Estatutos del Personal.

3.23 Se aprueba el número 265 sin cambios.

3.24 El Vicesecretario General señala que según los Estatutos del Personal la decisión final de un nombramiento corresponde al Secretario General. Los estatutos aprobados por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus atribuciones disponen que en caso de no llegar a un acuerdo la decisión corresponde al Secretario General y exponen el modo en que éste debe proceder. El delegado de los Estados Unidos estima que las diferencias que se debaten parecen ser cuestión de semántica y que no debiera haber problemas de índole práctica.

Número 267

3.25 El delegado de Filipinas dice que como la Conferencia ha decidido no aceptar la enmienda de su delegación al número 65 del Convenio, la vuelve a presentar (Documento 220) como enmienda al número 267.

3.26 El delegado de la República Federal de Alemania apoya la enmienda propuesta.

3.27 Al no haber oposición, se aprueba la enmienda.

3.28 Se aprueba el número 267 en su forma enmendada.

Número 270

3.29 El delegado de los Estados Unidos presenta su enmienda (USA/22/10) indicando que existe un conflicto entre la eficacia administrativa absoluta y el carácter federal de la Unión. Se han tomado medidas para mejorar la eficacia con las enmiendas propuestas al número 268, pero ir más allá podría comprometer el carácter federal, lo que debe evitarse a toda costa.

3.30 Los delegados de Canadá y de la India retiran sus enmiendas (CAN/24 e IND/66/46) en favor de la enmienda de los Estados Unidos, que recibe también el apoyo de los delegados de Dinamarca, República Federal de Alemania, Australia y el Reino Unido.

3.31 Se aprueba en principio la enmienda de Estados Unidos, a reserva de su examen por el Grupo de trabajo encargado de los números 263 y 268.

Número 277

3.32 En ausencia del delegado de Suiza, el Vicesecretario General afirma su creencia de que la enmienda propuesta por la delegación suiza (SUI/8/1) ya no es necesaria puesto que la causa que la originó ha sido tratada en una resolución aprobada por la Conferencia Telegráfica y Telefónica. No obstante, está dispuesto a tratar de la cuestión con el delegado suizo antes de que se adopte una decisión definitiva.

Números 278, 282 y 283

3.33 El delegado de la India presenta sus enmiendas al número 278 (IND/66/48) y al número 282 (IND/66/49).

3.34 Tras una consulta entre el delegado de la India y los delegados de Canadá y Australia, que propusieron enmiendas en materia de publicaciones a los números 282 y 283, se acuerda mantener sin cambios el número 278 y adoptar el siguiente texto como número 282 A: "Determinará, en consulta con el Director del Comité Consultivo interesado o, en su caso, con el Presidente de la I.F.R.B., la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta la naturaleza de su contenido y el medio más económico y más apropiado de publicación", y adoptar el siguiente texto para el número 283: "Distribuirá los documentos publicados a su debido tiempo".

3.35 Tras la presentación por el delegado de la U.R.S.S. de la propuesta URS/15/17, el delegado de los Estados Unidos de América dice que la misma idea se expresa en la enmienda propuesta por el Canadá al número 263 y propone que el Grupo de trabajo que se ocupe de dicha enmienda examine al mismo tiempo la proposición de la U.R.S.S.

3.36 El delegado del Reino Unido añade que hay una propuesta sueca parecida a las que examina un segundo Grupo de trabajo y propone que éste último Grupo considere las tres proposiciones y trate de fusionarlas.

3.37 Así se acuerda.

3.38 En respuesta a una pregunta del delegado del Líbano, el Vicesecretario General confirma que el texto del número 278 cubre la publicación por la U.I.T. de los documentos de cooperación técnica que se prepararán como resultado de las resoluciones que adopte la Comisión 6. La única razón de que se mencionen específicamente otras publicaciones en los números 276 y 278 es satisfacer las necesidades internas de los países Miembros que tienen que tomar medidas para aplicar las disposiciones de dichas publicaciones.

3.39 En cuanto al número 284, el Presidente dice que la proposición D/21/4 ha sido retirada y que un Grupo de trabajo se ocupa de la proposición de los países nórdicos 41/15.

3.40 En cuanto a la proposición URS/15/8 de que se enmiende el número 284, el delegado de la U.R.S.S. accede a la sugerencia del delegado de Australia de que se estudie en el Grupo de trabajo que examina una propuesta australiana parecida. Sin embargo se reserva el derecho de volver sobre la cuestión en la Comisión si no le satisface la decisión del Grupo de trabajo.

3.41 El delegado de España retira la proposición E/12/68.

3.42 Se acepta la proposición del Canadá CAN/24/285 de que se introduzcan leves retoques al número 285.

3.43 Se mantiene sin cambios el número 286.

3.44 El delegado de la India presenta las proposiciones IND/66/49 y 50 destinadas a enmendar el número 287 y dice que la responsabilidad de organizar las Comisiones Mundiales del Plan corresponde al Secretario General, que coordina ya las actividades de los organismos permanentes de la Unión con ayuda del Comité de Coordinación.

3.45 El delegado de Australia, apoyado por el delegado de Francia dice que como proposiciones similares de la India no fueron aceptadas en anteriores debates sobre el número 81 del Artículo 11, donde se hacía referencia a las Comisiones del Plan en conexión con los C.C.I. y que como en dicha sesión se decidió no alterar la estructura de las Comisiones del Plan, deben descartarse las proposiciones de la India.

3.46 El delegado de la India pide algún tiempo para examinar la cuestión y decidir si retira o no sus proposiciones.

3.47 En cuanto al número 288, el Presidente recuerda a la Comisión que se han remitido al Grupo de trabajo encargado del capítulo 5 las proposiciones E/12/35 y L/47/9.

3.48 El delegado de Kuwait dice que no insistirá en que se adopte la proposición KWT/37/31 de que se enmiende el número 288 pues es una consecuencia de proposiciones precedentes de Kuwait que no han sido aceptadas.

4. Establecimiento de un Grupo de trabajo sobre el Capítulo 5 (I.F.R.B.)

4.1 El Presidente propone que se establezca otro Grupo de trabajo, presidido por el delegado de Australia e integrado por delegados del Brasil, Canadá, Francia, India, Israel, Japón, Kuwait, Líbano, México, Reino Unido y Estados Unidos para examinar el Capítulo 5 en su totalidad e informar sobre el mismo a la Comisión lo antes posible. El Presidente de la I.F.R.B. desempeñaría las funciones de Secretario.

4.2 Asi se acuerda.

5. Capítulo 6 - Comités Consultivos Internacionales, N$^{os.}$ 303 a 309 (Documentos N$^{os.}$ 9, 22, 24, 64)

5.1 El Presidente dice que con respecto al periodo entre las Asambleas Plenarias de los C.C.I. (Número 303), la proposición CAN/24/303 hace referencia a cuatro años en tanto que las proposiciones G/9/10 e IND/64/36 indican un límite de tres años y medio.

5.2 El delegado de Canadá dice que ha propuesto que el intervalo sea de cuatro años basándose en la proposición canadiense de que entre las Conferencias de Plenipotenciarios medien también cuatro años, proposición que no ha sido aceptada. En consecuencia, retira su proposición y apoya la del Reino Unido.

5.3 En respuesta al delegado de los Estados Unidos de América, que pregunta si la proposición del Reino Unido tiene el objeto de privar al Consejo de Administración de sus derechos de aplazar las Asambleas Plenarias o de consultar con los Miembros sobre dicho aplazamiento, el delegado del Reino Unido señala que no ha tenido la atención de privar al Consejo de ninguna de las facultades de que disfruta. Le preocupa que el texto original no esté de acuerdo con la práctica actual de los C.C.I. y el objeto de la proposición es reducir los largos intervalos que han mediado recientemente entre las Asambleas Plenarias puesto que se ha considerado que dichos intervalos son perjudiciales para la coordinación de las telecomunicaciones en todo el mundo.

5.4 El delegado de Australia dice que las consideraciones presupuestarias surgidas del apretado calendario de conferencias correspondiente a los años en cuestión han conducido al aplazamiento de la próxima Asamblea Plenaria del C.C.I.R., que se celebrará cuatro años y medio después de la precedente. Si se acepta la proposición del Reino Unido se perderá la flexibilidad necesaria para hacer dichos arreglos.

5.5 El Director del C.C.I.R. señala que ha sido posible evitar las consecuencias no deseadas del intervalo inevitablemente largo entre la pasada y la próxima Asamblea Plenaria del C.C.I.R. (por primera vez dicho intervalo ha superado los tres años y medio) celebrando entretanto, antes de la Conferencia Espacial, una Reunión Mixta Especial para tratar de las telecomunicaciones espaciales.

5.6 El Director del C.C.I.T.T. dice que otra razón, además de las consideraciones presupuestarias, de que las Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T. tiendan a celebrarse a intervalos más dilatados es la necesidad de dar a las Comisiones de Estudio tiempo suficiente para completar estudios técnicos que son a menudo complejos y requieren largas consultas.

5.7 El delegado de Francia, apoyado por los delegados de Israel y de Australia, dice que como el plazo límite propuesto por el Reino Unido deja poco margen de maniobra al Consejo de Administración para evitar la sobrecarga del calendario de conferencias y del presupuesto, sería preferible un límite superior de cuatro años.

5.8 El delegado de Arabia Saudita duda en aceptar cualquier enmienda que altere la flexibilidad del número 303.

5.9 Para disipar la preocupación del Reino Unido de que las Asambleas Plenarias de los C.C.I. no se celebren de hecho cada tres años aunque la disposición afirme que normalmente se reunirán a ese intervalo, el Presidente propone, como solución conciliatoria, que la palabra "normalmente" de la primera línea del apartado a) del número 303 sea sustituida por la palabra "preferentemente".

5.10 Así se acuerda.

5.11 El delegado de los Estados Unidos de América, refiriéndose a la proposición US/22/17 de reducir a seis meses el intervalo entre una Asamblea Plenaria y cualquier subsiguiente Conferencia administrativa mundial, dice que retira la propuesta a la vista de que sería difícil que las secretarías de los C.C.I. despacharan en ese tiempo todos los trabajos pertinentes.

5.12 El delegado del Canadá presenta la última frase de la proposición CAN/24/303 y dice que es necesario añadir una disposición al número 303 en el sentido de que las Asambleas Plenarias de los C.C.I. se celebren en el mismo lugar y fecha a fin de dar el mismo tratamiento coordinado a los intereses coincidentes de la radio, el telégrafo y el teléfono. La celebración conjunta de las Asambleas Plenarias podría considerarse también como un proyecto experimental que permitiría estudiar las ventajas e inconvenientes de fusionar ambos C.C.I.

5.13 El delegado de Francia dice que la proposición del Canadá no es realista. Los C.C.I. se ayudan mutuamente y ello no podría conseguirse si celebraran sus Asambleas Plenarias al mismo tiempo. La proposición supondría gastos extraordinarios dado el elevado número de personal supernumerario que se tendría que contratar. Considera totalmente satisfactorio el sistema actual de crear Grupos Mixtos de Trabajo y Comisiones Mixtas de Estudio para examinar cuestiones de común interés para ambos C.C.I.

5.14 A la vista de la falta de apoyo de la proposición del Canadá, no se acepta.

6. Proyecto de Ruego (Documento N.º DT/70)

6.1 El delegado de Guinea cree que no es necesario incluir el Proyecto de Ruego en las actas finales de la Conferencia pues considera que iría en detrimento de la buena voluntad en conferencias fururas.

6.2 Como el Proyecto de Ruego se dirige principalmente a la Conferencia actual y no a futuras Conferencias de Plenipotenciarios, se acuerda no seguir examinándolo.

7. Informes de los Grupos de Trabajo

7.1 El Presidente indica que el Grupo de trabajo encargado de los Números 212 y 217 (Capítulo 2) recomienda que se añadan al final de dichas disposiciones las palabras "con la aprobación del Consejo de Administración".

7.2 Se aprueban los números 212 y 217 en su forma enmendada.

7.3 El Presidente del Grupo de trabajo encargado de examinar la propuesta disposición adicional 219 A (Capítulo 2) dice que como la Comisión 8 no ha aceptado el principio de ese proyecto de disposicion, no es preciso que la Comisión 7 siga examinándolo.

Se levanta la sesión a las 7 y 10 de la tarde.

El Secretario:
M. BARDOUX

El Presidente:
EVAN SAWKINS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Addéndum al
Documento N.° 360-S
5 de noviembre de 1973

ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA

1. Los textos siguientes (Anexos 1 a 4) completan los del Documento N.° 360 y se agregan a las "Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973)":

Resolución TT - Publicación de una edición anotada de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) - (Anexo 1)

Resolución UU - Estatuto jurídico - (Anexo 2)

Resolución VV - Participación en la U.I.T., como observadores, de Organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas - (Anexo 3)

Resolución WW - Solicitud de admisión de Guinea-Bissau, como Miembro de la U.I.T. - (Anexo 4)

2. También se acompaña (Anexo 5) un cuadro con la numeración definitiva de los Anexos al Convenio, de los Protocolos Adicionales, de las Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos.

Anexos: 5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

RESOLUCIÓN TT

PUBLICACIÓN DE UNA EDICIÓN ANOTADA DE LAS ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE MÁLAGA-TORREMOLINOS (1973)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

La utilidad de una edición anotada del Convenio, análoga a la ya existente de las Actas de la Unión Postal Universal, que contenga información sobre el origen y evolución de sus disposiciones y en la que aparezcan, cuando proceda, explicaciones de textos elaborados durante Conferencias de Plenipotenciarios;

Encarga al Secretario General

1. Que con la colaboración de los Directores de los C.C.I. y del Presidente de la I.F.R.B. prepare y publique, con un año de anticipación por lo menos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, una edición anotada de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos en los idiomas de trabajo de la Unión;

2. Que invite a los Miembros de la Unión a ceder a ésta, con carácter voluntario, los servicios de expertos que colaboren en los trabajos de investigación y de preparación de los textos;

3. Que, previa aprobación del Consejo de Administración, tome las disposiciones oportunas para la realización de la labor expuesta en el punto 1;

4. Que informe al Consejo de Administración sobre los progresos realizados en la ejecución de este trabajo y les someta los correspondientes textos para su aprobación;

Encarga al Consejo de Administración

1. Que apruebe las disposiciones administrativas adoptadas para la preparación y publicación de la edición anotada, cerciorándose de que no se imputan gastos de la misma al presupuesto ordinario de la Unión;

2. Que examine los progresos realizados en la ejecución de este trabajo y apruebe los textos para su publicación.

A N E X O 2

RESOLUCIÓN UU

ESTATUTO JURÍDICO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973)

Habiendo tomado nota con satisfacción

del Informe del Consejo de Administración (Punto 2.5.11.2 y 3) sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la Resolución N.° 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) sobre la negociación y firma de un Acuerdo con las autoridades suizas sobre los privilegios e inmunidades de la U.I.T. que se ajustará en términos generales al Acuerdo celebrado entre Suiza y las Naciones Unidas;

Encarga al Secretario General

que siga atentamente las modalidades de aplicación del Acuerdo a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la U.I.T. sean equivalentes a los de otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo de Administración;

Pide al Consejo de Administración

que informe, si procede, sobre los pormenores a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

A N E X O 3

RESOLUCIÓN VV

PARTICIPACIÓN EN LA U.I.T., COMO OBSERVADORES, DE ORGANIZACIONES DE LIBERACIÓN RECONOCIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

el artículo 6 del Convenio de Montreux (1965) que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;

el artículo 29 del mismo Convenio que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;

el artículo 30 de dicho Convenio que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales;

Vistas

las Resoluciones N.os 2395, 2396, 2426 y 2465 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema de los movimientos de liberación;

Resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores;

Encarga al Consejo de Administración

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

A N E X O 4

RESOLUCIÓN WW

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE GUINEA-BISSAU, COMO MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

la petición recibida del Presidente del Consejo de Comisarios de Guinea-Bissau para la admisión de este país como Miembro de la U.I.T., en virtud de los artículos 1 y 19 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), así como el cambio de telegramas relativo a tal petición, que figuran en anexo al Documento N.º 387;

Tomando nota

de que la correspondencia adicional que a ello se refiere no se ha recibido antes del fin de la actual Conferencia;

Tomando nota también

de que varios Miembros de la U.I.T. no están presentes en la Conferencia;

Tomando nota además

del amplio apoyo expresado para que la admisión tenga lugar en la fecha más próxima que sea posible, teniendo en cuenta especialmente las observaciones formuladas por muchas delegaciones en la Conferencia;

Encarga al Secretario General

1. Que, sobre la base de la correspondencia ya recibida, lleve a cabo lo más rápidamente posible la consulta a los Miembros de la Unión relativa a la admisión de Guinea-Bissau como Miembro, de conformidad con los artículos 1 y 19 del Convenio de Montreux;

2. Que envíe a los Miembros ejemplares del Documento N.º 387 y de las Actas de la 26.ª sesión plenaria para su consideración al decidir sobre la demanda de admisión de Guinea-Bissau.

A N E X O 5

ACTAS FINALES

Numeración definitiva de los anexos, protocolos adicionales, resoluciones, etc.

véase pág. *)

ANEXOS

An. 1	Lista de países	360/15
An. 2	Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.	360/11
An. 3	Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones	61

*) El prefijo "360" remite al Documento N.° 360 o al addéndum de dicho documento.

véase pág. *)

PROTOCOLOS ADICIONALES

I.	Gastos de la Unión para el periodo de 1974 a 1979	360/19
II.	Procedimiento que deben seguir los Miembros para elegir su clase contributiva	77
III	Medidas para que las Naciones Unidas puedan aplicar el Convenio en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Artículo 75 de la Carta	360/25
IV.	Medidas destinadas a proteger los derechos de Papuasia-Nueva Guinea	360/23
V.	Fecha en que el Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de su cargo	77
VI.	Disposiciones transitorias	77

véase pág. *)

RESOLUCIONES

1. Clasificación definitiva

Personal

1. Estatutos y Reglamento aplicables a los funcionarios de elección de la Unión. 85

2. Sueldos y gastos de representación de los funcionarios de elección 360/31

3. Elección de los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) 84

4. Normas de clasificación y clasificación de empleos 87

5. Distribución geográfica del personal de la Unión 86

6. Empleos de plantilla 86

7. Perfeccionamiento profesional de los funcionarios 88

véase pág. *)

Finanzas

8. Contribuciones al pago de los gastos de la Unión 360/33

9. Verificación de las cuentas de la Unión 94

10. Liquidación de las cuentas atrasadas 95

11. Reajuste de la cuenta de provisión de la Unión 97

12. Financiación del Fondo de Socorro 88

13. Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1965 a 1972 94

14. Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión 94

15. Contribuciones de Nicaragua correspondientes a 1973 y 1974 95

Cooperación Técnica

16. Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) 90

17. Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo 107

18. Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo 98

véase pág. *)

19.	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados	360/27
20.	Proyectos multinacionales financiados por el P.N.U.D. en el sector de las telecomunicaciones	92
21.	Fondo especial de Cooperación Técnica	110
22.	Contratación de expertos para los proyectos de Cooperación Técnica	91
23.	Normas de capacitación	99
24.	Capacitación profesional de los refugiados	111
25.	Seminarios	102

Conferencias y reuniones

26.	Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra	109
27.	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 11,7-12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1)	360/37
28.	Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la revisión general de los Reglamentos de Radiocomunicaciones	360/39
29.	Participación en la U.I.T., como observadores, de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas	Add.360/7
30.	Exclusión del Gobierno de Portugal de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias o reuniones de la Unión	84

véase pág. *)

31. Exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión 83

32. Aprobación del acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General en lo que respecta a la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973 93

Naciones Unidas, etc.

33. Dependencia Común de Inspección 360/43

34. Revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados 103

35. Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de los organismos especializados. 104

36. Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de los organismos especializados 105

37. Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales 106

Varios

38. Solicitud de admisión de Guinea-Bissau, como Miembro de la U.I.T. Add.360/9

39. Idiomas oficiales y de trabajo de la Unión 360/41

40. Estatuto jurídico Add.360/5

véase pág.*)

41. Instrumento fundamental de la Unión 89

42. Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia 105

43. Publicación de una edición anotada de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) Add.360/3

44. Definición de los términos "telegrafía" y "telefonía" 100

45. Edificio de la Unión 106

46. Dia Mundial de las Telecomunicaciones 360/45

47. Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la U.I.T. 360/35

48. Interrupción del servicio de cables submarinos en el Mediterráneo oriental 360/29

2. Conversión de números provisionales en números definitivos

Número provisional	Número definitivo	Número provisional	Número definitivo	Número provisional	Número definitivo
A	31	W	23	SS	46
B	30	X	44	TT	43
C	3	Y	25	UU	40
D	1	Z	34	VV	29
E	6	AA	35	WW	38
F	5	BB	36		
G	4	CC	42		
H	7	DD	45		
I	12	EE	37		
J	41	FF	19		
K	16	GG	17		
L	22	HH	26		
M	20	II	21		
N	32	JJ	24		
O	13	KK	48		
P	14	LL	2		
Q	9	MM	8		
R	15	NN	47		
S	10	OO	27		
T	11	PP	28		
U	18	QQ	39		
V	no se ha tenido en consideración	RR	33		

véase pág. *)

RECOMENDACIONES

1. Libre transmisión de las informaciones 360/47

2. Utilización de las radiocomunicaciones para la señalización e identificación de los barcos y aeronaves sanitarias protegidas por las Convenciones de Ginebra de 1949 360/49

3. Reajuste de las pensiones 113

RUEGOS

Ruego N.° 1 Imposición de tasas fiscales 360/51

Ruego N.° 2 Trato favorable a los países en desarrollo 360/53

Ruego N.° 3 Exposiciones de telecomunicaciones 360/55

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 360-S
24 de octubre de 1973
Original: español
francés
inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota de la Comisión de Redacción

ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA

La Comisión de Redacción somete al Pleno, en segunda lectura, los siguientes textos:

Preámbulo

Artículo 1

Composición de la Unión

Artículo 15

Finanzas de la Unión

Capítulo 27

Finanzas

Capítulo 28

Establecimiento y liquidación de cuentas

Anexo B

Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la U.I.T.

Anexo C

(Véase el número 5)

Protocolo adicional D

Gastos de la Unión para el periodo de 1974 a 1979

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Protocolo adicional E

Medidas destinadas a proteger los derechos de Papua-Nueva Guinea

Protocolo adicional F

Medidas para que las Naciones Unidas puedan aplicar el Convenio en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta

Resolución FF

Medidas especiales en favor de los países de menor desarrollo relativo

Resolución KK

Interrupción del Servicio de cables submarinos en el Mediterráneo oriental

Resolución LL

Sueldos y gastos de representación de los funcionarios de elección

Resolución MM

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

Resolución NN

Centro de documentación de telecomunicaciones, en la Sede de la U.I.T.

Resolución OO

Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 11,7-12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1)

Resolución PP

Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la revisión general de los Reglamentos de Radiocomunicaciones

Resolución QQ

Idiomas oficiales y de trabajo de la Unión

Resolución RR

Dependencia Común de Inspección

Resolución SS

Día Mundial de las Telecomunicaciones

Recomendación B

Libre transmisión de las informaciones

Recomendación C

Utilización de las radiocomunicaciones para la señalización e identificación de los barcos y aeronaves sanitarios protegidos por las Convenciones de Ginebra de 1949

Ruego N.° 1

Ruego N.° 2

Trato favorable a los países en desarrollo

Ruego N.° 3

Exposiciones de Telecomunicaciones

Estos textos se agregan a los publicados en el folleto: "Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973".

El Presidente de la
Comisión de Redacción,

Albert CHASSIGNOL

CONVENIO
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

MOD 1. Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, el siguiente Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

SUP 2

SUP 3

CAPÍTULO I

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTÍCULO 1

Composición de la Unión

MOD 4 1. En virtud del principio de la universalidad, que hace deseable la participación de todos los países, la Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por los siguientes Miembros:

MOD 5 a) todo país enumerado en el Anexo ..., que haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio o a la adhesión al mismo;

MOD 6 b) todo país no enumerado en el Anexo ..., que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 45;

MOD 7 c) todo país soberano no enumerado en el Anexo ..., que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 45, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.

SUP 8

SUP 9

SUP 10

SUP 11

MOD 12 5. A los efectos de lo dispuesto en el número 7, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Sr considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

ARTÍCULO 15

Finanzas de la Unión

NOC 93 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:

a) el Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión;

NOC 94 b) las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias administrativas mundiales.

MOD 95 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de	30	unidades	Clase de	8	unidades
"	25	"	"	5	"
"	20	"	"	4	"
"	18	"	"	3	"
"	15	"	"	2	"
"	13	"	"	1 1/2	unidad
"	10	"	"	1	unidad
			"	1/2	unidad

MOD 96 3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

MOD 97 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio.

MOD 98 5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 47 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias.

MOD 99 6. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

ADD 99A 6A. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 14 y 15 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

NOC 100 7. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General.

CAPÍTULO 27

Finanzas

MOD 536 1. (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes por lo menos de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido.

MOD 537 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros.

MOD 538 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 536 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.

MOD 539 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

MOD 540 2. (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.

MOD 541 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

NOC 542 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

NOC 543 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales:

NOC 544 a) las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 336;

NOC 545 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad;

NOC 546 c) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 544 y 545 elegirán libremente en la escala que figura en el número 95 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida;

NOC 547 d) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente;

MOD 548 e) no podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio;

NOC 549 f) en caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia;

NOC 550 g) el Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 542;

MOD 551 h) el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 336, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones

se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 542 a partir del 60.° día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

MOD 552 5. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc.

NOC 553 6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de publicación y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.

CAPÍTULO 28

Establecimiento y liquidación de cuentas

(MOD) 554 1. Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

NOC 555 2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 554 se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

A N E X O B

(véase el Artículo 55)

Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

NOC 568 Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos.

NOC 569 Empresa privada de explotación: Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

(MOD) 570 Empresa privada de explotación reconocida: Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 43 del Convenio el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.

(MOD) 571 Delegado: Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

NOC 572 Representante: Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

NOC 573 Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las Comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

(MOD) 574 Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 39 del Convenio;

- Por las organizaciones internacionales invitadas o admitidas a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento;

- Por el gobierno de un Miembro de la Unión que participe, sin derecho de voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio y en el Capítulo 2 de este Reglamento.

(MOD) 575 Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

NOC 576 Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

NOC 577 Telegrafía: Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa "Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales".

NOC 578 Telefonía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

NOC 579 Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

NOC 580 Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.

NOC 581 Interferencia perjudicial: Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad[1], o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC 582 Servicio internacional: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.

NOC 583 Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

NOC 584 Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

NOC 1) Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

NOC 585 Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

NOC 586 Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

MOD 587 Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas procedentes de una de las siguientes autoridades:

- Jefe de un Estado;
- Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno;
- Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;
- Agentes diplomáticos o consulares;
- Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas;
- Corte Internacional de Justicia.

NOC 588 Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.

NOC 589 Telegramas de servicio: Telegramas cursados entre:

a) Las administraciones;

b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;

c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;

d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra,

y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

NOC 590 Telegramas privados: Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

A N E X O C

(véase el número 5)

Afganistán
Albania (República Popular de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia
Austria
Bangladesh (República Popular de)
Barbada
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia (República de)
Botswana (República de)
Brasil (República Federativa del)
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Canadá
Centroafricana (República)
Chile
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Popular del)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dahomey (República de)
Dinamarca
Dominicana (República)
Egipto (República Árabe de)
El Salvador (República de)
Emiratos Árabes Unidos
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Fidji
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea (República de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Guayana
Haití (República de)
Alto Volta (República del)
Honduras (República de)
Húngara (República Popular)

India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kenya (República de)
Khmer (República)
Kuwait (Estado de)
Laos (Reino de)
Lesotho (Reino de)
Líbano
Liberia (República de)
Libia (República Árabe)
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malasia
Malaui
Maldivas (República de las)
Malgache (República)
Malí (República del)
Malta
Marruecos (Reino de)
Mauricio
Mauritania (República Islámica de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nauru (República de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda (República de)
Pakistán
Panamá (República de)
Paraguay (República de)
Países Bajos (Reino de los)
Perú
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)
República Árabe Siria
República Democrática Alemana
República Socialista Soviética de Tanania
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ruandesa (República)
Senegal (República del)
Sierra Leona
Singapur (República de)

Somalí (República Democrática)
Sudán (República Democrática del)
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Sudáfrica (República)
Suecia
Suiza (Confederación)
Suazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Chad (República del)
Checoeslovaca (República Socialista)
Tailandia
Togolesa (República)
Tonga (Reino de)
Trinidad y Tobago
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet-Nam (República de)
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoeslavia (República Socialista Federativa de)
Zaira (República del)
Zambia (República de)

PROTOCOLO ADICIONAL D

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO DE 1974 A 1979

NOC 1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

- Del Consejo de Administración,
- De la Secretaría General,
- De la Junta Internacional de Registro de frecuencias,
- De las secretarías de los Comités consultivos internacionales,
- De los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1974 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

35.000.000 de francos suizos para el año 1974
36.650.000 de francos suizos para el año 1975
36.600.000 de francos suizos para el año 1976
37.600.000 de francos suizos para el año 1977
38.800.000 de francos suizos para el año 1978
39.980.000 de francos suizos para el año 1979

Para los años siguientes a 1979, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3 % anual la suma fijada para el año precedente.

1bis. El Consejo de Administración está facultado para rebasar los límites establecidos en el párrafo 1 para costear los gastos consiguientes a la aventual sustitución de miembros de la I.F.R.B. (véase la Resolución N.° C de la presente Conferencia).

NOC 2. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias y reuniones a que se refieren los números .... y .... del Convenio.

MOD 2.1 Durante los años 1974 a 1979, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, tomando en consideración eventualmente las disposiciones del punto siguiente, no rebasará las sumas indicadas a continuación:

6.600.000 de francos suizos para el año 1974
2.900.000 de francos suizos para el año 1975
11.000.000 de francos suizos para el año 1976
3.400.000 de francos suizos para el año 1977
3.000.000 de francos suizos para el año 1978
14.800.000 de francos suizos para el año 1979.

2.2 Si a) la Conferencia de Plenipotenciarios, b) una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones marítimas, c) una conferencia administrativa de radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite, d) una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) o e) una conferencia administrativa mundial encargada de revisar los Reglamentos de Radiocomunicaciones no se reuniesen entre 1974 y 1979, el total de los créditos autorizados para esos años se reducirá en 3.800.000 francos suizos en el caso a), 3.124.000 francos suizos en el caso b), 3.200.000 francos suizos en el caso c), 1.950.000 francos suizos en el caso d) y 4.800.000 francos suizos en el caso e).

Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1979, el Consejo de Administración autorizará, año por año, para los años siguientes a 1979 los créditos que juzgue oportuno asignar para los gastos de las conferencias y reuniones mencionadas en los números ... y ... del Convenio.

MOD 2.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en el punto 2.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

- que hayan quedado disponibles el año anterior,
- que se deduzcan de un año futuro.

3. El Consejo de Administración podrá rebasar los topes fijados en los puntos 1 y 2 y asignaciones, para tener en cuenta:

3.1 el aumento de la escala de sueldos, así como las contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra, y

3.2 las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.

NOC 4. El Consejo de Administración tratará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1 y 2 y teniendo en cuenta, si ha lugar, el punto 3.

NOC 5. Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 3 se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

NOC 6. Antes de examinar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

NOC 7. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los puntos 1 a 3 o en las condiciones previstas en el punto 5.

PROTOCOLO ADICIONAL E

MEDIDAS DESTINADAS A PROTEGER LOS DERECHOS DE PAPUA-NUEVA GUINEA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) acuerda que se apliquen temporalmente las siguientes disposiciones destinadas a proteger los derechos de Papua-Nueva Guinea, dada la decisión de la Conferencia de suprimir la condición de Miembro asociado.

1. Cuando entre en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), Papua-Nueva Guinea conservará su estatuto actual de Miembro asociado y tendrá los derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás órganos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Tampoco será elegible para el Consejo de Administración.

2. Por consiguiente, este país podrá firmar y ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), en virtud de un estatuto especial comparable al de Miembro asociado definido en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965). Posteriormente, su condición jurídica en relación con el Convenio de Málaga-Torremolinos será comparable a la de un Miembro asociado, con sus derechos y obligaciones, como si esa clase de Miembros hubiese sido mantenida en el nuevo Convenio. Subsistirá esa situación hasta que Papua-Nueva Guinea sea Miembro de pleno derecho de la Unión, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Málaga-Torremolinos.

PROTOCOLO ADICIONAL F

MEDIDAS PARA QUE LAS NACIONES UNIDAS PUEDAN APLICAR EL CONVENIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL ARTÍCULO 75 DE LA CARTA

1. La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ha acordado que se apliquen las siguientes disposiciones, a fin de que las Naciones Unidas puedan seguir aplicando el Convenio, dada la decisión de la Conferencia de suprimir la categoría de Miembro asociado.

2. Se acuerda que, al entrar en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como hasta ahora, el Convenio de Montreux (1965) cuando desempeñen las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración de la Unión examinará cada caso particular.

RESOLUCIÓN FF

MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAÍSES DE MENOR DESARROLLO RELATIVO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

teniendo en cuenta

la Resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de noviembre de 1971, en la que se identificaba a 25 países como integrantes del grupo de países de menor desarrollo relativo a los que hay que prestar particular atención y la Resolución adoptada el 19 de mayo de 1972 en su tercer periodo de sesiones por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la asistencia financiera y técnica en favor de los países de referencia,

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados;

encarga al Secretario General

1. que examine la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como de menor desarrollo relativo y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas de orden práctico para lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el fondo especial de la cooperación técnica de la Unión y recursos de otras procedencias;

4. que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al fondo especial de cooperación técnica de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN KK

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE CABLES SUBMARINOS EN EL MEDITERRÁNEO ORIENTAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

enterada

de que los cables submarinos Beirut-Marsella y Beirut-Alejandría que enlazan el Líbano con Europa y el continente americano, por un lado, y con África, por otro, han sido gravemente averiados en aguas territoriales libanesas durante la noche del 17 al 18 de octubre de 1973;

observando

que todos los elementos de información y de control concurren en que este grave acto de sabotaje ha sido perpetrado deliberadamente por un Miembro de la Unión, concretamente el Estado de Israel;

considerando

que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones obliga a todos los Miembros de la Unión y, en particular, lo dispuesto en los números 1, 17, 18, 24, 282 y 288;

consciente

de que este acto atenta gravemente contra los intereses políticos, económicos y humanos del Líbano y de los países que utilizan también estos cables;

estimando

que tales actos redundan en perjuicio del progreso y del desarrollo de los pueblos;

entendiendo

que la destrucción de los medios de comunicación entre los pueblos es un acto contrario a la ampliación de la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, que es el objetivo principal de la Unión;

condena sin apelación

categóricamente semejante política de destrucción y a su autor, el Estado de Israel;

resuelve

prever las sanciones apropiadas, comprendida la suspensión e incluso la exclusión del Estado de Israel, en caso de que se repitan tales actos contrarios a las normas y prácticas que rigen las relaciones internacionales.

RESOLUCIÓN LL

SUELDOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

tomando nota

de que, en cumplimiento de la Resolución N.° 1 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), los Miembros de la Unión han aprobado reajustes de los sueldos de los funcionarios de elección propuestos por el Consejo de Administración basándose en modificaciones introducidas en el sistema común de las Naciones Unidas y ello mediante un proceso de consulta costoso y que requiere cierto tiempo;

reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el sistema común de las Naciones Unidas;

resuelve

que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo de Administración a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias reciban, con efecto desde el 1.° de enero de 1974, sueldos fijados en los siguientes porcentajes del sueldo máximo pagado al personal de nombramiento:

Secretario General	124%
Vicesecretario General y Directores de los Comités consultivos	111%
Miembros de la I.F.R.B.	106%

R.

encarga al Consejo de Administración

1. que, de hacerse algún reajuste en la escala de sueldos del sistema común. apruebe las modificaciones necesarias de la cuantía de los sueldos resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2. que, en el caso de que surgieran factores que, a su juicio, justificaran un cambio de los porcentajes mencionados, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión porcentajes revisados con las motivaciones apropiadas;

resuelve, asimismo,

que los gastos de representación se reembolsen contra presentación de las correspondientes facturas hasta los siguientes límites:

	Francos suizos por año
Secretario General	15.000
Vicesecretario General, Directores de los Comités consultivos	7.500
I.F.R.B. (para toda la Junta, a discreción del Presidente)	7.500

encarga, asimismo, al Consejo de Administración,

que, si se produce un aumento notable del coste de la vida en Suiza, proponga a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los oportunos reajustes de los límites mencionados.

RESOLUCIÓN MM

PARTES CONTRIBUTIVAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (sección 2.5.5.5) y el Informe del Consejo de Administración sobre las finanzas de la Unión, sometido a la Conferencia de Plenipotenciarios en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.° 11 de la Conferencia de Montreux, 1965, (Documento N.° 32);

b) el Documento N.° 224, presentado por un grupo de Miembros que proponen la aplicación del sistema de contribuciones de las Naciones Unidas;

consciente

de la complejidad del problema que plantea el mejoramiento de la financiación de los gastos de la Unión y de la necesidad de encontrarle una solución justa;

encarga al Consejo de Administración

1. que continúe el estudio de la cuestión y que busque una solución teniendo en cuenta las opiniones siguientes, expresadas en la presente Conferencia:

a) la ampliación de la escala de clases contributivas elegidas por cada Miembro, en el caso del principio de la libre elección;

b) la aplicación de un sistema de cálculo de las contribuciones basado en elementos y datos oficiales actualizados periódicamente (por ejemplo, el baremo de las Naciones Unidas, porcentaje en función del tráfico telefónico internacional de cada Miembro, número de teléfonos, producto nacional bruto);

2. que presente a todos los Miembros el resultado de su estudio, por lo menos un año antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN NN

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE DE LA U.I.T.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

lo dispuesto en el número 25 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), que estipula, entre otras cosas, que la Unión "reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros";

teniendo en cuenta

a) lo dispuesto en la Resolución N.° 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y la Resolución N.° 36 del C.C.I.R. (1966);

b) los estudios ya emprendidos por el Secretario General;

reconociendo

que los servicios de documentación constituyen un medio fundamental para mantenerse al corriente de los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones, sobre todo para los países en desarrollo;

encarga al Secretario General

1. que prosiga, con el concurso de los demás organismos permanentes de la Unión, los estudios encaminados a la creación de un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones, que se encargaría de:

1.1 facilitar la utilización de la documentación publicada por la Unión;

1.2 colaborar con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones;

1.3 poner esta información a disposición de los Miembros y los funcionarios y expertos de la Unión;

2. que informe al Consejo de Administración, a fin de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pueda tomar una decisión sobre la materia;

invita al Consejo de Administración

a que tome las medidas necesarias, dentro de los recursos disponibles, para permitir la continuación de tales estudios.

RESOLUCIÓN 00

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES ENCARGADA DE LA PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz EN LA REGIÓN 1)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) que en ciertas partes del mundo es urgente poner en servicio frecuencias de la banda de 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1) por los servicios terrenales a los que está también atribuida;

b) que conviene en sumo grado que ello se haga sobre la base de un plan mundial para el servicio de radiodifusión por satélite;

c) que el C.C.I.R. espera preparar suficiente información técnica con fines de planificación para su XIII Asamblea Plenaria;

resuelve

que se convoque una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1), a más tardar, para el mes de abril de 1977;

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para la convocación de dicha Conferencia.

RESOLUCIÓN PP

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES PARA LA REVISIÓN GENERAL DE LOS REGLAMENTOS DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) que, desde 1959, diferentes conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones han enmendado puntos específicos del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, sin poder armonizar las decisiones tomadas a causa de lo limitado de su Orden del día;

b) que, como resultado de los progresos técnicos, deberían revisarse algunas de las disposiciones de dichos Reglamentos, particularmente las relativas a ciertos servicios de rápido desarrollo;

c) que, por ello, debería procederse a una revisión general del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones;

resuelve

que se convoque para 1979 una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de revisar, en la medida de lo necesario, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones;

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para la convocación de dicha Conferencia.

RESOLUCIÓN QQ

IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

deseosa

de establecer un sistema sumamente equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo en el seno de la Unión;

habiendo comprobado

a) que en la Conferencia se han presentado proposiciones encaminadas a introducir el uso de nuevos idiomas oficiales de la Unión;

b) que el aumento del número de idiomas oficiales o de trabajo tiene para la Unión repercusiones en el aspecto técnico, de personal, administrativo y financiero;

c) que, para los países cuyos idiomas no han sido adoptados como tales, la utilización de un número cada vez mayor de idiomas oficiales o de trabajo significa, además de cargas financieras, grandes inconvenientes en la práctica;

considerando

que en el futuro, tal vez convenga aplicar otros sistemas para financiar y repartir los gastos de los servicios lingüísticos entre los Miembros de la Unión;

encarga al Consejo de Administración

1. que realice un estudio detallado sobre:

1.1 la lista actual y una posible lista futura de idiomas oficiales de la Unión;

1.2 la lista actual y una posible lista futura de idiomas de trabajo de la Unión;

1.3 otras disposiciones eventuales sobre el uso por los Miembros de los idiomas que deseen en las conferencias y reuniones de la Unión;

1.4 las consecuencias a largo plazo en los aspectos técnico, de personal, administrativo y financiero de las revisiones ulteriores del sistema lingüístico de la Unión, habida cuenta de las decisiones y de las medidas tomadas en la materia por las Naciones Unidas y los organismos especializados;

1.5 las solicitudes, los debates, las decisiones y las opiniones manifestadas al respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), con especial referencia al Documento N.° 190 sobre el uso del alemán;

1.6 las necesidades de la Unión y de sus Miembros a este respecto así como los recursos que deberían dedicarse a este fin;

1.7 las demás cuestiones o consideraciones que estime pertinentes;

2. que someta al examen de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe detallado con recomendaciones sobre las medidas que han de tomarse para establecer y mantener en el seno de la Unión un sistema equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo.

RESOLUCIÓN RR

DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

habiendo tomado nota

a) del Informe del Consejo de Administración (sección 2.5.3);

b) de las Resoluciones 2150 (XXI), 2360 (XXII) y 2924 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

considerando

la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección como servicio independiente de las Naciones Unidas;

encarga al Secretario General

que continúe colaborando con la Dependencia Común de Inspección y que someta los informes apropiados al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

que estudie los informes del Secretario General y tome, en su caso, las medidas apropiadas.

RESOLUCIÓN SS

DÍA MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

visto

el informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (sección 2.5.14);

considerando

el interés con que han acogido los Miembros de la Unión la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones;

resuelve

que el 17 de mayo, aniversario de la creación de la Unión, sea en adelante el "Día Mundial de las Telecomunicaciones";

invita a las Administraciones de los países Miembros

1. a celebrar anualmente dicho día;

2. a aprovechar ese día para dar a conocer al público la importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural, para promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión y para difundir amplia información sobre las actividades de la Unión en el sector de la cooperación internacional;

encarga al Secretario General

que facilite a las administraciones de telecomunicaciones la información y la asistencia necesaria para coordinar los preparativos de celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones en los Miembros de la Unión;

encarga al Consejo de Administración

que proponga a los Miembros de la Unión un tema determinado para la celebración de cada Día Mundial de las Telecomunicaciones.

RECOMENDACIÓN B

LIBRE TRANSMISIÓN DE LAS INFORMACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) los artículos 31, 32 y 33 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965);

teniendo en cuenta

el noble principio de la libre transmisión de las informaciones;

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RECOMENDACIÓN C

UTILIZACIÓN DE LAS RADIOCOMUNICACIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BARCOS Y AERONAVES SANITARIOS PROTEGIDOS POR LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1949

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) que es esencial poder identificar y localizar los barcos y aeronaves sanitarios en periodo de conflicto armado para que las fuerzas armadas de los beligerantes puedan respetarlos;

b) que el empleo de las radiocomunicaciones es necesario junto con otros métodos establecidos y reconocidos, para señalar la identificación y posición de los barcos sanitarios en la mar y las aeronaves sanitarias en vuelo en periodo de conflicto armado;

recomienda

que las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones marítimas o aeronáuticas estudien los aspectos técnicos del empleo de ciertas frecuencias internacionales para las radiocomunicaciones, la señalización e identificación de los barcos y aeronaves sanitarios protegidos por las Convenciones de Ginebra de 1949.

RUEGO N.° 1

Los Miembros de la Unión reconocen la conveniencia de evitar la imposición de tasas fiscales a las telecomunicaciones internacionales.

RUEGO N.º 2

TRATO FAVORABLE A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

vistos

a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo más racional de toda clase de telecomunicaciones;

b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

c) el hecho de que el poderío económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que en los países en desarrollo su economía es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

formula el ruego

de que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes.

A fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquéllos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas.

RUEGO N.º 3

EXPOSICIONES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

reconociendo

que las exposiciones de telecomunicaciones son de considerable ayuda para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión los últimos perfeccionamientos de la técnica de las telecomunicaciones y para difundir las posibilidades de la aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo;

formula el ruego

de que en el futuro estas exposiciones se organicen bajo los auspicios de la Unión, en colaboración con los Miembros, siempre que no supongan para la Unión carga financiera alguna en su presupuesto ni interés comercial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 361-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES (NICARAGUA)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de una carta de la Delegación de Nicaragua.

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

Torremolinos, 22 de octubre de 1973

Sr. Presidente de la Conferencia
de Plenipotenciarios de la U.I.T.

Señor Presidente:

Como tengo que ausentarme de la Conferencia he delegado en la honorable Delegación de la República de El Salvador la facultad de ejercer el voto en nombre de la Delegación de Nicaragua, lo que tengo el gusto de comunicar a usted.

Con mi distinguida consideración.

(Firmado) Manuel CASTILLO JARQUIN
Delegado de Nicaragua

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 362-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRESENTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO CREADO AL EFECTO POR LA SESIÓN PLENARIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 1973

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) el informe del Consejo de Administración, sección 2.5.5.5 y el Documento N.° 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) el Documento N.° 224, presentado por un conjunto de países Miembros que proponen la aplicación del sistema de contribución adoptado por las Naciones Unidas;

consciente

de la complejidad del problema y de la necesidad de encontrarle una solución justa;

encarga al Consejo de Administración

1. que continúe el estudio de la cuestión y que busque una solución teniendo en cuenta las opiniones siguientes, expresadas en la presente Conferencia:

a) la ampliación de la escala de clases contributivas elegidas por cada país Miembro, en el caso del principio de la libre elección;

b) la aplicación de un sistema de cálculo de las contribuciones basado en elementos y datos oficiales actualizados periódicamente, por ejemplo, el baremo de las Naciones Unidas, porcentaje en función del tráfico telefónico internacional de cada país Miembro, número de teléfonos, producto nacional bruto, etc.;

2. que presente a todos los países Miembros el resultado de tales estudios por lo menos un año antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 363-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE COREA

La Delegación de la República de Corea, en nombre de su Gobierno:

1. Declara que toda reserva o declaración que exprese duda o impugnación de la validez de su representación de la República de Corea en la U.I.T. o en esta Conferencia de Plenipotenciarios, carece por completo de fundamento y de efectos jurídicos; y

2. Se reserva el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o no cumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 364-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE BÉLGICA

La Delegación del Reino de Bélgica reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o no cumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o, por último, cuando las reservas formuladas por otros países estorben el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 365-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ÁRABE LIBIA

La Delegación de la República Árabe Libia reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o rechazar las consecuencias de cualquier reserva formulada por otros países que pueda entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, y de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses si un Miembro o Miembro asociado incumple en alguna forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Reglamentos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 366-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA GABONESA

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), la Delegación de la República Gabonesa reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros Gobiernos entrañen un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión y causen perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 367-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE ALTO VOLTA

La Delegación de la República de Alto Volta en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de rechazar toda medida financiera que aumente su contribución al pago de los gastos de la Unión y, además, de tomar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Anexos o de los Reglamentos adjuntos al mismo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 368-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA REPÚBLICA DEL MALÍ

La Delegación de la República del Malí ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. declara no aceptar ningún aumento de su contribución al presupuesto de la Unión que se deba a que cualquier otro Miembro deje de pagar sus contribuciones y otros gastos conexos.

Se reserva además para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue oportunas para proteger sus intereses en materia de telecomunicaciones si cualquier Miembro de la Unión no respeta el Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 369-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE NEPAL

La Delegación de Nepal reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que la cuantía de su contribución anual aumente por cualquier razón que fuere.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 370-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA 10.a SESIÓN DE LA COMISIÓN 4 (FINANZAS)

Viernes 10 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr.R. RÜTSCHI (Suiza)

Vicepresidente: Sr.Z. AHMAD (Pakistán)

Asuntos tratado:	Documento N.°
Proyectos de Resolución del Grupo de trabajo	DT/56

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Proyectos de Resolución del Grupo de trabajo (Documento N.° DT/56)

1.1 El delegado de Líbano presenta los proyectos que han sido aprobados por unanimidad en el Grupo. Hace observar que el Grupo se ha esforzado por suministrar toda aclaración posible con objeto de que los gobiernos de los países Miembros puedan darse cuenta de todas las consecuencias financieras que se derivan de tales textos. Señala igualmente a la atención de la Comisión los detalles y las cifras que figuran en los párrafos 4 y 5 de la página 5. Destaca el espíritu de colaboración que ha reinado en el Grupo y que agradece efusivamente a todos sus miembros.

1.2 Después de un corto intercambio de impresiones entre los delegados de Canadá, Reino Unido y el Presidente, la Comisión aprueba el texto del primer párrafo del punto 5 (al principio de la página 2 del Documento N.° DT/56).

1.3 Con motivo de una observación del delegado de Tanzania y a propuesta del delegado de Estados Unidos, se acuerda agregar al final del párrafo 6 (página 2) las palabras siguientes: "en lo que concierne a los nueve países enumerados en el Documento N.° 33-Rev".

1.4 El delegado de México que no ha podido tomar parte en las sesiones del Grupo de trabajo por presidir él mismo otro grupo de la Comisión 6, estima oportuno señalar que en sesión plenaria planteará de nuevo algunas cuestiones de fondo tratadas en los proyectos de resolución que figuran en el Documento N.° DT/56.

1.5 El delegado de Yugoeslavia, cuya opinión comparte el delegado de la U.R.S.S., estima que el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 6 no se deriva lógicamente del texto del primer párrado de la página 3 del Documento N.° DT/56.

1.6 Según el delegado de la U.R.S.S. convendría insertar después de dicho párrafo un texto en el que se indique que la Comisión ha juzgado útil tomar ciertas medidas para eliminar las dificultades provisionales debidas a la situación financiera actual de la Unión. Piensa además que el párrafo 4 de la página 2 debería terminarse diciendo: "las modalidades de reembolso de su deuda".

1.7 El Presidente declara que se tendrán en cuenta esas observaciones.

1.8 El delegado de Irlanda pide algunas aclaraciones sobre el significado de los párrafos 2, 3 y 4 de la página 2, y seguidamente se acuerda que con ayuda del Jefe del Departamento de Finanzas y de los delegados interesados, el Presidente del Grupo de trabajo preparará durante la pausa un texto más explícito para presentarlo a la Comisión durante la segunda parte de la sesión.

1.9 El delegado de Cuba se reserva el derecho de plantear de nuevo en plenaria la cuestión de los textos incluidos en el Documento N.° DT/56 refiriéndose al número 218 del Convenio.

1.10 Los delegados de Venezuela y Australia, hacen algunas observaciones, uno sobre el contenido del Documento N.° DT/56 y el otro respecto del resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 4 (Documento N.° 192) y se acuerda que esos puntos se aclararán durante la pausa y que se tomará una decisión más tarde, durante la sesión.

Proyecto de Resolución que figura en el Anexo 5 del Documento N.° DT/56

1.11 En respuesta a las preguntas hechas por los delegados de Irlanda y Canadá respecto al párrafo 3 del proyecto de Resolución mencionado más arriba, el Presidente explica que los intereses de mora que se elevan a unos 3 millones de francos suizos correrían a cargo de todos los Miembros de la U.I.T. y que el saldo de las cuentas atrasadas, es decir, 6.302.918,23 francos suizos, se transferiría a una cuenta especial y sería reembolsado por los países deudores según las modalidades que se determinen con el Secretario General.

1.12 Tras una observación del Jefe del Departamento de Finanzas, se acuerda suprimir los términos siguientes de la primera línea del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución mencionado: "... se anule, en la cuenta de deudores y...".

1.13 Para tener en cuenta una observación hecha por el delegado de Cuba, se acuerda que el texto español del párrafo 2 se armonice con la versión francesa.

1.14 El delegado de Yugoeslavia, cuya opinión comparte el delegado de Ruanda, estima que el texto del párrafo 2 antes mencionado no indica con suficiente claridad que la suma de los intereses de mora será sufragada por todos los Miembros de la Unión.

1.15 El delegado de Ruanda agrega además, que no es normal que la responsabilidad de los Miembros que pagan regularmente sus contribuciones sea comprometida para garantizar el pago de sumas debidas por los países deudores. Ruanda está todavía en vía de desarrollo y por lo tanto, no está en condiciones de asumir las cargas suplementarias que representa el pago por parte de todos los Miembros de la U.I.T. de los intereses de mora que corresponden a los nueve países deudores y estima que la solución propuesta sólo dará lugar a nuevas dificultades para las naciones que, en el terreno financiero, se encuentran desfavorecidas con respecto a otras.

1.16 El delegado de Indonesia subraya igualmente que no comparte enteramente los puntos de vista expuestos en el texto del proyecto de Resolución.

1.17 El Presidente declara que la Comisión ha adoptado una solución de transacción, pero que los delegados que así lo deseen podrán volver a tomar la palabra en sesión plenaria sobre aquellos puntos con los que no están de acuerdo.

1.18 A propuesta del delegado de Marruecos, se acuerda agregar al Anexo 5 un párrafo en el que se precise que los intereses de mora debidos por los países deudores serán pagados por el conjunto de los Miembros de la Unión según las modalidades enunciadas en el párrafo 5 del proyecto de Resolución.

1.19 A invitación del delegado de Canadá, se acuerda que la redacción del párrafo de la página 5 que empieza diciendo: "En 1974, la falta de ingresos ..." se modificará y el texto se redactará en condicional.

1.20 El delegado de Italia sugiere que se añada al final del cuarto párrafo del punto 4 (página 5) lo siguiente: "después de haber examinado detenidamente toda posibilidad de reducir los gastos de la organización".

1.21 El delegado de Estados Unidos juzga que es una proposición muy pertinente habida cuenta, especialmente de las intervenciones de los delegados de Ruanda y de Indonesia. Está igualmente convencido de que la U.I.T. deberá tratar por todos los medios posibles de hacer economías y evitar que se carguen a todos los Miembros de la Unión las deudas de algunos.

1.22 Se adopta la sugerencia del delegado de Italia que ha recibido el apoyo del delegado de Cuba.

1.23 El delegado de la República Popular de Polonia opina que en el proyecto de Resolución examinado debe figurar el nombre de los diferentes países deudores así como las sumas debidas por cada uno de ellos.

1.24 Los delegados de Bolivia, Chile, Venezuela, Brasil y Uganda no comparten este punto de vista. Estiman que los países deudores son perfectamente conscientes de su deuda y que sería ocasionarles un inconveniente inútil y un perjuicio moral precisar una vez más en el texto de una resolución las cantidades que adeudan a la Unión.

1.25 Por el contrario, los delegados de Yugoeslavia, Cuba y Ruanda apoyan la idea expuesta por el delegado de Polonia.

1.26 El delegado de Cuba agrega que la cuestión de los atrasos no debe ser tratada de forma global porque algunos Miembros van a hacer rápidamente esfuerzos por ponerse en regla con la Unión y es normal que posteriormente se pueda ver en qué proporción ha disminuido su deuda.

1.27 El delegado de Marruecos, estima que sería una solución satisfactoria insertar en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución después de "las cuentas atrasadas", las palabras siguientes: "de los países deudores indicados en el Documento N.° 33(Rev.) de la Conferencia de Plenipotenciarios", etc.

1.28 El delegado de Brasil hace observar que la situación de los Miembros con respecto a la Unión aparece cada trimestre en las notificaciones publicadas por la Secretaría General y estima que tal medida es completamente suficiente para que todos estén regularmente al corriente del estado de cuentas atrasadas.

1.29 Después de una interrupción de la sesión, el Jefe del Departamento de Finanzas lee las correcciones a la página 2 y siguientes del Documento N.° DT/56.

1.30 Página 2, párrafo 1, en la segunda línea después de la palabra "atrasadas", insértese "tal como se presenta actualmente según los cuadros 1 y 2 que se anexan".

1.31 punto 2, en la segunda línea después de "31 de diciembre de 1972", insértese: "es decir, 2.989.883,18 francos suizos".

1.32 punto 3, en la segunda línea después de: "supra", insértese: "es decir, 6.302.918,23 francos suizos". Suprímase el párrafo "4" y continúese sustituyendo el texto del párrafo por el siguiente: "Se encargaría al Secretario General que negociase con los nueve países en cuestión las modalidades de reembolso escalonado de sus contribuciones atrasadas".

1.33 Corríjase la numeración de los puntos siguientes sustituyendo "5" por "4" y "6" por "5". Corríjase este último punto agregando al final "a los nueve países en cuestión. Se trata de 259.703,70 francos suizos de suministro de publicaciones y de 84.515,45 francos suizos de intereses de mora".

1.34 Agréguese a continuación un nuevo punto 6 con el siguiente texto: "La Comisión estima igualmente que los estados de cuenta de los deudores publicados trimestralmente en las notificaciones deberán mencionar tales atrasos".

1.35 Página 3, después del primer párrafo, añádase: "Sin embargo, la Comisión ha estimado útil tomar medidas para eliminar las dificultades financieras de la Unión".

1.36 Se acuerda que se presentará al Pleno el texto del primer informe de la Comisión así modificado. El texto comprenderá dos anexos tomados del Documento N.° DT/25 que conciernen respectivamente a las contribuciones atrasadas y a las sumas debidas por concepto de suministro de publicaciones.

1.37 En el anexo 5, página 4, el texto del punto 2 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución deberá ser el siguiente: "...que los intereses de mora adeudados por esos países en 31 de diciembre de 1972, es decir, 3.074.398,63 francos suizos, sean transferidos a una cuenta especial de intereses de mora y pagados por el conjunto de los Miembros de la Unión según las modalidades indicadas en el punto 5 que sigue...".

1.38 En el punto 3 de la parte dispositiva léase "...que se transfiera a una cuenta especial que no comportará intereses, etc." y agréguese al final:"No obstante, esta medida no libera a esos nueve países del pago de sus contribuciones y publicaciones atrasadas".

1.39 En la página 5 sustitúyanse el segundo y tercer párrafos del punto 4 de la parte dispositiva por el siguiente texto:

1.40 "En 1973, esta falta de ingresos podría compensarse en parte con las economías realizadas en los créditos asignados por el presupuesto o mediante una detracción de la cuenta de provisión de la Unión."

1.41 "En 1974, la falta de ingresos se compensará con el aumento de una unidad contributiva definitiva que será fijada por el Consejo de Administración, después de examinar atentamente todas las posibilidades de reducir los gastos de la Unión."

1.42 Página 6, punto 1, después de "reembolso escalonado" suprímanse las palabras "del saldo".

1.43 Habida cuenta de las modificaciones indicadas anteriormente, se acuerda presentar el texto del proyecto de resolución a la sesión plenaria.

1.44 El delegado de Malasia declara que su país lamenta no poder concordar con el punto 2 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución relativo al pago de los intereses de mora por todos los Miembros de la Unión.

1.45 El delegado de Ruanda pide a su vez que, debido a la difícil situación de su país, se le exonere de las obligaciones financieras que se derivan del punto 2 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución que acaba de ser aprobado.

1.46 El delegado de Venezuela hace observar que la parte alícuota debida por cada país Miembro por concepto de la amortización de la cuenta especial de los intereses de mora acumulados antes de 1973 no debería, en principio, devengar ningún nuevo interés de mora, si se tienen en cuenta las decisiones ya tomadas a ese respecto. Ahora bien, si no se hace ninguna distinción entre la contribución propiamente dicha y la suma suplementaria que vendrá a agregarse a ella en concepto de amortización, dicho importe se cargará con un nuevo interés de mora en caso de retraso de los pagos de las contribuciones.

1.47 Durante el debate que sigue, el delegado de Cuba hace observar que ese punto de vista está perfectamente justificado. Por el contrario, el delegado de Marruecos manifiesta que en caso de retraso en el pago de las contribuciones, el interés que se impondría a la parte alícuota adeudada por concepto de la amortización de la cuenta especial sólo tendría una incidencia mínima en comparación con la suma de los intereses de mora debidos por concepto de la contribución propiamente dicha.

1.48 Con el fin de conciliar los puntos de vista, se deja de lado esta cuestión de principio y se conviene en que el informe y el proyecto de Resolución que figuran en el Anexo 5, tal como han sido modificados, se presentarán en sesión plenaria como acaba de decidirse.

1.49 Página 7, Anexo 6 - El delegado de Canadá desearía que el texto del proyecto de Resolución fuera más preciso en lo que concierne al ajuste anual del nivel de la cuenta de provisión.

1.50 Durante el debate que sigue y en el que toman parte los delegados de la U.R.S.S., de Marruecos y de Ruanda, el delegado de Yugoeslavia declara que, por pura cautela, sería imprudente firmar un "cheque en blanco" en lo que respecta al ajuste del nivel de la cuenta de provisión.

1.51 En definitiva, habida cuenta de las explicaciones facilitadas durante el debate y considerando que el Consejo de Administración mantendrá bajo su atención este punto, la Comisión aprueba el proyecto de resolución tal como figura en el Anexo 6 y decide presentarlo tal como está en sesión plenaria.

1.52 Queda terminado el examen del Documento N.° DT/56.

1.53 Para concluir, el Presidente agradece calurosamente al delegado de Líbano y a los miembros del Grupo de trabajo el haber desempeñado tan perfectamente una tarea tan delicada de la que se encargaron con el mejor agrado para ahorrar a la Comisión parte del escaso tiempo de que dispone.

Se levanta la sesión a las 6 y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Secretario,
R. PRELAZ

El Presidente,
R. RÜTSCHI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 371-S
24 de octubre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA UNDÉCIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

Viernes, 12 de octubre de 1973, a las 11 y media de la mañana

Presidente: Sr. M. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoeslovaquia)

Asunto tratado	Documento N.°
1. Normas de capacitación (continuación de los debates)	DT/46

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Normas de capacitación (Documento N.° DT/46) (continuación de los debates)

1.1 El delegado de México se muestra profundamente decepcionado por el sesgo que han tomado los debates sobre los Documentos N.os DT/45 y DT/46 en la anterior sesión de la Comisión y reitera su convencimiento expuesto en esa sesión de que lo dicho en ella significaba una falta de confianza de la Comisión en su labor como Presidente del Grupo de trabajo y en la valía de su larga experiencia en materia de asistencia técnica. Por esta razón no volverá a tomar parte en estas deliberaciones.

1.2 El delegado de Chile manifiesta el aprecio de su Delegación por el excelente trabajo realizado por el delegado de México como Presidente del Grupo de trabajo.

1.3 El Presidente, en nombre de la Comisión, manifiesta su profundo pesar por la retirada del delegado de México. Considera que el delegado de México ha interpretado mal la actitud de la Comisión, que tiene plena confianza en él y que ha obtenido grandes beneficios de sus amplios conocimientos en materia de asistencia técnica. Cuando se reúnen tantos y tan diferentes países con finalidades y motivaciones muy distintas, el objetivo sólo puede ser llegar a una solución satisfactoria para la mayoría.

1.4 Seguidamente la Comisión entra en el examen detenido del Documento N.° DT/46.

1.5 Se adopta sin observaciones el texto del documento hasta el párrafo d) de la primera página.

1.6 Surge una discusión sobre los párrafos del "considerando" de la primera página, en la que toman parte los delegados de Italia, Australia, Líbano, Francia, Iraq, Congo, Rumania, Irlanda Tanzania y Malaui. La opinión general parece ser que el texto no es completamente satisfactorio en su forma actual ya que parece implicar que la normalización de las técnicas y la capacitación lingüística son también objeto de la Resolución. Se proponen numerosas enmiendas para mejorar la redacción de los párrafos. Por último se adopta un texto enmendado propuesto por el delegado de Francia con ligeras modificaciones de los delegados de Rumania e Irlanda; el texto figura en el Anexo al presente resumen del debate.

1.7 Por lo que respecta al párrafo incluido en el "comprobando" de la página 2, Australia estima que es necesario hacer alguna alusión a los progresos realizados en el pasado y propone la consecuente enmienda.

1.8 Los delegados de Australia, Venezuela, Sri Lanka, Reino Unido, Iraq y los Estados Unidos de América manifiestan dudas sobre la validez de la palabra "urging" que en el texto inglés implica equivocadamente que la frase que sigue formaba parte de la Resolución N.° 31. Se señala que la expresión "qu'il est urgent" utilizada en la versión francesa del texto es más correcta.

1.9 El delegado de Francia propone una enmienda para recoger esta objeción.

1.10 El delegado de Australia estima que sería pedir lo imposible querer que las normas de capacitación se vayan adecuando al aumento de circuitos, habida cuenta de la continua e ingente expansión en esta materia.

1.11 El delegado de Italia propone una enmienda para tener en cuenta esta objeción.

1.12 El delegado de Níger cree que sería más adecuado que en la versión inglesa el título del párrafo fuera "recognizing" en vez de "noting".

1.13 El delegado de Malaui, apoyado por el delegado de Líbano, estima que debería incluirse la primera mitad del párrafo, en la forma enmendada por Australia, como último párrafo del "constatando" de la primera página y mantener la última parte de la frase en el "comprobando".

1.14 Se adopta un texto enmendado en armonía con las opiniones expuestas, en la inteligencia de que la Comisión 9 se ocupará de los detalles de redacción. El texto figura en el Anexo.

1.15 El delegado de la U.R.S.S. propone una enmienda al primer párrafo de la parte "instruye al Secretario General", de la página 2. Se adopta esa enmienda que figura en el Anexo.

1.16 El delegado de Líbano, apoyado por el delegado de Níger, considera que los párrafos 1 y 2 son superfluos y propone que se supriman.

1.17 El delegado de la U.R.S.S., apoyado por el delegado de Lesotho, dice que esa información se encuentra en otras Resoluciones de las Conferencias de Plenipotenciarios. Debe disponerse que la Unión mantenga al día su información sobre esta materia.

1.18 Se pone a votación la propuesta del Líbano y se rechaza por 39 votos en contra, 9 a favor y 6 abstenciones.

1.19 Se adoptan sin comentarios los párrafos a) a d) de la página 2.

1.20 Por lo que respecta al párrafo e) de la página 3, el delegado de la U.R.S.S. propone su supresión, por no ser necesario un Centro de información.

1.21 El delegado de la República Federal de Alemania, apoyado por el delegado de Polonia, no considera necesario suprimir todo el párrafo. Bastaría omitir la referencia al Centro de información. En ese caso, sin embargo, habría que suprimir el párrafo f).

1.22 Se aplazan hasta la próxima sesión de la Comisión 6 los debates sobre el texto a partir del párrafo e).

Se levanta la sesión a las 12 y 45 de la tarde.

El Secretario:
H. RUUD

El Presidente:
M. BENABDELLAH

Anexo: 1

A N E X O

Texto del Documento N.° DT/46 en la forma enmendada por C6/11

Se mantiene sin modificar el texto hasta el final del párrafo d). A partir de ese párrafo el texto queda redactado como sigue:

"e) que, a pesar de haberse realizado algunos progresos, todavía no se han alcanzado totalmente los objetivos señalados en la Resolución N.° 31 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965);

considerando

que el rápido y eficaz establecimiento de una comunicación y el mantenimiento del circuito exigen:

i) equipo compatible en ambos extremos y, si es el caso, en su trayecto, y

ii) una preparación técnica equivalente del personal de mantenencia y una fluidez lingüística apropiada;

comprobando

que es necesario que la preparación técnica corresponda al ritmo de los progresos técnicos y al aumento del número de circuitos de telecomunicaciones y su interconexión;

instruye al Secretario General

con la finalidad de alcanzar la meta de una preparación satisfactoria en los diferentes niveles, según se señala en los considerandos i) e ii):"

Se conserva sin modificar el resto del texto hasta el final del párrafo d) de la página 2.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 372-S
24 de octubre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA 12.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 6 (COOPERACIÓN TÉCNICA)

Lunes, 15 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. M. BENABDELLAH (Marruecos)
Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoeslovaquia)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Resumen de los debates de la 7.ª sesión	213
2. Normas de capacitación	DT/46
3. Oficinas regionales	DT/54
4. Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo	DT/60 y 200

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Resumen de los debates de la 7.ª sesión (Documento N.° 213)

1.1 Se aprueba (con las enmiendas sometidas por los delegados de Tanzania y Sri Lanka).

2. Normas de capacitación (Documento N.° DT/46) (continuación del debate)

2.1 El Presidente recuerda la proposición formulada en la sesión anterior de suprimir el punto 2 f) de las instrucciones al Secretario General.

2.2 El delegado de Iraq manifiesta que la información a que se refiere dicho punto podría ser de interés, y es partidario de que se retenga la disposición.

2.3 El delegado de la U.R.S.S. conviene en que sería más práctico disponer de información publicada periódicamente de algún modo en vez de que la Secretaría se viera obligada a contestar individualmente las peticiones de información. Quisiera saber qué opina el Secretario de la Comisión a este respecto.

2.4 El Secretario dice que esa propuesta es muy acertada siempre que la información haya de publicarse cuando sea apropiado y no a intervalos regulares.

2.5 El delegado de Mauricio recuerda que, en su sesión anterior, la Comisión había acordado sustituir la palabra "consulta" por "solicitudes", en el punto e). Es mejor dejar que los países soliciten la información que necesiten en vez de enviarles automáticamente datos que puedan resultarles inútiles.

2.6 El Presidente propone que, si el delegado de Mauricio está de acuerdo en no insistir sobre ese punto, el párrafo f) se redacte como sigue:

> "difunda este acervo de conocimientos mediante publicaciones a intervalos apropiados".

2.7 Así se acuerda.

2.8 El delegado de Japón, refiriéndose al punto 3, dice que cabe pensar que la proposición que es más probable haga el Secretario General a este respecto será el mantenimiento de la actual División de Capacitación en el Departamento de Cooperación Técnica. Su Delegación duda de que la División de Capacitación

tal como está estructurada actualmente, sea el organismo más apropiado para el fin que se persigue. Sus realizaciones durante los cuatro años de existencia han sido muy inferiores a lo que cabía esperar, si bien el Departamento de Cooperación Técnica, en conjunto, ha funcionado satisfactoriamente. Las deficiencias de la División de Capacitación obedecen más bien a una falta de dirección en la preparación de los programas de capacitación que en una escasez de personal. Al presentar sus proposiciones al Consejo de Administración, en materia de organización y de personal, el Secretario General debería tener particularmente en cuenta la necesidad de dotar a la División de Capacitación de una dirección eficaz. No propone una enmienda concreta, pero quisiera que se mencionara su punto de vista en el resumen de los debates.

2.9 El representante de la U.R.S.S. dice que el punto planteado por el delegado de Japón es más de la incumbencia del Consejo de Administración que de la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.10 El Presidente manifiesta que las opiniones de los representantes de Japón y de la Unión Soviética, se harán constar en el resumen de los debates, y las tendrán en cuenta el Secretario General y el Consejo de Administración.

2.11 En esta inteligencia, se aprueba el punto 3.

2.12 En respuesta a una cuestión suscitada por el delegado de la U.R.S.S. sobre el punto 1 de las instrucciones al Consejo de Administración, el delegado de Estados Unidos, apoyado por el delegado del Reino Unido, sugiere que se sustituya la palabra "establecer" por "recopilar".

2.13 Así se acuerda.

2.14 El delegado de Australia, refiriéndose a la decisión tomada en la sesión precedente en lo que respecta al punto 2 d) de las instrucciones al Secretario General, pregunta cómo se sufragarán los gastos de los expertos para misiones de corta duración.

2.15 El Secretario explica que la idea de ese párrafo es que el Secretario General debería, con todos los medios de que disponga, ayudar a todo país nuevo o en desarrollo que desee obtener los servicios de expertos en misiones cortas para asesorarle en materia de planificación y desarrollo de actividades de capacitación. No se ha previsto ningún crédito especial en el presupuesto con este fin, aparte de los fondos disponibles para otras actividades de cooperación técnica.

2.16 Se aprueba el proyecto de Resolución con las enmiendas mencionadas.

3. Oficinas regionales (Documento N.° DT/54) (continuación del debate)

3.1 El Presidente advierte que el proyecto de Resolución que se presenta a examen ha sido preparado según decisión de la propia Comisión. Por consiguiente, debe suprimirse la mención "(Preparado por la Secretaría)".

3.2 El delegado de Japón considera que, en las instrucciones al Consejo de Administración, ha de indicarse el número de oficinas piloto cuya creación se propone. Sugiere, pues, que se inserten las palabras "una o dos" antes de "oficinas piloto".

3.3 El Presidente señala que se votó en la sesión precedente meramente sobre la cuestión de principio, dejando libre al Consejo de Administración para que, a la luz de las repercusiones financieras, tome su propia decisión en cuanto al número y ubicación de las oficinas piloto.

3.4 A propuesta del delegado de Polonia, apoyada por el Presidente, se acuerda dejar bien sentado, tanto en el título como en el texto del proyecto de Resolución, que las oficinas regionales de que se trata son las que se ocupan de cooperación técnica y no oficinas regionales en general.

3.5 El delegado de la República Federal de Alemania hace observar la falta de relación lógica entre la segunda parte del párrafo, que encarga al Consejo de Administración que informe sobre la eficacia de las oficinas piloto, y su primera parte en que se le pide meramente que estudie las posibilidades de crearlas. Propone, por consiguiente, la siguiente redacción de la segunda parte del párrafo:

> "... e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre el interés de generalizar la medida y, en su caso, sobre la eficacia de esas oficinas."

3.6 El Presidente, apoyado por el delegado de Italia, propone que se finalice el párrafo con las palabras "e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios".

3.7 El delegado de México, apoyado por los delegados de Argelia, Chile, Iraq y Nigeria, están de acuerdo en que el párrafo tiene cierta falta de coherencia. La primera parte debería referirse concretamente a la creación de una o dos oficinas piloto. Sugiere la nueva redacción siguiente:

> "que examine el informe del Secretario General y, con el mínimo gasto, cree oficinas piloto que permitan adquirir...".

3.8 El delegado de la República Federal de Alemania dice que, dadas las posibles implicaciones financieras, preferiría que el tenor del párrafo fuese menos imperativo.

3.9 El delegado de Francia comparte la opinión de que el párrafo no es del todo lógico y, al igual que el delegado de Japón, piensa que debería estipularse el número de oficinas piloto. Sugiere se sustituyan las palabras "crear oficinas piloto" por "crear una oficina piloto", y que termine el párrafo por "e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios".

3.10 El delegado de la U.R.S.S. apoya esta proposición.

3.11 El delegado de Paraguay, en apoyo de la propuesta del delegado de México, advierte que la proposición francesa no elimina la falta de coherencia del párrafo.

3.12 El delegado de Venezuela, que apoya también la proposición mexicana, dice que será necesario abrir las oficinas piloto antes de que pueda procederse a un análisis costo/beneficios. Una sola oficina piloto sería insuficiente para tal fin, ya que sus resultados podrían no ser de aplicación universal. Debe dejarse al Consejo de Administración en libertad para crear una o dos oficinas en las regiones que considere más apropiadas.

3.13 El delegado del Congo dice que si sólo se pide al Consejo de Administración que estudie la cuestión y presente informe, el resultado probable será que se pierda tiempo repitiendo declaraciones ya formuladas. Por consiguiente, apoya la proposición mexicana.

3.14 El delegado de Malaui recuerda que ha sido ya acordado por votación secreta que sería inútil sugerir la creación de oficinas sin examinar sus implicaciones financieras. Como solución conciliatoria, propone la creación de una sola oficina piloto. Si

los delegados tienen alguna duda sobre lo acordado anteriormente en lo que respecta a las implicaciones financieras, sería útil aplazar toda nueva discusión hasta que se disponga del resumen de los debates de la octava sesión.

3.15 El delegado del Reino Unido recuerda que en la sesión anterior había un manifiesto empate de opiniones sobre la cuestión de crear oficinas regionales. Se señaló que, además de los problemas financieros importantes, había otros de organización que requerían ulterior estudio. En su opinión, el proyecto de Resolución que está examinando ahora la Comisión, con la enmienda francesa, que él apoya, va cuan lejos puede irse en la fase actual y representa un paso más que la Resolución correspondiente adoptada por la Conferencia de Montreux.

3.16 El delegado de Líbano opina que una sola oficina piloto sería insuficiente para dar resultados significativos aplicables a otras regiones. Debería conservarse la última parte del párrafo, que explica lo que piensa hacerse con la experiencia adquirida a través de las oficinas piloto. Apoya la proposición de México.

3.17 El delegado de Etiopía dice que el informe del Consejo de Administración sobre la cuestión está algo falto de conclusiones, y que sería necesario algún análisis adicional sobre la relación del costo y los beneficios. Las dos únicas proposiciones reales que contiene el proyecto de Resolución se refieren al principio de crear oficinas piloto, y a la continuación de los estudios, entre la actual Conferencia de Plenipotenciarios y la próxima. Decidir que se hagan nuevos estudios sería repetir meramente lo ya decidido en la Resolución N.° 40 de la Conferencia de Montreux que no ha dado satisfacción. Por consiguiente, apoya la proposición de México.

3.18 El delegado de Japón manifiesta que si se estipula la creación de una o dos oficinas piloto se daría cierta latitud al Consejo de Administración, para que procediera como lo considerase apropiado.

3.19 El delegado de Argelia advierte que la simple inserción de las palabras "una o dos" en el texto actual dejaría la disposición inconcluyente.

3.20 El delegado de Estados Unidos dice que las explicaciones facilitadas por el Secretario General a la Comisión en su sesión anterior han dejado bien sentado que el Consejo de Administración no ha podido hasta ahora llegar a ninguna conclusión al respecto. La Comisión 6 ha adoptado un principio a favor de los posibles beneficios que podrían sacarse de la creación de oficinas regionales. El principio no tuvo un apoyo entusiasta y toda decisión que obligara al Consejo de Administración a la creación de un número determinado de oficinas piloto podría ir más allá de las intenciones que refleja la votación en la materia. Por consiguiente, apoya firmemente la proposición del delegado francés.

3.21 El delegado de Australia considera que no se ha estudiado apropiadamente la eficacia de las oficinas regionales. Se ha tenido simplemente una masa de material totalmente ajena a lo que es un análisis de la relación entre costo y beneficios. Es esencial disponer de semejante análisis antes de lanzarse a la creación de oficinas regionales. La creación de esas oficinas podría revelarse extremadamente costosa y sólo podría efectuarse con cargo a la asistencia técnica en la misma forma que los servicios de técnicos y expertos. Por lo tanto, apoya la proposición del delegado de Francia.

3.22 El delegado de la U.R.S. sugiere que el delegado de México considere si puede aceptar la proposición del delegado de Francia, sustituyendo los términos "una oficina piloto" por "una o dos oficinas piloto".

3.23 El delegado de México dice que no puede aceptar esa proposición, pues no se prevé en ella el funcionamiento de las oficinas piloto antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

3.24 El delegado de Francia dice que, aunque se haya aceptado en principio que las oficinas regionales podrían realizar un trabajo eficaz, esa aceptación es una cuestión de fe, y ninguna Conferencia puede basar sus decisiones sólo en la fe. Debe tenerse en cuenta el factor costo y su Delegación es partidaria de la creación de una oficina piloto; quizá aceptara incluso la idea de una o dos, pero sólo deberían poderse crear después de haberse efectuado un estudio financiero detallado. La Comisión debería considerar las consecuencias que originaría el tener que sacrificar los fondos de cooperación técnica utilizados actualmente para otros fines en los países en desarrollo.

3.25 Sobre la base de pequeños estudios, se pone de manifiesto que las oficinas regionales costarían unos 300.000 dólares anualmente. Si el Consejo de Administración considera que

podrían emplearse 600.000 dólares del presupuesto de la Unión para tal fin, podría crear dos oficinas piloto y, sobre la base de su trabajo, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podría decidir si debe o no ampliarse la creación de las oficinas regionales.

3.26 El delegado de Alto Volta apoya totalmente la enmienda propuesta por el delegado de México.

3.27 El delegado de Japón considera que debe votarse separadamente sobre dos cuestiones en relación con el párrafo objeto de debate: una sobre si debe suprimirse la frase "estudie las posibilidades de crear", y la otra sobre si debe especificarse el número de oficinas piloto. Según su Delegación, debería limitarse el número de dichas oficinas a dos a lo sumo.

3.28 Contestando a una pregunta del Presidente, el delegado de México dice que no puede aceptar la inserción de las palabras "una o dos" antes de "oficinas piloto" en el texto que ha propuesto.

3.29 El delegado de Perú apoya la enmienda de México.

3.30 Se aprueba por 43 votos a favor, 35 en contra y 2 abstenciones la enmienda de México.

3.31 El delegado de Venezuela, secundado por el delegado de México, propone que, en el primer párrafo del preámbulo, se sustituyan las palabras "el interés que para la Unión" por las palabras "la importancia que para los Miembros de la Unión".

3.32 Se rechaza la propuesta por 34 votos contra 30 y 12 abstenciones.

3.33 El Presidente señala a la atención la propuesta formulada por el delegado de los Países Bajos, a saber, que se inserte la palabra "probable" antes de la palabra "interés" en el primer párrafo del preámbulo.

3.34 Se aprueba la propuesta.

3.35 Se aprueba el proyecto de Resolución en su forma enmendada.

3.36 El delegado del Reino Unido dice que su Delegación se reserva su posición sobre las medidas propuestas en el proyecto de Resolución recién aprobado por la Comisión, puesto que es imposible en el momento actual conocer las eventuales consecuencias financieras.

3.37 El delegado de la U.R.S.S. explica su voto y dice que la Comisión ha tomado una decisión precipitada y prematura. La declaración formulada por el Secretario General ha convencido a su Delegación de la necesidad de estudiar más a fondo este asunto. Por el momento no puede afirmarse con seguridad que la creación de oficinas regionales pueda aumentar la eficacia de las actividades de la U.I.T. Aunque el orador entiende las razones que han incitado a los países en desarrollo a votar a favor del proyecto de Resolución y si bien considera probable que esas oficinas lleven a cabo una útil labor, hay todavía muchas preguntas en el aire. Como Miembro del Consejo de Administración, la U.R.S.S. seguirá estudiando detenidamente el proyecto de Resolución, pero, si llega a la conclusión de que esas oficinas no resultaran útiles ni eficaces, se verá obligada a oponerse a su creación.

3.38 El delegado de la República Federal de Alemania señala que su país tiene un presupuesto especial para las telecomunicaciones. La asistencia a las actividades de cooperación técnica no puede financiarse con cargo a ese presupuesto, sino que se abren créditos con este fin en el presupuesto nacional ordinario, que se canalizan sobre todo a través del P.N.U.D. Por consiguiente, su Delegación se reserva el derecho de estudiar las consecuencias del proyecto de Resolución que acaba de aprobar la Comisión.

3.39 El delegado de los Estados Unidos de América observa que en el curso del debate sobre el proyecto de Resolución relativo a las oficinas regionales para la cooperación técnica se había expresado la opinión de su Gobierno, contraria a su establecimiento y no es preciso, por consiguiente, repetirla ahora. Sin embargo, dadas las circunstancias, los Estados Unidos deben reservarse su posición sobre el proyecto de Resolución adoptado por la Comisión 6 y conservar su libertad de acción respecto de su cumplimiento. Tal reserva es indispensable, teniendo sobre todo en cuenta la conveniencia de que el Consejo de Administración pueda obrar con la máxima flexibilidad cuando estudie la forma de abordar el principio en que se fundaría el establecimiento de las oficinas regionales, sin contradecir la prudente política general de confiar en el P.N.U.D. como única fuente de recursos para asistencia técnica.

3.40 El delegado de Australia reserva asimismo la posición de su Delegación acerca del proyecto de Resolución, que no se funda en bases firmes y que el Consejo de Administración deberá examinar muy cuidadosamente.

3.41 El delegado de Bélgica hace suyas las observaciones del delegado de la República Federal de Alemania y formula reservas acerca del proyecto de Resolución.

3.42 El delegado de Polonia explica que su Delegación se ha opuesto al proyecto de Resolución porque no está persuadida de que las oficinas regionales para cooperación técnica sean el mejor instrumento para lograr los objetivos apetecidos ni de que puedan servir de ayuda a los países en desarrollo y encarece la necesidad de estudiar más detenidamente la cuestión.

3.43 Los delegados de Nueva Zelandia, Francia e Italia reservan también la posición de su Gobierno sobre el proyecto de Resolución.

3.44 El delegado de Irlanda dice que la Comisión no está facultada para tomar una decisión definitiva sobre ninguna cuestión; como el proyecto de Resolución se someterá para su estudio al Pleno, no estima necesario reservar su posición en el momento actual.

4. Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo (Documentos N.os DT/60 y 200)

4.1 El Presidente invita a formular observaciones sobre el proyecto de Resolución contenido en el Documento DT/60.

4.2 El delegado de Francia propone que en el título se sustituya la palabra "tecnología" por "técnicas".

4.3 Así se acuerda.

4.4 El delegado de Líbano opina que debería pedirse a la Comisión 9 que modifique el texto del primer párrafo del preámbulo, para poner bien en claro que el Consejo Económico y Social mencionado es el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

4.5 El Presidente dice que la observación del orador que acaba de hacer uso de la palabra se señalará a la Comisión 9.

4.6 El delegado de Malaui presenta el Documento N.° 200 y su Anexo, que contiene un párrafo cuya inclusión se propone en el proyecto de Resolución que se examina.

4.7 El delegado de Nepal hace suyas las opiniones expresadas en el Documento N.° 200 y apoya la propuesta de Malaui de que se incorpore al proyecto de resolución el texto que figura en el anexo.

4.8 El delegado de Tanzania hace la siguiente declaración:

"Muchas gracias, Sr. Presidente,

La idea de implantar estaciones terrenas con antena pequeña tiene cierto interés, aunque no creemos que en la mayoría de los casos sea la mejor solución para atender las necesidades de servicios de banda ancha en los pequeños países.

Es necesario que cada país estudie sus propias necesidades y las posibles opciones y adopte el sistema más adecuado y económico.

Varios países de África tienen ya estaciones terrenas y otras están en proyecto. Cuando esté ejecutado el Proyecto de Red Panafricana de Telecomunicaciones, algunos de los países que no tienen estaciones terrenas podrán obtener facilidades de tránsito a través de las estaciones terrenas normales de los países vecinos. Con ello se evitará la necesidad de tener estaciones de pequeña antena. Un caso concreto es Malaui que podrá usar Zambia o África del Este.

Al examinar esta cuestión conviene tener presente la necesidad de un enfoque regional, especialmente cuando se trata de países en vía de desarrollo, puesto que ello garantizará la utilización en común de los recursos.

En cuanto a Tanzania y Uganda se refiere, ya hemos declarado en la presente Conferencia que los servicios de telecomunicación de los tres países copartícipes (comprendida Kenya) se explotan conjuntamente y África del Este posee ya una estación terrestre. No es, pues, intención nuestra participar en un sistema como el que acaba de propugnarse y me permito solicitar que se supriman Tanzania y Uganda del texto y que se modifique en consonancia el primer punto.

Gracias, Sr. Presidente."

4.9 El Presidente pregunta si hay alguna otra objeción a que se inserte el texto que figura en el anexo del Documento N.° 200 entre el segundo punto del preámbulo y el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el Documento N.° DT/60.

4.10 No hay ninguna objeción.

4.11 Se aprueba el proyecto de resolución, tal como ha sido enmendado.

Se levanta la sesión a las 12 y cincuenta minutos.

El Secretario,
H. RUUD

El Presidente,
M. BENABDELLAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.º 373-S
6 de noviembre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

13.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

Página 10, punto 3.6, último párrafo, léase la secta línea:

"..... las demás delegaciones aquí presentes que apoyen el proyecto de Resolución preparado por ..."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 373-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA 13.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 6 (COOPERACIÓN TÉCNICA)

Martes 16 de octubre de 1973, a las 9 y cuarenta minutos de la mañana

Presidente: Sr. M. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr. L. DVORACEK (Checoeslovaquia)

Asuntos tratados:	Documentos N.os
1. Medidas para facilitar la participación de los países nuevos o en desarrollo en las reuniones de las comisiones de estudio de los C.C.I.	199
2. Seminarios	DT/45(Rev.)
3. Recursos suplementarios para las actividades de cooperación técnica	7, 82, 89 y 103(Rev.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1.5 Volviendo al proyecto de Resolución que figura en el anexo del documento, estima que las palabra "el gobierno invitante" en los dos últimos párrafos de la parte dispositiva deberían sustituirse por "la administración invitante" o "el invitante", puesto que a veces la invitación corre a cargo de empresas privadas de explotación reconocidas.

1.6 El delegado de la U.R.S.S. dice que en el estado actual de cosas no puede comprometer su opinión respecto a la proposición de México, por desconocer sus consecuencias financieras. En su opinión, la proposición debería trasladarse a la Comisión 4 o presentarse directamente a examen del Pleno.

1.7 El delegado de Indonesia apoya la proposición de México.

1.8 El Presidente dice que la única diferencia entre la proposición mexicana y la Resolución N.° 19 de Montreux parece ser que en esta última se estipulaba que el gobierno invitante había de sufragar la diferencia de los gastos incurridos cuando las conferencias mundiales o las asambleas plenarias se celebren fuera de Ginebra. La proposición mexicana, hablando en términos financieros, es más económica que la Resolución N.° 19. En consecuencia, no ve ningún motivo por el que la Comisión no deba aceptar la proposición mexicana y remitirla posteriormente a la Comisión 4 para que examine sus consecuencias financieras.

1.9 El delegado de Australia no se opondría a la proposición mexicana aunque preferiría que se conserve la referencia a las reuniones regionales que figura en la Resolución N.° 19. No obstante, estima que, antes de tomar una decisión, la Comisión debería consultar a la Comisión 4 sobre las repercusiones financieras.

1.10 El delegado de Kenya no puede apoyar la proposición mexicana puesto que el objeto de la Conferencia de Plenipotenciarios debería ser estimular la celebración de más reuniones fuera de la sede y la adoptación de la proposición impondría una carga financiera más penosa a los países que deseen acoger conferencias mundiales.

1.11 El delegado de México manifiesta que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de Resolución anexo al Documento N.° 199 meramente expone por escrito la práctica que en la actualidad se sigue respecto de las conferencias mundiales del tipo de la presente Conferencia. Concuerda con las observaciones del Presidente y agrega que no tendría objeción en que se transmita la proposición a la Comisión 4 o directamente al Pleno. Refiriéndose a las observaciones del delegado de Estados Unidos, está de acuerdo en que siempre se plantearán dificultades a algunos países independientemente del lugar elegido para una reunión; sin embargo, no es equitativo que sean siempre los mismos países los que sufren, como ocurre en el caso presente.

1.12 El delegado de Malaui concuerda con los delegados de la U.R.S.S. y de Australia en que la proposición entraña gastos que se desconocen. Cuando se disponga de toda la información necesaria, su delegación apoyará el método más económico relativo a la celebración de reuniones y conferencias.

1.13 El Presidente dice que parece haber un consenso respecto a que la proposición mexicana no difiere notablemente de las disposiciones en vigor. Sugiere que la Comisión podría dar su opinión favorable a la proposición y remitirla a la Comisión 4, pidiéndole que la examinase con buena disposición.

1.14 Así se acuerda.

2. Seminarios (Documento N.° DT/45(Rev.))

2.1 El delegado de Francia, hablando como Presidente del Grupo de trabajo especial creado por la Comisión el 11 de octubre de 1973, presenta el proyecto de Resolución que figura en el DT/45(Rev.). El Grupo ha tratado de llegar a una transacción entre el proyecto que figura en el Documento N.° DT/45, la Resolución N.° 34 de Montreux y los puntos de vista expuestos durante el debate.

2.2 Explica que han de suprimirse los corchetes del subpárrafo a) (omitidos en el texto español) de la primera parte del preámbulo.

2.3 El delegado de Lesotho, refiriéndose al párrafo que empieza "Invita encarecidamente a las administraciones", dice que su Delegación preferiría la redacción usada en la parte correspondiente del proyecto anterior (Documento N.° DT/45).

2.4 El delegado de Irak comparte esta opinión.

2.5 Tras un intercambio de impresiones entre los delegados de Francia, de Lesotho y del Reino Unido, el delegado de Lesotho dice que la Comisión 9 debería ajustar la redacción de la frase concerniente a la facilitación de conferenciantes o animadores destacados de que habla el párrafo titulado "Expresa su agradecimiento" con objeto de tener en cuenta el futuro tanto como el pasado.

2.6 El Presidente dice que se señalarán a la atención de la Comisión 9 las observaciones del delegado de Lesotho.

2.7 El delegado de la U.R.S.S. propone que se supriman las palabras "por sí mismo" del párrafo 3.

2.8 Así se acuerda.

2.9 El delegado del Reino Unido, refiriéndose al texto inglés del párrafo 6, propone que se supriman los corchetes y que se haga otra corrección que no afecta al texto español.

2.10 Así se acuerda.

2.11 El delegado de la República Federal de Alemania, refiriéndose al último párrafo, hace notar que los seminarios podrían financiarse con el presupuesto ordinario de la Unión, el del P.N.U.D. y con otros fondos. En su opinión, podría ser útil modificar la redacción del párrafo para hacer referencia más directa a todos los medios posibles de financiación.

2.12 Después de un debate en el que participan los delegados de la República Federal de Alemania, del Congo y de Francia, el delegado del Reino Unido sugiere que en el último párrafo se agregue en el texto inglés una palabra que ya figura en la versión en español.

2.13 Así se acuerda.

2.14 Se aprueba el proyecto de Resolución, tal como ha sido modificado.

3. Recursos suplementarios para las actividades de cooperación técnica (Documentos N.os 7, 82, 89 y 103 (Rev.))

3.1 El Secretario presenta el Documento N.° 82 y dice que la UNESCO estima que la participación de la U.I.T. en sus misiones de investigación se ha visto perjudicada por la falta de flexibilidad suficiente en materia financiera por parte de la U.I.T. que, en opinión de la UNESCO podría participar con más eficacia en equipos de expertos polivalentes si se dispusiera de fondos para ello en el presupuesto de la Unión.

3.2 El delegado de Nepal presenta el Documento N.° 89 y dice que la intención es financiar el fondo de emergencia propuesto para cooperación técnica mediante aportaciones voluntarias. El fondo, que debería ser administrado por el Secretario General de conformidad con el reglamento que se apruebe, no es una idea nueva, puesto que otras organizaciones internacionales han creado ya fondos de donaciones voluntarias para prestar asistencia rápida cuando no puede obtenerse por medio del P.N.U.D. Los países en desarrollo necesitan con frecuencia que se les facilite asesoramiento especializado con urgencia para terminar proyectos urgentes para los que la U.I.T. no dispone en el momento de fondos.

3.3 El delegado de la Sultanía de Omán presenta el Documento N.° 103 (Rev.) y dice que su Delegación está convencida de que las actividades del Departamento de Cooperación Técnica figuran entre las más importantes de la Unión. La obtención de los fondos necesarios a través del P.N.U.D. no es lo suficiente rápida para atender los casos de asistencia urgente. La idea de la proposición de su Delegación es permitir que la cooperación técnica desempeñe su importante papel asignando una parte mayor en el presupuesto ordinario de la Unión al Departamento de Cooperación Técnica a fin de poder atender los casos de asistencia urgente sin tener que esperar el resultado del largo procedimiento necesario para obtener fondos del P.N.U.D. La combinación de aportaciones voluntarias, fondos del P.N.U.D. y una parte razonable de recursos del presupuesto ordinario permitiría el aumento y mejora de las actividades de cooperación técnica de la Unión. Su Delegación espera que la Conferencia adoptará su proposición u otra redactada de modo similar.

3.4 El Secretario General dice que para obtener fondos del P.N.U.D. el procedimiento necesario es lento y dificultoso: en primer lugar, el proyecto tiene que ser aprobado por el país interesado, después tiene que dársele una determinada prioridad y por último remitirse a la U.I.T. para su ejecución. Todos los fondos disponibles de inmediato se asignan por lo general, por países, a otros sectores dejando muy escasos fondos disponibles o ninguno para los proyectos urgentes de telecomunicaciones. Con frecuencia se pide asistencia técnica de emergencia para otorgar nuevas becas o personal de misión. A veces se cede personal de plantilla de la U.I.T. o expertos de los Comités Consultivos o de la I.F.R.B. para misiones de corta duración, pero las exigencias de su trabajo normal no permiten que esas cesiones duren más que unos días. En algunos casos también se solicitan servicios urgentes de expertos para asesorar sobre ofertas recibidas para ejecutar proyectos o para hacer estudios administrativos o financieros.

3.5 No hay fondos en el presupuesto ordinario para atender todas esas actividades urgentes que no financia el P.N.U.D. y todo incremento de las actividades acarreará, desde luego un aumento en el nivel de contribución. La otra alternativa sería crear un fondo especial de emergencia en la U.I.T. a base de aportaciones voluntarias, en metálico o en especie, lo que sería preferible a la asistencia bilateral directa.

3.6 El delegado de Tanzania hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente,

La Delegación de Tanzania desearía que conste en acta nuestro profundo reconocimiento por la asistencia técnica que el P.N.U.D. ha prestado a los países de África del Este por medio del Programa de Cooperación Técnica de la U.I.T.

Querríamos dar también nuestras más sinceras gracias a los distintos países Miembros de la U.I.T. que con tanta generosidad nos han prestado su ayuda de una u otra forma, mediante acuerdos bilaterales. Nuestro agradecimiento se extiende asimismo al Banco Mundial por haber puesto a nuestra disposición en forma de préstamos los fondos necesarios para el desarrollo. Estos préstamos, unidos a las diversas formas de asistencia técnica, han contribuido considerablemente a la rápida expansión, mejora y modernización de nuestras redes nacionales y de nuestros enlaces internacionales. También se ha beneficiado de esa asistencia la formación de personal a todos los niveles.

A pesar de esa evolución alentadora, todavía queda mucho más por hacer para poder atender a la creciente demanda de servicios telefónicos y para extender los servicios de telecomunicaciones a las zonas rurales donde vive casi el 95% de nuestra población.

No es necesario decir que esa gran expansión de la red telefónica exige inevitablemente el correspondiente incremento de personal técnicamente calificado no sólo para poder aumentar las instalaciones de abonado, sino también para mantener eficazmente las instalaciones y equipo a fin de proporcionar y conservar una calidad de servicio aceptable.

Me es grato decir, Sr. Presidente, que nuestro séptimo año de programa de desarrollo que ha empezado este año, tiene en cuenta todas esas necesidades.

En cuanto a la capacitación, los planes de expansión y de elevación de categoría de nuestras tres escuelas nacionales de capacitación están en fase avanzada. La Escuela Central de Capacitación va a convertirse en un instituto multinacional que se encargará de la formación de personal para la Comunidad y para otros países vecinos de habla inglesa.

Esta realización no hubiera sido posible sin la asistencia que nos ha prestado el P.N.U.D. a través de la U.I.T. y la U.P.U. A este respecto, desearía expresar nuestra gratitud al Secretario General de la U.I.T. por haber tenido la amabilidad de cedernos el antiguo Jefe de la División Africana del Departamento de Cooperación Técnica, Sr. Alan Brooks, destacada personalidad en los círculos de la U.I.T., para el puesto de Director del Proyecto de África del Este.

Tenemos gran admiración y respeto por el Sr. Brooks que ha presentado ya su proyecto de informe final sobre el proyecto, a fin de que sea examinado y aprobado por las autoridades competentes antes de la ejecución del proyecto que esperamos sea pronto.

En la esfera internacional se han terminado los estudios de preinversión en el sector del África Oriental de la Red Panafricana de Telecomunicaciones, y como Vd. sin duda sabe, Sr. Presidente, en octubre/noviembre de 1972 se celebró en Addis Abeba una reunión para tratar de la ejecución del proyecto. Se tomaron algunas decisiones y se adoptaron resoluciones para la rápida ejecución del proyecto. En cuanto a la Comunidad de África del Este se refiere, se han obtenido fondos para financiar dos fases de nuestra sección de la arteria y su ejecución tendrá lugar durante nuestro actual plan de desarrollo.

Se continuará trabajando para obtener fondos suplementarios a fin de que las restantes secciones de la arteria puedan construirse también durante el presente plan.

He hecho estos pocos comentarios para ilustrar los dos grandes proyectos que actualmente está ejecutando nuestra Administración, financiados por el Programa de Asistencia Técnica de la U.I.T., y también para subrayar la importancia que la Comunidad del África Oriental atribuye a la cooperación técnica en el desarrollo de nuestras telecomunicaciones, comprendida la formación de personal.

Ahora bien, creemos que la asistencia técnica tiene que encaminarse a la capacitación de nacionales de los países beneficiarios con el objeto de que, finalmente, puedan ser ellos mismos quienes exploten sus telecomunicaciones, sin depender de personal extranjero. La asistencia técnica debería tener por objeto conseguir que los países en desarrollo lleguen a tener su propio personal capacitado en número suficiente, y la ayuda debería facilitarse con ánimo de fomentar la igualdad y de crear la armonía entre todas las naciones. La noble finalidad de la cooperación técnica y los objetivos de la U.I.T. no se lograrían plenamente si los países en desarrollo tuvieran que depender indefinidamente de la pericia extranjera. Tenemos, pues, la obligación, todos nosotros, especialmente los países más desarrollados, como Miembros de la U.I.T. y de la comunidad mundial, de servirnos de todo medio razonable a nuestro alcance para facilitar el rápido logro de tales objetivos y finalidades.

Volviendo ahora al fondo de la cuestión que se está examinando, es decir, a los recursos suplementarios para las actividades de cooperación técnica, no hay duda de que, si la cooperación técnica ha de continuar desempeñando su útil función y en un ámbito mucho mayor, es preciso encontrar recursos suplementarios para sus actividades. La experiencia ha demostrado que no podemos ir muy lejos si dependemos únicamente de los fondos asignados por el P.N.U.D., puesto que sabido es que los gobiernos dan, por lo general, mayor prioridad a los proyectos que no son de telecomunicaciones.

Por lo tanto, en opinión de mi Delegación, la U.I.T. debería crear su propio fondo especial, mediante aportaciones voluntarias de sus Miembros, a fin de financiar su programa de asistencia técnica, además, desde luego, de los fondos proporcionados por el P.N.U.D.

Por ese motivo, mi Delegación apoya el proyecto de Resolución presentado por Nepal y Sri Lanka en el Documento N.° 89.

La U.P.U. ha podido crear un Fondo de contribuciones voluntarias y no vemos ningún motivo que impida hacer lo mismo a la U.I.T. Animada por un espíritu de cooperación y comprensión internacional y en interés de la eficacia de las telecomunicaciones internacionales, mi Delegación pide a las demás delegaciones aquí presentes que apoyen la Resolución preparada por Nepal y Sri Lanka con miras a la creación de un fondo especial de aportaciones voluntarias.

Gracias, Señor Presidente."

3.7 El delegado de México dice que, en su opinión, ninguna de las tres posibilidades mencionadas podría por sí sola resolver el problema. Hay demasiadas peticiones para los recursos,cada vez más limitados del P.N.U.D. Aunque la U.I.T. ofrece alguna asistencia técnica propia, no dispone de un programa de asistencia técnica independiente y la inclusión de un crédito en el presupuesto se traduciría en contribuciones más elevadas. La idea de utilizar fondos de aportación voluntaria es buena, siempre que esos fondos puedan canalizarse debidamente. Tal vez sería conveniente crear un grupo de trabajo para preparar un nuevo proyecto de Resolución combinando las proposiciones de los Documentos N.os 82, 89 y 103, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y la necesidad del uso racional de los fondos.

3.8 El delegado de Marruecos apoya la proposición relativa a la creación de un fondo especial financiado por contribuciones voluntarias similar al establecido por la U.P.U. Una resolución que se ajuste al texto del Documento N.° 89 serviría los intereses de la Unión en materia de cooperación técnica.

3.9 El delegado de los Países Bajos dice que su país, que está prestando asistencia técnica a través de las Naciones Unidas y con carácter bilateral, tendría cierta dificultad con la idea del fondo especial. La Administración de C.T.T., que es quien paga la contribución al presupuesto ordinario de la U.I.T., no tiene ánimo de lucro y por lo tanto no dispone de fondos para ninguna ayuda. Ello exigiría que su Delegación examinara la cuestión a su regreso a los Países Bajos.

3.10 El delegado de Lesotho expone que su Delegación comparte el agradecimiento del delegado de Tanzania a la U.I.T. y al P.N.U.D. y da también las gracias a los Gobiernos de Suecia y el Reino Unido por su asistencia en la esfera de las telecomunicaciones. Como país relativamente recién independizado, Lesotho necesita recursos suplementarios, especialmente en forma de capacitación, misiones de corta duración, expertos y equipo para la formación. Es indispensable contar con otros recursos aparte de los facilitados por el P.N.U.D. y en consecuencia, su Delegación apoya la proposición de que se cree un fondo especial y de que se asigne una parte del presupuesto ordinario a las actividades de cooperación técnica.

Estima que debería redactarse un nuevo proyecto de resolución con miras a que se tomen medidas especiales en favor de los países menos desarrollados.

3.11 El Presidente hace notar que la Comisión debería limitar su debate al punto que se está examinando. Si así se desea, el proyecto de resolución sobre el asunto que acaba de exponerse podría ser presentado en fase posterior.

3.12 El delegado de la República Federal de Alemania dice que para que su utilización sea lo más eficaz posible y para evitar la creación de nuevos servicios administrativos, los recursos financieros puestos a disposición de la cooperación técnica por las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían concentrarse en el P.N.U.D. La contribución de su país al P.N.U.D. en el año en curso ha sido de 20 millones de dólares. Es obligación de los países beneficiarios asignar una parte adecuada a los proyectos de telecomunicación en sus planes de desarrollo financiados por el P.N.U.D.

3.13 Reconociendo sin embargo, el hecho de que situaciones imprevistas puedan exigir asistencia urgente, su Gobierno estaría dispuesto a facilitar recursos financieros para costear especialmente proyectos que merecen dicha ayuda como el servicio urgente de expertos o la contribución al proyecto Panafricano de Telecomunicaciones. Su país viene participando desde hace algún tiempo en financiaciones similares, en cooperación con otras instituciones especializadas como la UNESCO y la O.I.T. y estaría dispuesto a firmar un acuerdo general con la U.I.T. conforme a la proposición de Nepal y Sri Lanka (Documento N.° 89).

Se levanta la sesión a la una menos cuarto de la tarde.

El Secretario,
H. RUUD

El Presidente,
M. BENABDELLAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Corrigéndum al
Documento N.º 374-S
6 de noviembre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

14.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

Modifíquese como sigue el punto 1.4:

1) A partir de la tercera línea léase:

"... de un solo presupuesto administrado por un servicio gubernamental separado. El Reino Unido sigue la política de canalizar la ayuda multilateral a través del P.N.U.D. de forma que los Gobiernos de loa países que la reciben puedan decidir por sí mismos la prioridad que han de atribuir a los distintos sectores económicos para los que necesitan ayuda..."

2) Sustitúyase "... al Consejo de Administración incumbiría estudiar" por "sería necesario que el Consejo de Administracion estudiase".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 374-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA 14.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 6 (COOPERACIÓN TÉCNICA)

Martes 16 de octubre de 1973, a las 3 y media de la tarde

Presidente: Sr.M. BENABDELLAH (Marruecos)

Vicepresidente: Sr.L. DVORACEK (Checoeslovaquia)

Asunto tratado:	Documento N.°
Recursos adicionales para las actividades de cooperación técnica	7, 89, 103 (Rev.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Recursos adicionales para las actividades de cooperación técnica
(Documentos N.os 7, 89, 103(Rev.))

1.1 El Presidente recuerda brevemente que, en el curso de la sesión anterior, la Comisión abordó el problema de la creación eventual de un fondo especial para las necesidades de asistencia técnica.

1.2 El delegado de la República Popular Húngara indica que su país contribuye al P.N.U.D. que establece sus programas de asistencia conforme a las necesidades y a los deseos de los países interesados. Por lo tanto, Hungría estima preferible utilizar para la asistencia técnica sólamente los recursos facilitados por las Naciones Unidas y que el P.N.U.D. se encargue de distribuirlos de la mejor forma posible.

1.3 El delegado del Líbano es partidario, por su parte, de la creación de un fondo especial y de la opinión emitida durante la sesión anterior por el delegado de México respecto a la fusión de las proposiciones presentadas por Nepal y Sri Lanka (Documento N.°89) por una parte, y por otra por la Sultanía de Omán (Documento N.° 103 (Rev.)), lo que permitiría disponer de un fondo alimentado por contribuciones voluntarias y por una fracción del presupuesto de la U.I.T. Estima que los Miembros que dispongan de recursos suficientes podrían hacer un esfuerzo en beneficio de los países en desarrollo, cuyos medios de telecomunicación hay que ampliar y mejorar a la vez. En lo que respecta a la financiación del fondo, opina que debería obtenerse de distintas fuentes, por ejemplo:

a) un aumento del 2% en las partes contributivas de los Miembros de la Unión,

b) una contribución especial del 1% de la asistencia multilateral facilitada por el P.N.U.D.,

c) contribuciones voluntarias de los países y otros organismos o empresas interesadas,

d) las eventuales economías que obtenga la U.I.T. en distintas partidas,

e) toda otra contribución que pueda servir para alimentar el fondo.

Cabría permitir asimismo que los países tuvieran toda libertad para destinar los recursos al desarrollo de una región determinada. Además, convendría publicar todos los años, para información de los países Miembros, datos relativos al funcionamiento del fondo, a su gestión, a las contribuciones de los países donantes y a la asignación de éstas a los países beneficiarios. Pone de relieve el interés que ofrecería la existencia de diversas fuentes de financiación, aparte de los créditos asignados por el P.N.U.D.

1.4 El delegado del Reino Unido destaca que, en su país, las cantidades entregadas para la asistencia técnica forman parte de un solo presupuesto administrado por un servicio gubernamental y que estas cantidades se asignan, por intermedio del P.N.U.D., a los países interesados que deciden por sí mismos la prioridad que han de atribuir a los distintos sectores para los que necesitan ayuda. El Reino Unido no podría comprometerse a participar además en un fondo alimentado por contribuciones voluntarias y cuya gestión entrañaría sin duda gastos suplementarios. Estima en todo caso que, si este fondo se constituye, al Consejo de Administración incumbiría estudiar todas sus consecuencias y elaborar las normas administrativas pertinentes para asegurarse de que los países más necesitados de asistencia fueran los que en efecto lo aprovechasen más.

1.5 El delegado de Japón comparte las opiniones de los delegados de Hungría y del Reino Unido. A su juicio, la financiación de las actividades de cooperación técnica debe preverse en el contexto de la asistencia multilateral otorgada por el P.N.U.D. Cita, a este propósito, el informe Jackson que estigmatizó la política de autonomía seguida por distintos organismos especializados, y sostiene, por su parte, que la creación de un fondo especial estaría en oposición con el sistema adoptado por el P.N.U.D.

1.6 El Secretario General explica que, en efecto, el P.N.U.D. ha fundado su nueva política de cooperación técnica en el informe Jackson. Afirma igualmente que es preciso evitar toda dispersión de los esfuerzos encaminados a facilitar a los países en desarrollo la asistencia que necesitan. La proposición del delegado del Líbano relativa a la variedad de fuentes de financiación se opondría, a su juicio, a las directrices generales adoptadas por el P.N.U.D. y definidas por los propios países interesados. En cambio, sin dejar de respetar esas directrices, podría procurarse que la Unión dispusiese de una suma complementaria, cuya gestión se confiaría al Secretario General bajo el control del Consejo de Administración, y que serviría para satisfacer rápidamente necesidades urgentes y limitadas, por ejemplo, dotación de algunas becas, prestación de servicios de expertos durante cortos periodos, etc.

1.7 En el curso de un largo debate en torno a la creación de un fondo especial o fondo de urgencia alimentado por contribuciones voluntarias de los países o por una parte del presupuesto de la U.I.T. o de ambas maneras, los delegados de Iraq, Somalia, Argelia, Kuwait, Irán, Nigeria, la Isla Mauricio, Etiopía y Alto Volta señalan que esta fuente suplementaria de financiación sería muy beneficiosa y apoyan las sugerencias formuladas por los delegados de México y de Líbano.

1.8 El delegado de Costa de Marfil hace suyas las opiniones expresadas por la Sultanía de Omán en el Documento N.° 103(Rev.).

1.9 Los delegados de Australia, de Canadá y de la República Federal de Alemania apoyan la proposición presentada por la República Popular Húngara en el Documento N.° 7.

1.10 En respuesta a una pregunta del delegado de Francia, que comparte las opiniones de los delegados de Australia y del Reino Unido, aunque admite que la explicación del Secretario General respecto a los casos en que la asistencia reviste un carácter urgente está bien fundada y que desearía recibir aclaraciones sobre el funcionamiento del fondo de urgencia previsto y sus modalidades de utilización, el Secretario General explica que no le será posible en los días próximos presentar un documento detallado sobre esta cuestión. El Consejo de Administración decidirá la forma en que se ha de administrar el fondo sobre la base de la documentación que le someta el Secretario General. Éste opina que el fondo debería ser autónomo y no estar vinculado en forma alguna al presupuesto ordinario de la Unión.

1.11 El delegado de los Estados Unidos concuerda con los delegados del Reino Unido y del Japón y estima que al P.N.U.D. corresponde canalizar los fondos aportados para asistencia técnica. Esta es la razón de que el Gobierno de los Estados Unidos se oponga a la constitución de un fondo suplementario de asistencia técnica fuera del P.N.U.D. y de que no pueda apoyar el establecimiento en la U.I.T. de un nuevo fondo alimentado por contribuciones voluntarias. Si pese a ello se estableciese dicho fondo, los Estados Unidos no podrían contribuir a él. Agrega que, en efecto, la asignación de una parte del presupuesto de la U.I.T. a actividades de cooperación técnica suscitaría problemas gravísimos a la Administración de su país.

1.12 El delegado de Sri Lanka señala que los fondos que el P.N.U.D. pone a disposición de la U.I.T. no bastan para atender todas las necesidades de cooperación técnica existentes y que, además, a veces se producen casos de emergencia para los que convendría que la U.I.T. dispusiese de recursos especiales. Subraya que es indispensable promover el desarrollo de las redes de telecomunicaciones en su conjunto y mejorar la infraestructura y las condiciones económicas de los países interesados. Insiste en que el fondo previsto permitiría atender sin demora algunas solicitudes urgentes de países en desarrollo y mejorar los medios de telecomunicación a los que los gobiernos no atribuyen siempre toda la importancia debida.

1.13 El delegado de la U.R.S.S. señala que su país facilita ayuda bilateral y multilateral y atribuye la máxima importancia al logro de los objetivos de asistencia técnica que garanticen a los países interesados la autonomía política y económica que tienen derecho a esperar. La U.R.S.S. ha propuesto incluso a la Asamblea General de las Naciones Unidas un acuerdo encaminado a reducir los presupuestos militares de los Miembros del Consejo de Seguridad para poder afectar los fondos así obtenidos a los programas de asistencia técnica y nunca ha dejado de insistir en la necesidad de disminuir en todo lo posible los gastos de administración de esos programas. Comparte por completo las opiniones del delegado de Hungría y juzga fundamental que todos los recursos consagrados a la asistencia técnica se centren en un solo organismo: el P.N.U.D.

1.14 El delegado de Botswana hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente,

Aunque de lo que deseo hablar no se ha tratado en la última parte del presente debate, estimo que debo aclarar nuestra posición.

Sr. Presidente, nuestra Delegación ha escuchado con gran atención las opiniones sobre la conveniencia de utilizar con mayor flexibilidad los fondos de que la Unión dispone, bien sea mediante una cuenta especial o un fondo de emergencia. Nuestra simpatía quizá vaya a la proposición relativa al establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para casos de emergencia, pero debemos exponer nuestra inquietud ante la sugerencia de que "un aumento de la unidad contributiva sería una panacea en estos casos".

Sr. Presidente, pertenezco a un país nuevo y en desarrollo, todos cuyos sectores solicitan recursos financieros. Hemos de luchar también con fenómenos naturales imprevistos como la sequía, que este año ha revestido una enorme gravedad.

Por lo tanto, Sr. Presidente, hemos de reiterar nuestras reservas a toda sugerencia encaminada a aumentar todavía más la unidad contributiva o a toda medida que pueda tener estos efectos, pues ello sería muy grave para nosotros.

Muchas gracias, Sr. Presidente."

1.15 El delegado de Argentina está por completo de acuerdo con el delegado de Sri Lanka y anuncia que 27 delegaciones presentarán en sesión plenaria un documento relativo a la unidad contributiva y a la creación de un fondo especial para cooperación técnica.

1.16 El delegado de Irlanda se hace eco de las opiniones expresadas por los delegados de Japón y de Hungría y por el Secretario General, quien ha puesto de relieve la importancia de seguir conformándose a la política aplicada por el P.N.U.D. en el sector de la cooperación técnica, política que deja a los países interesados la elección de la prioridad que deseen atribuir a uno u otro sector de su economía. Además, se opone a que se detraigan del presupuesto de la Unión sumas para afectarlas a un fondo especial de cooperación técnica.

1.17 El delegado de Ruanda hace la siguiente declaración:

"La Delegación de la República ruandesa pide excusas por tomar la palabra en este momento para decir que su país se encuentra en la situación de los países más pobres del mundo. Ruanda carece todavía de muchas cosas para que pueda contársele entre los países que no padecen en la actualidad el subdesarrollo. El subdesarrollo pone a Ruanda en condiciones tales que desea que los países más ricos tengan un gesto benévolo en favor de los países pobres y creen un fondo especial voluntario cuyo objeto consista en activar la cooperación técnica en casos de urgencia. Sin embargo, en vista de que todos los delegados de los países más desarrollados se oponen por razones bien conocidas a esta aportación voluntaria, la Delegación de Ruanda se pregunta cómo se alimentará esta cuenta especial destinada a asistir en casos de emergencia a los países más pobres. ¿Contribuirían a este fondo voluntario los países beneficiarios de la asistencia o acaso sólo se trataría en definitiva de que figuren en el Convenio resoluciones que no tendrían en realidad ninguna aplicación práctica? En

vista de los motivos expuestos por los países que podrían financiar el fondo, la Delegación de Ruanda no puede apoyar un proyecto de Resolución que carecería por completo de efectos.

1.18 Resumiendo el debate que acaba de desarrollarse, el Presidente indica que las opiniones de los miembros de la Comisión están divididas entre quienes desean la creación de un fondo de emergencia alimentado a la vez por contribuciones voluntarias y por una fracción del presupuesto ordinario de la Unión y quienes, por el contrario, desean que todos los recursos para asistencia técnica sean administrados y distribuidos por el P.N.U.D., quienes serían partidarios de una solución conciliatoria consistente en crear un fondo de emergencia alimentado exclusivamente por contribuciones voluntarias y quienes, por último, no se oponen realmente a la constitución de este fondo, pero se reservan el derecho de no participar en él.

1.19 Tras un nuevo intercambio de opiniones entre el Presidente y los delegados de Malí, Perú y la U.R.S.S., se acuerda que la Comisión aborde de nuevo esta cuestión en su siguiente sesión para tomar una decisión sobre el establecimiento de un fondo de emergencia para cooperación técnica.

Se levanta la sesión a las 5 y cuarenta y cinco de la tarde.

El Secretario:
H. RUUD

El Presidente:
M. BENABDELLAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 375-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA 16.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 7 (ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Viernes, 12 de octubre de 1973, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. EVAN SAWKINS (Australia)

Vicepresidente: Sr. L. KATONA KIS (República Popular Húngara)

Asuntos tratados	Documentos N.°
1. Informes de los Grupos de redacción	DT/59, DT/61, DT/63
2. Capítulo 1 - Conferencia de Plenipotenciarios, N.os 202 a 206	DT/48
3. Capítulo 2 - Conferencias administrativas, N.os 207 a 227	9, 10, 12, 15, 24, 30, 37, 43, 70
4. Capítulo 3 - Consejo de Administración, N.os 228 a 262	7, 8, 12, 15, 21, 24, 29, 37, 41, 43, 44, 47, 64, 70, 160, DT/62

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Informes de los Grupos de redacción (Documentos N.os DT/59, DT/61 y DT/63)

1.1 El Presidente invita a formular comentarios sobre la proposición de revisión de las disposiciones relativas a la sucesión en caso de quedarse vacantes los empleos de Secretario General, de Vicesecretario General o ambos, presentadas por el Grupo de trabajo presidido por el delegado de Estados Unidos de América (Documento N.° DT/59).

1.2 El delegado de Estados Unidos de América presenta el Documento N.° DT/59.

1.3 Por sugerencia del delegado de Australia, el delegado de Estados Unidos de América propone que, en el punto 64b, se sustituyan las palabras "el más antiguo de los directores de los comités consultivos internacionales" por "el Director del Comité Consultivo Internacional de mayor antigüedad en el cargo".

1.4 El delegado de Arabia Saudita considera que no debe modificarse el texto propuesto por el Grupo de trabajo, con excepción de la enmienda propuesta por el orador anterior.

1.5 El delegado de la República Federal de Alemania hace observar que la adopción del texto propuesto para el N.° 257 requerirá la modificación del N.° 235 o del N.° 236.

1.6 El delegado de Estados Unidos de América está de acuerdo en ello. De adoptarse el N.° 257 tal como figura en el documento que se está examinando, debería introducirse en el lugar apropiado del N.° 236 una frase concebida en los siguientes términos: "con objeto de nombrar a un sucesor para el empleo de Secretario General, de Vicesecretario General o de ambos".

1.7 El delegado de Perú considera que en los N.os 64, 64a y 64b deberían ponerse en claro los tres puntos siguientes: primero, que el Vicesecretario General asumirá automáticamente las funciones de Secretario General si queda vacante este empleo; segundo, que asumirá automáticamente dichas funciones uno de los directores de los comités consultivos internacionales si se quedan vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General; tercero, que estas medidas constituirán una solución sólo provisional, en espera de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración nombren a un sucesor permanente para el empleo o empleos en cuestión.

1.8 El delegado de Madagascar sugiere una modificación de forma en el número 64b.

1.9 El delegado de Irlanda sugiere que en la última frase del número 64 se lea: "y podrá ser elegido para el empleo de Secretario General, a su debido tiempo."

1.10 El delegado de Brasil considera que la frase aludida por el anterior orador debería sustituirse por: "y se mantendrá su derecho a ser reelegido."

1.11 El Presidente sugiere que el Presidente del Grupo de trabajo consulte al delegado de India, que no ha asistido a la discusión, así como a los delegados que han propuesto enmiendas, con el fin de preparar un nuevo texto revisado aceptable por todos.

1.12 Así se acuerda.

* * *

1.13 El Presidente señala a la atención de la Comisión el proyecto de Resolución sobre el mandato del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, que figura en el Documento N.° DT/61.

1.14 El Director del C.C.I.T.T. presenta el proyecto de Resolución.

1.15 El delegado de Francia dice que su Delegación ha presentado una proposición (F/29/29) que difiere, en cierto modo, del texto en examen ya que encarga al C.C.I.R. y al C.C.I.T.T., a través de la Comisión de estudio mixta sobre Vocabulario, que prepare una definición del término "telegrafía" para uso de todos los organismos de la Unión.

1.16 El delegado de la República Democrática de Alemania apoya el proyecto de Resolución que se está examinando, y dice que la proposición francesa podría fundirse con él para formar un solo proyecto de Resolución.

1.17 El delegado de Australia está de acuerdo con el punto de vista de que debería tratar la cuestión la Comisión de estudio mixta sobre Vocabulario.

1.18 El delegado de Italia dice que la proposición muy pertinente de la Delegación francesa podría tenerse en cuenta enmendando el principio de la parte dispositiva del proyecto de Resolución para que rece: "Encarga al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R.", e insertando "en la Comisión de estudio mixta sobre Vocabulario" después de "estudie" en el punto 1 de la parte dispositiva.

1.19 El delegado del Líbano se asocia a las observaciones formuladas por los delegados de Francia e Italia.

1.20 El delegado de Israel apoya el proyecto de Resolución con la enmienda del delegado de Italia.

1.21 El delegado de Estados Unidos de América dice que la adopción de la enmienda italiana, que apoya, entraña la enmienda del título del proyecto de Resolución y la referencia a la VI Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. Por consiguiente, propone que la Comisión apruebe el fondo del proyecto de Resolución enmendado por el delegado de Italia, y pida al Director del C.C.I.T.T. que prepare un texto revisado en colaboración con el Director del C.C.I.R. y la Delegación francesa.

1.22 Así se acuerda.

1.23 El delegado de Francia, Presidente del Grupo de Redacción, somete los textos revisados de los números 69, 70 y 71 (Documento N.° DT/63).

1.24 El delegado de China hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente,

La Delegación china estudiará más detenidamente las disposiciones relativas a la inscripción de las posiciones asignadas a los satélites geoestacionarios, contenidas en el Documento N.° DT/63, y se reserva el derecho de hacer comentarios posteriormente. Ruego que mi declaración se incluya en el resumen de los debates de esta sesión.

Gracias, Señor Presidente."

1.25 El delegado de Argelia dice que su Delegación ha retirado la enmienda al número 70 que había propuesto durante la 14.ª sesión de la Comisión, con el propósito de llegar a un acuerdo. No obstante, debería tenerse presente dicha enmienda que figura en el resumen de debates de la sesión correspondiente.

1.26 Se aprueban los textos revisados de los N.os 69, 70 y 71.

2. Capítulo 1 - Conferencia de Plenipotenciarios, N.os 202 a 206 (Documento N.° DT/48)

2.1 El Presidente pone a examen el Documento N.° DT/48 con los textos revisados de los N.os 202 a 206 del Reglamento General.

2.2 Se aprueba el Documento N.° DT/48.

3. Capítulo 2 - Conferencias Administrativas, N.os 207 a 227 (Documentos N.os 9, 10, 12, 15, 24, 30, 37, 43, 70)

3.1 El delegado de España retira las proposiciones E/12/25-29.

3.2 El Presidente recuerda las proposiciones del Reino Unido (G/9/4), de Checoeslovaquia (TCH/10/3) y de Canadá (CAN/24). Comunica a la Comisión que la proposición TCH/10/3 ha sido retirada.

3.3 Los delegados de los Estados Unidos de América y Australia apoyan la proposición del Reino Unido.

3.4 El delegado de Canadá retira la proposición de su Delegación a favor de la del Reino Unido.

3.5 Se aprueba la proposición del Reino Unido (G/9/4).

N.os 211 a 219

3.6 El delegado de España retira la proposición E/12/30.

3.7 El Presidente recuerda las proposiciones de la U.R.S.S. tendientes a suprimir los N.os 212 y 217 (URS/15/13 y 14).

3.8 Los delegados de Venezuela, Hungría y República Federal de Alemania apoyan las proposiciones.

3.9 Los delegados de los Países Bajos, Francia, Reino Unido, Grecia, Australia e Israel no están de acuerdo con dichas proposiciones.

3.10 El Presidente de la I.F.R.B., contestando a una pregunta del delegado de Australia, explica que las disposiciones de los N.os 212 y 217 permiten a las Conferencias administrativas recomendar la convocación de otra Conferencia para tratar de una cuestión específica. Ahora bien, tal recomendación no tiene la fuerza de una decisión; se somete al Consejo de Administración para que la examine de conformidad con las disposiciones del N.º 215, y la Conferencia sólo puede celebrarse con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

3.11 El Vicesecretario General señala que el problema con que se enfrenta la Comisión quizás no sea en el fondo más que una cuestión de terminología. El texto del N.º 211 es bastante concreto, aunque, en realidad, una Conferencia administrativa mundial sólo puede convocarse en las condiciones especificadas en los N.os 211 a), 213 ó 214. La solución acaso consista en considerar los N.os 212 y 217 independientemente de los N.os 216 a 218, y preparar una disposición general que permita a una Conferencia administrativa mundial recomendar la celebración de otra Conferencia si lo estima necesario.

3.12 El Presidente dice que una posible solución podría consistir en sustituir los actuales términos de los N.os 212 y 217 por una frase concebida como sigue: "Después de haber examinado una Recomendación de una Conferencia administrativa mundial precedente, etc."

3.13 El delegado de Francia acepta la sugerencia del Presidente, que quizá pudiera aplicarse también en cuanto a los N.os 213, 214, 218 y 219.

3.14 El delegado de la U.R.S.S. declara que la intención de las proposiciones de su Delegación no reside en privar a las Conferencias administrativas del derecho de hacer recomendaciones sobre nuevas conferencias, sino simplemente evitar la impresión de que con ello tengan los mismos derechos que el Consejo de Administración o la Conferencia de Plenipotenciarios. Por consiguiente, está dispuesto a aceptar una solución sobre la base de la propuesta por el Vicesecretario General.

3.15 Tras una sugerencia del delegado de los Estados Unidos de América, se acuerda crear un grupo de redacción compuesto por el representante de la U.R.S.S., como Presidente, y por delegados de Francia, Hungría, Países Bajos, Estados Unidos de América y Venezuela, para elaborar un texto en que se tengan en cuenta los diversos puntos planteados durante el debate.

3.16 El Presidente señala a la atención la proposición de México de que se añada un nuevo párrafo al N.º 219 (MEX/70/18).

3.17 El delegado de México dice que las palabras "otras regiones o Estados" que figuran en la proposición MEX/70/18, deben ser sustituidas por "los sistemas de telecomunicaciones de otras regiones o Miembros".

3.18 Los delegados de Australia, Venezuela, Arabia Saudita y China apoyan la propuesta de México.

3.19 El delegado de los Estados Unidos de América indica que el significado de las palabras "susceptibles de afectar" no está claro. La proposición tampoco explica qué órgano decidiría si una conferencia regional es susceptible de afectar a los sistemas de telecomunicaciones de otras regiones o Miembros.

3.20 El delegado de Australia conviene en que la expresión "susceptibles de afectar" necesita quizá una formulación más concreta. Podría confiarse esta labor a un pequeño grupo de trabajo.

3.21 Los delegados del Reino Unido y de la República Federal de Alemania expresan su preocupación por la proposición, cuya adopción haría casi imposible convocar conferencias regionales.

3.22 El delegado de Nigeria comparte esta opinión.

3.23 El delegado de Francia dice que la proposición de México se refiere a una cuestión que se examina en la actualidad en la Comisión 8. En consecuencia, se debería aplazar la decisión hasta que se conozca el resultado de los debates de la Comisión 8.

3.24 El Vicesecretario General, refiriéndose a la relación entre la cuestión que se discute y el artículo 31, dice que el artículo 31 estipula que los Miembros de la Unión se reservan la facultad de concertar acuerdos bilaterales al margen de las conferencias de la U.I.T. Sin embargo, por razones evidentes, dichos acuerdos están sujetos a ciertas limitaciones destinadas a evitar interferencias con la Unión y con sus actividades. La palabra "sistema" empleada en la proposición mexicana podría tener complicaciones en los sistemas de transmisión y señalización, distintas de la interferencia perjudicial.

3.25 El delegado de México accede a que la decisión sobre la proposición que se discute se aplace hasta que la Comisión 8 haya terminado el examen de la cuestión. Dicho aplazamiento brindaría también a su Delegación la oportunidad de mejorar el texto de la propuesta, en colaboración con otras delegaciones interesadas.

3.26 Se acuerda crear un Grupo de redacción, compuesto por México, como Presidente, Australia y Francia, para reconsiderar la proposición mexicana teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes de la Comisión 8.

3.27 El delegado de los Estados Unidos de América indica que el Grupo de redacción que se acaba de crear debiera tener en cuenta el N.° 52, que impone rígidas limitaciones al orden del día de las conferencias administrativas regionales.

3.28 El delegado de Nigeria señala a la atención del Grupo de redacción las Resoluciones 671 y 719 del Consejo de Administración, en las que se hace referencia a la conveniencia de la coordinación interregional.

N.° 223

3.29 El delegado de España retira la proposición E/43/65.

N.° 227

3.30 El Presidente pone a debate las proposiciones de Canadá (CAN/24), Israel (ISR/30/3), Kuwait (KUW/37/27) y México (MEX/70/18).

3.31 Los delegados de Israel y Kuwait retiran sus proposiciones en favor de la canadiense.

3.32 El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con el fondo de la proposición canadiense, pero estima que el texto de la última frase debería ser más concreto.

3.33 El delegado del Reino Unido sugiere que, al final de la última sentencia de la proposición canadiense, debería insertarse una frase como "y considerar el resultado como decisivo independientemente del número de votos depositados" o "y su resultado se basará en el número de votos depositados".

3.34 Se aprueba la proposición canadiense, a reserva de que se redacte la última sentencia conforme a lo sugerido por el delegado del Reino Unido.

3.35 El Presidente, en ausencia de otras observaciones, entiende que la Comisión ha terminado el examen del Capítulo 2, salvo la decisión final que ha de tomarse respecto a la proposición mexicana N.° 219 (MEX/70/18).

4. Capítulo 3 - Consejo de Administración N.os 228 a 262
(Documentos N.os 7, 12, 21, 24, 41, 43, 44, 64, 70, 160, DT/62)

4.1 El delegado de España retira las proposiciones E/12/31 y 32 y E/43/66 y 67.

N.° 245

4.2 El Presidente pone a debate la proposición de Hungría (HNG/7/17).

4.3 El delegado de Estados Unidos de América dice que su Delegación no se opone al principio general en que se funda la proposición húngara pero preferiría que las palabras "examinará y aprobará" se sustituyan por una palabra como "revisará".

4.4 El delegado de la República Federal de Alemania apoya la proposición húngara que es muy parecida a otra presentada por su Delegación. También le parece aceptable la enmienda propuesta por el orador anterior.

4.5 El delegado de Australia dice que no acaba de comprender la utilidad de la proposición. Además, el Comité de Coordinación tiene a veces que examinar cuestiones delicadas y las actas de sus reuniones no deberían estar sujetas a la revisión de ningún otro órgano.

4.6 El delegado de Nueva Zelandia observa que el Secretario General, como Presidente del Comité de Coordinación, remite al Consejo de Administración toda cuestión que exige el examen de este último. No es necesario ir más lejos ni tampoco sería realmente propio hacerlo.

4.7 El delegado de Arabia Saudita, apoyado por el delegado de Nigeria dice que no sería de desear que se agregue nada más a la onerosa carga de trabajo del Consejo de Administración.

4.8 El delegado de Brasil se opone a la proposición.

4.9 El delegado del Reino Unido dice que aunque no simpatiza con la idea que pretende la proposición, está de acuerdo con las observaciones de los delegados de Arabia Saudita y Nueva Zelandia. Lo que verdaderamente se necesita, tal vez, es una disposición pidiendo al Secretario General que presente informes al Consejo de Administración sobre las actividades del Comité de Coordinación.

4.10 El delegado del Canadá estima que una disposición conforme a la idea expuesta por el orador anterior tendría que revestirse de un lenguaje muy flexible con objeto de no obligar indebidamente al Secretario General.

4.11 El Secretario General hace notar que el Comité de Coordinación y sus subcomités celebran alrededor de 150 reuniones al año. Se plantea pues la cuestión de si el Consejo de Administración desearía verse comprometido en cuestiones detalladas de la administración de la Sede de la U.I.T. El Capítulo 7 del Reglamento General dispone que el Secretario General presentará informes al Consejo de Administración sobre cuestiones de carácter urgente o importante. El Consejo de Administración podría también, si así lo deseara, dar al Comité de Coordinación instrucciones sobre las cuestiones respecto a las cuales desearía recibir informes. En su opinión, por lo tanto, las disposiciones existentes son lo bastante flexibles para abarcar la cuestión suscitada por el delegado del Reino Unido.

4.12 El delegado de Tailandia estima que el Comité de Coordinación no debería de ningún modo tener que informar directamente al Consejo de Administración.

4.13 El delegado de Perú estima que las disposiciones existentes son satisfactorias y que es innecesario encargar al Consejo de Administración la tarea de examinar documentos que no le conciernen directamente.

4.14 El delegado de Hungría retira la proposición HNG/7/17.

N.° 256

4.15 El Presidente pone a debate las proposiciones de la República Federal de Alemania (D/21/3), Canadá (CAN/24), Australia (AUS/44/6), India (IND/64/27) y Pakistán (PAK/160/1).

4.16 El delegado de la República Federal de Alemania retira la proposición D/21/3.

4.17 El Presidente sugiere que los autores de las cuatro proposiciones restantes se reúnan como Grupo de redacción presididos por el delegado de Canadá con objeto de preparar un texto conjunto.

4.18 Así se acuerda.

N.° 246

4.19 El Presidente pone a debate las proposiciones de Hungría (HNG/7/18), Australia (AUS/44/5), República Federal de Alemania (D/21/22 y 23), los cinco países nórdicos (DNK/41/13 y México (MEX/70/19).

4.20 El delegado de Hungría retira la proposición HNG/7/18.

4.21 Tras un corto cambio de impresiones, el Presidente dice que consultará al delegado de Suecia, Presidente del Grupo de trabajo constituido para examinar algunas propuestas de carácter similar, a fin de saber si el Grupo de trabajo estaría dispuesto a ampliar su labor para examinar las proposiciones relativas al N.° 246.

Se suspende la sesión a las 12 y 35 minutos y se reanuda a las 3 y media de la tarde.

N.° 228 (DT/62)

4.22 El Presidente señala que el texto que figura en DT/62 reproduce un pasaje del primer informe de la Comisión al Pleno de la Conferencia.

4.23 El delegado del Reino Unido cree que el texto no está debidamente redactado para incluirlo en el Reglamento General.

4.24 El delegado de Australia, apoyado por los delegados de Arabia Saudita, Nigeria y Camerún, sugiere que el texto del N.° 228 del Grupo de la Carta Constitucional debería mantenerse y que el nuevo texto podría figurar como un voto de la Conferencia.

4.25 Así se acuerda.

N.° 231 (F/29)

4.26 El delegado de Francia expone que el objeto de la enmienda de su Delegación es dar la posibilidad de que un Miembro se retire voluntariamente de la U.I.T.

4.27 El delegado de Australia señala que, conforme al N.° 228, todo Miembro que abandone la Unión cesa automáticamente de ser Miembro del Consejo.

4.28 Al no haber ningún apoyo para la proposición francesa se aprueba el N.° 231.

N.° 232 (E/12, URS/15, I/47)

4.29 Los delegados de España, U.R.S.S., e Italia presentan sus proposiciones y dicen que podrían amalgamarlas.

4.30 El delegado de Francia estima que las palabras "en la medida de lo posible" son innecesarias y deberían suprimirse.

4.31 El delegado de Italia apoya esta opinión.

4.32 Los delegados de Nigeria, Camerún, Australia, Arabia Saudita, Estados Unidos de América y el Reino Unido manfiestan su preferencia por que se mantenga sin modificar el texto claro y flexible preparado por el Grupo de estudio. En particular, no sería de desear que se suprima la frase "en la medida de lo posible" porque proporciona a los países que o bien no tienen administración de telecomunicaciones o no pueden permitirse enviar expertos altamente calificados, la posibilidad de asistir a las reuniones del Consejo.

4.33 Los delegados de Perú y Brasil apoyan la proposición española pero estiman innecesarias las palabras "o en su nombre".

4.34 El delegado de España dice que la frase contribuye a la flexibilidad de la disposición y debería conservarse, al igual que las palabras "en la medida de lo posible".

4.35 Después de un corto debate se decide conservar el texto del N.° 232 preparado por el Grupo de estudio.

N.os 234 y 236 (KWT/37)

4.36 El delegado de Iraq apoya la proposición de Kuwait cuyo objeto es sustituir las palabras "la Sede de la Unión" por "Ginebra".

4.37 El delegado de los Estados Unidos de América señala que serían muy pocas las disposiciones que tendrían que modificarse de conservarse el texto del Grupo de estudio.

4.38 El delegado de Kuwait retira su proposición.

4.39 El delegado de España señala que el Consejo se reunirá en breve en Torremolinos.

4.40 El Vicesecretario General dice que el caso de las reuniones especiales del Consejo quedará cubierto por el Protocolo Adicional que se adoptará, especialmente para autorizar al nuevo Consejo a que se reúna inmediatamente después de su elección.

4.41 Se aprueban los N.os 234 y 236.

N.° 237 (F/29)

4.42 El delegado de Francia retira la proposición de su Delegación, en el entendimiento de que su contenido se recoge en el Reglamento interno del Consejo.

4.43 El delegado de Brasil dice que, basándose en el texto español, si los funcionarios elegidos no tienen derecho de voto no podrían participar en las deliberaciones del Consejo. Así pues, la palabra "deliberaciones" debería sustituirse por "reuniones".

4.44 El Presidente y el delegado de los Estados Unidos de América dicen que el texto inglés es perfectamente satisfactorio.

4.45 Se aprueba el N.° 237, a reserva de que se solucione el punto suscitado por el delegado de Brasil en la Comisión 9.

N.° 239 (Documentos N.os 8, 12, 24 y 29)

4.46 El delegado de España presenta la enmienda de su Delegación (E/12/34) propuesta por su Administración con objeto de permitir que el Consejo de Administración emprenda otras actividades, como las consultas por correspondencia, fuera de sus reuniones oficiales. La única acción que en opinión de su Delegación no debería emprender el Consejo salvo en reunión oficial es tomar decisiones.

4.47 El Presidente hace referencia a las proposiciones de Francia (F/29/19) y Suiza (SUI/8/2) para que se suprima el N.° 239, y el delegado de Francia confirma que el objeto de tales enmiendas es dar al Consejo de Administración posibilidad de acción fuera de las reuniones oficiales.

4.48 El delegado de Canadá dice que el objeto de la proposición de su Delegación (CAN/24) es dar la posibilidad de que se tomen decisiones por correspondencia en el caso de asuntos urgentes que no pueden esperar hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. No obstante, tal acción sólo debería tomarse en circunstancias excepcionales.

4.49 El delegado de Japón apoya la supresión del N.° 239.

4.50 Los delegados de la U.R.S.S., República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, R.S.S. de Bielorrusia, R.S.S. de Ucrania, República Popular Húngara y Arabia Saudita están de acuerdo en que se suprima la disposición haciendo notar que en general, no es función del Consejo de Administración tomar decisiones de emergencia. Si es necesaria una acción de ese tipo, puede tomarla el Secretario General y, de ser absolutamente necesario, se puede convocar una reunión del Consejo de Administración conforme a las disposiciones del N.° 236. La labor del Consejo de Administración, como órgano regulador, es deliberar y sólo puede llegarse a decisiones satisfactorias después de un debate adecuado; el procedimiento de consulta por correspondencia no puede dar idéntico resultado.

4.51 El delegado del Reino Unido dice que le han convencido los argumentos contra la supresión del N.° 239 y prefiere que se mantenga en su forma actual. El asesoramiento jurídico que ha recibido es que la enmienda española es innecesaria. La única acción que puede tomar el Consejo de Administración, como órgano ejecutivo, es adoptar decisiones. Toda consulta por correspondencia que no culmine en una decisión no es una acción y en consecuencia no queda excluida por la presente redacción del N.° 239.

4.52 Del debate que sigue se desprende que todas las delegaciones están fundamentalmente en favor de que se permita la posibilidad de consulta por correspondencia entre los miembros del Consejo, pero estiman que las decisiones deberían adoptarse sólo cuando el Consejo está en reunión. La dificultad surge porque para las delegaciones de habla inglesa y rusa la situación se resuelve con la palabra "act", mientras que las delegaciones de habla francesa y española estiman que la palabra "actuará" es restrictiva y creen que debería ser sustituida por "tomará decisiones".

4.53 En respuesta a una petición del delegado de Francia, se acepta finalmente la proposición del Presidente y se adopta la siguiente redacción para el N.° 239: "El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión oficial".

4.54 El delegado de los Países Bajos señala que en los N.os 234, 235 y 236 y en el 239 antes de su enmienda había siempre un calificativo como "anual", "ordinaria" u "oficial" que se agregaba a la palabra "reunión" y sugiere que se pida a la Comisión 9 que armonice la terminología.

4.55 El delegado de España apoya la proposición que a su entender proporcionaría una respuesta a la pregunta del delegado de Italia respecto al significado de "reunión oficial".

Se levanta la sesión a las 6 y media de la tarde.

El Secretario,
M. BARDOUX

El Presidente,
EVAN SAWKINS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 376-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones o den lugar a un aumento de la contribución de los Emiratos Árabes Unidos para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 377-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República Oriental del Uruguay declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan perjudicar a los servicios de telecomunicaciones de la República Oriental del Uruguay.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 378-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR DETERMINADOS ASPECTOS DEL ANEXO 1 AL DT/88 - TOPE DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN PARA 1974-79

1. Se constituyó un Grupo de trabajo compuesto por los representantes de los Estados Unidos, la U.R.S.S. y el Reino Unido (con la colaboración del Jefe del Departamento de Personal, el Jefe del Departamento de Finanzas, el Presidente de la I.F.R.B. y los Directores del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R.) para informar sobre las siguientes cuestiones que plantea el Anexo 1 del DT/88:

   1. justificación de la inclusión de las cifras de 9.1 y 9.2;

   2. validez de las cifras expuestas en la partida 10.

Partida 9

2. La partida 9.1 se refiere al segundo grupo de empleos a que se alude en la página 2/14 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios. Se tomó nota de que el Consejo de Administración, en su 28.ª reunión, no se pronunció sobre la conveniencia de aprobar todos o algunos de dichos empleos. Se ha llegado, sin embargo, a la conclusión de que habida cuenta de que el Consejo de Administración no se reunirá hasta mediados de 1974, sería prácticamente imposible que los nuevos empleos que apruebe se inscriban con cargo al presupuesto de 1974. Por consiguiente, el Grupo recomienda que se suprima la cantidad de 350.000 fr.s. en la columna para 1974 correspondiente a esta partida.

3. La Secretaría explicó al Grupo de trabajo que el aumento del 3% propuesto para gastos de personal (partida 9.2) tiene dos finalidades:

   1. establecer un tope dentro de cuyos límites el Consejo de Administración podría autorizar gastos para empleos nuevos y hasta ahora no previstos;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. establecer el margen de porcentaje discrecional que permita al Secretario General efectuar reajustes de empleos dentro de la categoría "G".

4. El Grupo no pudo encontrar ninguna razón justificativa de la validez de las cantidades incluidas para nuevos empleos no previstos en la partida 3.1 (supra) si bien está dispuesto a recomendar que se siga aplicando el principio de conceder discrecionalidad a la Secretaría respecto a los empleos de categoría "G" mencionados en el punto 3.2. Dado, sin embargo, que todavía no ha quedado plenamente demostrada la necesidad de los ocho empleos a que se refiere la partida 9.1 ni tampoco se ha determinado la cantidad total de gastos de un 3% que corresponden a las cifras del 9.2, el Grupo llegó a la conclusión de que podrían estar justificadas las siguientes soluciones:

1. suprimir todo el 9.1;

2. reducir a 130.000 fr.s. la cifra para 1974 correspondiente al 9.2;(dado que el Consejo de Administración no puede autorizar la creación retrospectiva de empleos, la asignación no debe ser superior al gasto correspondiente a seis meses);

3. aumento de la partida 9.2 para 1975 en 500.000 fr.s. hasta 1.280.000 dejando sin modificar las cifras de las restantes columnas.

La consiguiente reducción del tope sería:

- para 1974, 490.000 fr.s. (puntos 2 y 4.2);

- para 1975, 200.000 fr.s.;

- para los restantes años, 720.000, 740.000, 760.000 y 780.000, respectivamente.

Ello dejaría un margen discrecional total del 3% y aseguraría que en 1975 no se dedicaría toda esa cantidad a la necesidad (caso de quedar comprobada) de cubrir los puestos que se describen en el segundo grupo de la página 2/14 del Informe del Consejo de Administración.

Partida 8

5. Para mejor examinar la partida 9 en su contexto, el Grupo decidió asimismo examinar las cifras de la partida 8. Las sumas propuestas en la partida 8.1 se refieren a los empleos que el Consejo de Administración aprobó en su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios y podrían aceptarse por sí mismos. El Grupo observó, sin embargo, que se estaba realizando ya el trabajo a que se refieren esos empleos así como aquél a que se refiere la partida 8.2. Sin embargo, en razón de los límites del tope del presupuesto actual, se hacía frente al gasto de 8.1 con los Presupuestos de conferencias y reuniones y el Presupuesto Anexo de Publicaciones, y al de 8.2 únicamente con el Presupuesto Anexo de Publicaciones. Parece inferirse que las proposiciones de incluir esos empleos en el presupuesto ordinario deberían reflejarse en reducciones en otra parte. La Secretaría facilitó el Documento DT/93 y explicó que la cantidad de 1.620.000 fr.s. se ha constituido con 1.130.000 fr.s. transferidos del Presupuesto de conferencias y reuniones más 490.000 fr. s. con cargo al Presupuesto Anexo de Publicaciones y al Presupuesto de edificio. El Grupo está de acuerdo en que el Presupuesto de conferencias y reuniones se reduzca en 1.130.000 fr.s. y que corresponde al Consejo de Administración decidir si las cantidades inscritas en la actualidad en el Presupuesto Anexo de Publicaciones deben asignarse de nuevo a otro de los presupuestos.

6. La Secretaría explicó que la partida 8.2 se refiere a los empleos enumerados en DT/93, página 3. Son estos empleos con cargo al Presupuesto Anexo de Publicaciones y que hasta ahora no ha examinado el Consejo de Administración. Parece lógico que se sigan inscribiendo algunos de los empleos en el Presupuesto Anexo de Publicaciones, por lo que el Grupo decidió recomendar la supresión de 8.2. Sin embargo, en el caso de que el Consejo de Administración decidiera que los empleos fueran permanentes, se inscribirían automáticamente en el Presupuesto Anexo de Publicaciones.

Partida 10

7. Por lo que respecta a la partida 10 (Capacitación profesional en el empleo del personal de la Unión), la Secretaría presentó explicaciones complementarias que figuran en el Documento DT/91. Tras examinarlas, el Grupo llegó a la conclusión de que no existía razón alguna para discrepar de las cifras que figuran en esa partida.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 379-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Al firmar el presente Convenio, la Delegación de Bolivia declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan perjudicar a los intereses de la República de Bolivia en especial a los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, declara que su Gobierno mantiene el derecho de formular cualquier reserva hasta el momento en que ratifique el Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 380-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES DEL YEMEN (ADEN)

Transmito adjunta a la Conferencia una carta del Jefe de la Delegación del Yemen (Aden).

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

ANEXO

Torremolinos, 22 de octubre de 1973

Sr. Presidente de la Conferencia
de Plenipotenciarios de la U.I.T.
Málaga-Torremolinos

Sr. Presidente,

Como el infrascrito no podrá asistir a la sesión que se celebrará en la tarde de hoy, ha convenido con la Delegación de la República de Iraq que ésta ejerza en su nombre el derecho de voto. Le agradeceríamos que tuviese en cuenta esta delegación de poderes.

Aprovecho la ocasión para testimoniarle nuestra más alta consideración.

Por la Delegación de la República
Democrática y Popular del Yemen

(firmado)

M. BASAHI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 381-S(Rev.)
23 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DEL SENEGAL

La Delegación de la República del Senegal declara en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos en la presente Conferencia que originen un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Por otra parte, la República del Senegal se reserva el derecho de tomar todas las medidas que juzgue útiles para salvaguardar sus intereses, en caso en que las reservas hechas por otros países o el incumplimiento del Convenio comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 381-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DEL SENEGAL

La Delegación de la República del Senegal declara en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos en la presente Conferencia que originen un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Por otra parte, la República del Senegal se reserva el derecho de tomar todas las medidas que juzgue útiles para salvaguardar sus intereses, si las reservas hechas por otros países o el incumplimiento del Convenio comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 382-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Delegación de la República Argentina reserva el derecho de su Gobierno para formular las reservas que estime oportuno a los textos que se incluyan en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), que afecten directa o indirectamente a su soberanía.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 383-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Delegación de la República Argentina reserva para su Gobierno el derecho:

1. De no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución.

2. De tomar todas las medidas que estime oportuno para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que países Miembros no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 384-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA DE GUINEA

La Delegación de la República de Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan del modo que fuere las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973); o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones, de aceptar o no las consecuencias financieras a que puedan dar lugar tales reservas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 385-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

República de Guinea

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ADMISIÓN EN LA U.I.T., COMO MIEMBROS OBSERVADORES, DE ORGANIZACIONES DE LIBERACIÓN RECONOCIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

el artículo 6 del Convenio de Montreux, 1965, que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;

el artículo 39 del mismo Convenio que estipula las relaciones de nuestra Unión con las Naciones Unidas;

el artículo 40 del repetido Convenio, que trata de nuestras relaciones con las demás organizaciones internacionales;

vistas

las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el problema de los movimientos de liberación y entre ellas las N.os 2395, 2396, 2426 y 2465 que piden a las organizaciones internacionales que acojan en su seno a los movimientos de liberación como miembros observadores;

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas tengan, en todo momento, la posibilidad de adherir a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como Miembros observadores;

encarga al Consejo de Administración

que tome todas las disposiciones necesarias con vistas a la aplicación de esta Resolución.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.° 386-S
22 de octubre de 1973

SESIÓN PLENARIA

B.17

17.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Referencia Doc.	Título
C8	DT/68	Anexo C
C8	Proyecto de Carta	Número 587 (Anexo B)
C4	DT/84	Prctocolo Adicional D

El Presidente de la
Comisión de Redacción,
Albert CHASSIGNOL

Anexo: Páginas
B.17/1 a B.17/7

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O C

(véase el número 5)

Afganistán (República de)
Albania (República Popular de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia
Austria
Bangladesh (República Popular de)
Barbada
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia
Botswana (República de)
Brasil (República Federativa del)
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Canadá
Centroafricana (República)
Chile
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Popular del)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dahomey (República de)
Dinamarca
Dominicana (República)
Egipto (República Árabe de)
El Salvador (República de)
Emiratos Árabes Unidos
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Fidji
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea (República de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Guayana
Haití (República de)
Alto Volta (República del)
Honduras (República de)
Húngara (República Popular)

India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kenya (República de)
Khmer (República)
Kuwait (Estado de)
Laos (Reino de)
Lesotho (Reino de)
Líbano
Liberia (República de)
Libia (República Árabe)
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malasia
Malaui
Maldivas (República de las)
Malgache (República)
Malí (República del)
Malta
Marruecos (Reino de)
Mauricio
Mauritania (República Islámica de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nauru (República de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda (República de)
Pakistán
Panamá
Paraguay
Países Bajos (Reino de los)
Perú
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)
República Árabe Siria
República Democrática Alemana
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ruandesa (República)
Senegal (República del)
Sierra Leona
Singapur (República de)

Somalí (República Democrática)
Sudán (República Democrática del)
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Sudáfrica (República)
Suecia
Suiza (Confederación)
Suazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Chad (República del)
Checoeslovaca (República Socialista)
Tailandia
Togolesa (República)
Tonga (Reino de)
Trinidad y Tobago
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet-Nam (República de)
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoeslavia (República Socialista Federativa de)
Zaira (República del)
Zambia (República de)

NÚMERO 587 (ANEXO B)

MOD 587 Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas procedentes de una de las siguientes autoridades:

- Jefe de un Estado;
- Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno;
- Comandantes en jefes de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;
- Agentes diplomáticos o consulares;
- Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas;
- Corte Internacional de Justicia de La Haya.

PROTOCOLO ADICIONAL D

Gastos de la Unión para el periodo de 1974 a 1979

NOC 1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

- Del Consejo de Administración,
- De la Secretaría General,
- De la Junta Internacional de Registro de frecuencias,
- De las secretarías de los Comités consultivos internacionales,
- De los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1974 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

francos suizos para el año 1974
francos suizos para el año 1975
francos suizos para el año 1976
francos suizos para el año 1977
francos suizos para el año 1978
francos suizos para el año 1979

Para los años siguientes a 1979, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un % anual la suma fijada para el año precedente.

1bis. El Consejo de Administración está facultado para rebasar los límites establecidos en el párrafo 1 para costear los gastos consiguientes a la aventual sustitución de miembros de la I.F.R.B. (véase la Resolución N.° de la presente Conferencia).

NOC 2. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias y reuniones a que se refieren los números .... y .... del Convenio.

MOD 2.1 Durante los años 1974 a 1979, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, tomando en consideración eventualmente las disposiciones del punto siguiente, no rebasará las sumas indicadas a continuación:

francos suizos para el año 1974
francos suizos para el año 1975
francos suizos para el año 1976
francos suizos para el año 1977
francos suizos para el año 1978
francos suizos para el año 1979.

2.2 Si a) la Conferencia de Plenipotenciarios, b) una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones marítimas, c) una conferencia administrativa de radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite, d) una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) o e) una conferencia administrativa mundial encargada de tratar asuntos generales de radiocomunicaciones no se reuniesen entre 1974 y 1979, el total de los créditos autorizados para esos años se reducirá en francos suizos en el caso a), 3.124.000 francos suizos en el caso b), francos suizos en el caso c), francos suizos en el caso d) y francos suizos en el caso e).

Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1979, el Consejo de Administración autorizará, año por año, para los años siguientes a 1979 los créditos que juzgue oportuno asignar para los gastos de las conferencias y reuniones mencionadas en los números ... y ... del Convenio.

MOD 2.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en el punto 2.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

- que hayan quedado disponibles el año anterior,
- que se deduzcan de un año futuro.

3. El Consejo de Administración podrá rebasar los topes fijados en los puntos 1 y 2 y asignaciones, para tener en cuenta:

3.1 el aumento de la escala de sueldos, así como las contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra, y

3.2 las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.

NOC 4. El Consejo de Administración tratará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1 y 2 y teniendo en cuenta, si ha lugar, el punto 3.

NOC 5. Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 3 se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

NOC 6. Antes de examinar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

NOC 7. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los puntos 1 a 3 o en las condiciones previstas en el punto 5.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 387-S
22 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

Tengo el honor de someter a la Conferencia la correspondencia telegráfica cruzada con S.E. el Sr. Francisco Mendes, Presidente del Consejo de Comisarios, Guinea-Bissau.

El Secretario General,
M. MILI

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

TELEGRAMA RECIBIDO EL 16 DE OCTUBRE DE 1973

SEÑOR MILI
SECRETARIO GENERAL UIT
CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS DE LA UIT
TORREMOLINOS-MÁLAGA ESPAÑA

PCT-005 CONAKRY 647 144 15 1425 DEVIE TFC

1222 HABIENDO PROCLAMADO EL 24 DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO NUESTRO ESTADO SOBERANO DE GUINEA-BISSAU, YA RECONOCIDO POR 62 PAÍSES DE ÁFRICA, ASIA, EUROPA Y AMÉRICA LATINA Y ESTANDO PERFECTAMENTE CONFORMES CON LOS PRINCIPIOS DEL CONVENIO DE LA UIT Y CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RESULTANTES, ROGAMOS A SU EXCELENCIA QUE TENGA A BIEN SOMETER A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS LA CANDIDATURA DE NUESTRO JOVEN ESTADO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DEL CONVENIO STOP APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA DIRIGIR A LA CONFERENCIA Y A USTED NUESTRAS EFUSIVAS Y CORDIALES FELICITACIONES POR LA VALEROSA RESOLUCIÓN CONDENANDO A LOS COLONIALISTAS PORTUGUESES Y POR LA DECISIÓN, TOMADA POR UNA GRAN MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE EXCLUIR A PORTUGAL QUE APLICA UNA POLÍTICA DE DOMINACIÓN DE NUESTROS PUEBLOS CONTRARIA AL DERECHO Y A LA MORAL INTERNACIONALES DE NUESTRO TIEMPO STOP COMO LOS OBJETIVOS DE LA UIT PERSIGUEN LA COLABORACIÓN ENTRE TODOS LOS HOMBRES, LA RESOLUCIÓN ADOPTADA ES FIEL A LOS PRINCIPIOS DE SU ORGANIZACIÓN FRENTE A LOS INHUMANOS DELITOS COMETIDOS COTIDIANAMENTE POR EL GOBIERNO COLONIAL PORTUGUÉS CONTRA NUESTROS PUEBLOS. RECIBA EXCELENCIA, EL TESTIMONIO DE NUESTRA MÁS ALTA CONSIDERACIÓN STOP FRANCISCO MENDES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMISARIOS ESTADO DE GUINEA-BISSAU

A N E X O 2

TELEGRAMA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1973

MINIPOSTEL CONAKRY (GUINEA)

PARA SU EXCELENCIA FRANCISCO MENDES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMISARIOS GUINEA-BISSAU STOP TENGO EL HONOR DE ACUSAR RECIBO DE SU TELEGRAMA RECIBIDO AYER 16 DE OCTUBRE STOP LE AGRADEZCO SUS AMABLES PALABRAS A LA CONFERENCIA STOP EN CUANTO A LA CANDIDATURA DE SU PAÍS PARA EL INGRESO COMO NUEVO MIEMBRO EN LA UIT EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA ME ENCARGAN QUE LE RUEGUE TENGA A BIEN DIRIGIRNOS CON SUMA URGENCIA SU SOLICITUD POR CARTA OFICIAL DEBIDAMENTE FIRMADA STOP EN ESPERA DE ELLA LE REITERO EL TESTIMONIO DE NUESTRA MÁS ALTA CONSIDERACIÓN STOP M MILI SECRETARIO GENERAL DE LA UIT.

A N E X O 3

TELEGRAMA DE 20 DE OCTUBRE DE 1973

MILI
SECRETARIO GENERAL UIT
PALACIO CONGRESOS
TORREMOLINOS ESPAÑA

MENDES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMISARIOS DE GUINEA-BISSAU SOMETE LA CANDIDATURA DE SU PAÍS COMO NUEVO MIEMBRO DE LA UIT Y HA DEPOSITADO EN LA OFICINA DEL PNUD EN COMPAÑÍA DE UN FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE GUINEA UNA CARTA OFICIAL DEBIDAMENTE FIRMADA CUYO TEXTO SIGUE EXCELENCIA DE ACUERDO CON EL ACTO DE PROCLAMACIÓN DE NUESTRA REPÚBLICA POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL POPULAR DE NUESTRO PAÍS REUNIDA LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 1973 EN LAS REGIONES DEL BOÉ Y ACCEDIENDO A LOS DESEOS DE ESTA INSTANCIA SUPREMA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE NUESTRO PUEBLO EL CONSEJO DE COMISARIOS DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU TIENE EL HONOR DE DEPOSITAR ANTE VUESTRA EXCELENCIA ACOGIÉNDOSE A LOS ARTÍCULOS 1 y 19 DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LA CANDIDATURA DE NUESTRO ESTADO COMO MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES STOP EL CONSEJO DE COMISARIOS DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU AGRADECERÍA A VUESTRA EXCELENCIA QUE TENGA A BIEN SOMETER ESTA CANDIDATURA AL EXAMEN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS EN SU 33 SESIÓN PLENARIA STOP APROVECHAMOS ADEMÁS LA OCASIÓN PARA ENVIARLE EN ANEXO COPIA DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA REPÚBLICA ASÍ COMO EL ACTO DE PROCLAMACIÓN DE NUESTRO ESTADO STOP LE REITERO SEÑOR SECRETARIO GENERAL EL TESTIMONIO DE NUESTRA MÁS DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN STOP FIRMADO POR EL COMISARIO PRINCIPAL Y POR ORDEN EL COMISARIO ENCARGADO DEL SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO JOSÉ ARAUJO STOP EL PROCEDIMIENTO DEL TELEGRAMA ES NECESARIO POR FALTA DE TIEMPO STOP EL DOCUMENTO ESCRITO LES LLEGARÁ ANTES DEL TÉRMINO DE LA CONFERENCIA STOP SIGUE INMEDIATAMENTE CARTA STOP

POLGAR REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PNUD CONAKRY

A N E X O 4

TELEGRAMA DE 22 DE OCTUBRE DE 1973

SEÑOR MILI SECRETARIO GENERAL
UIT PALACIO DE CONGRESOS TORREMOLINOS-MÁLAGA

CON REFERENCIA A SU TELEGRAMA DE 17 DE OCTUBRE DIRIGIDO A SU EXCELENCIA FRANCISCO MENDES COMISARIO PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU DESEAMOS INFORMARLE DE QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE QUE LLEGUE A TORREMOLINOS ANTES DE LA CLAUSURA DE LA CONFERENCIA LA CARTA OFICIAL DEBIDAMENTE FIRMADA PRESENTANDO LA CANDIDATURA DE NUESTRO ESTADO EN CALIDAD DE MIEMBRO DE LA UIT ÉSTA SE HA ENTREGADO AL SEÑOR POLGAR REPRESENTANTE DEL PNUD CON SEDE EN LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONAKRY REPÚBLICA DE GUINEA EL 19 DE OCTUBRE A LAS 16 HORAS CON RUEGO DE TRANSMISIÓN INMEDIATA STOP EL TEXTO DE LA CARTA ES EL SIGUIENTE EXCELENCIA DE ACUERDO CON EL ACTO DE PROCLAMACIÓN DE NUESTRA REPÚBLICA POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL POPULAR DE NUESTRO PAÍS REUNIDA LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 1973 EN LAS REGIONES DEL BOÉ Y ACCEDIENDO A LOS DESEOS DE ESTA INSTANCIA SUPREMA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE NUESTRO PUEBLO EL CONSEJO DE COMISARIOS DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU TIENE EL HONOR DE DEPOSITAR ANTE VUESTRA EXCELENCIA ACOGIÉNDOSE A LOS ARTÍCULOS 1 Y 19 DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LA CANDIDATURA DE NUESTRO ESTADO COMO MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES STOP EL CONSEJO DE COMISARIOS DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU AGRADECERÍA A VUESTRA EXCELENCIA QUE TENGA A BIEN SOMETER ESTA CANDIDATURA AL EXAMEN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS EN SU 33 SESIÓN PLENARIA STOP APROVECHAMOS ADEMÁS LA OCASIÓN PARA ENVIARLE EN ANEXO COPIA DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA REPÚBLICA ASÍ COMO EL ACTO DE PROCLAMACIÓN DE NUESTRO ESTADO STOP LE REITERO SEÑOR SECRETARIO GENERAL EL TESTIMONIO DE NUESTRA MÁS DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN STOP FIRMADO POR EL COMISARIO PRINCIPAL Y POR ORDEN EL COMISARIO ENCARGADO DEL SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO JOSÉ ARAUJO STOP LA COMISARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU AGRADECE POR ANTICIPADO TODA LA ATENCIÓN QUE LA CONFERENCIA TENGA A BIEN PRESTAR A ESTA CANDIDATURA Y APROVECHA LA OPORTUNIDAD PARA SALUDAR MUY ATENTAMENTE A LA DISTINGUIDA PRESIDENCIA ASÍ COMO A TODOS LOS HONORABLES DELEGADOS STOP

JOSÉ ARAUJO COMISARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 388-S
22 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Papuasia - Nueva Guinea

PROTOCOLO ADICIONAL PROPUESTO PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE PAPUASIA - NUEVA GUINEA COMO MIEMBRO ASOCIADO DE LA UNIÓN

Protocolo Adicional
al Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Málaga-Torremolinos, 1973)

Medidas destinadas a proteger los derechos
de Papuasia - Nueva Guinea

1. La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) acuerda que se apliquen temporalmente las siguientes disposiciones destinadas a proteger los derechos de Papuasia-Nueva Guinea, dada la decisión de la Conferencia de suprimir la categoría de Miembro asociado.

2. Se acuerda que, cuando entre en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), Papuasia-Nueva Guinea conservará su estatuto actual de Miembro asociado, aplicándosele los derechos y obligaciones especificados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965).

3. Por consiguiente, este país podrá firmar y ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), en virtud de un estatuto especial comparable al de Miembro asociado definido en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965). Posteriormente, su condición jurídica en relación con el Convenio de Málaga-Torremolinos será comparable a la de un Miembro asociado, con sus derechos y obligaciones, como si esa clase de Miembros hubiese sido mantenida en el nuevo Convenio. Subsistirá esa situación hasta que Papuasia-Nueva Guinea sea Miembro de pleno derecho de la Unión, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Málaga-Torremolinos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.º 389-S
23 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE ESPAÑA

La Delegación de España declara en nombre de su Gobierno que para él la palabra "país" usada en el preámbulo, artículo 1.º y otros del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos es sinónima del término "ESTADO SOBERANO", teniendo el mismo valor, alcance y contenido jurídico-político que éste.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 390-S
23 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES (EL SALVADOR)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de una carta recibida del Jefe de la Delegación de El Salvador.

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

Sr. Presidente:

Por tener que ausentarse la Delegación de El Salvador, pone en su digno conocimiento que confiere a la Honorable Delegación de Guatemala todas las facultades que corresponden a la primera ante esta Conferencia de Plenipotenciarios de Torremolinos, a partir del 25 de octubre de 1973, inclusive.

(firmado)

Vicente Sánchez Hernández
Delegado de El Salvador

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 391-S(Rev.)
25 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Al firmar este Convenio, la Delegación de la República Argentina declara, en nombre de su Gobierno, que toda referencia en el Protocolo final del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o en cualquier otro documento de la Conferencia a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, bajo la errónea denominación de "Falkland Islands Dependencies", en nada afecta los imprescriptibles e inalienables derechos soberanos de que es titular la República Argentina sobre las mismas. La ocupación que detenta el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por la República, llevó a que la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2065 (XX) invitase a ambas partes a encontrar una solución pacífica acerca de la disputa de soberanía entre dichas Islas.

Cabe señalar, por otra parte, que toda referencia en los mismos documentos al llamado "Territorio Antártico Británico" en nada afecta los derechos de la República en el Sector Antártico Argentino y que aquella mención se encuentra comprendida en el artículo IV del Tratado Antártico suscrito en Washington el 1.° de diciembre de 1959 y del que son signatarios la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 391-S
22 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Al firmar este Convenio, la Delegación de la República Argentina declara, en nombre de su Gobierno, que toda referencia en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o en sus Anexos o Protocolo Final, a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, bajo la errónea denominación de "Falkland Islands Dependencies", en nada afecta los imprescriptibles e inalienables derechos soberanos de que es titular la República Argentina sobre las mismas. La ocupación que detenta el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por la República, llevó a que la Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2065 (XX) invitase a ambas partes a encontrar una solución pacífica acerca de la disputa de soberanía entre dichas Islas.

Cabe señalar, por otra parte, que toda referencia en los mismos documentos al llamado "Territorio Antártico Británico" en nada afecta los derechos de la República en el Sector Antártico Argentino y que aquella mención se encuentra comprendida en el artículo IV del Tratado Antártico suscrito en Washington el 1.° de diciembre de 1959 y del que son signatarios la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 392-S
23 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE ARGELIA
(República Argelina Democrática y Popular)

La Delegación de la República Argelina Democrática y Popular ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 393-S
23 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Naciones Unidas

PROTOCOLO ADICIONAL PROPUESTO
PARA QUE LAS NACIONES UNIDAS TENGAN LA POSIBILIDAD
DE APLICAR EL CONVENIO

Protocolo Adicional
al Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Málaga-Torremolinos, 1973)

Medidas destinadas a que las Naciones Unidas tengan la posibilidad de aplicar el Convenio al cumplir todo mandato en virtud del artículo 75 de la Carta

1. La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ha acordado que se apliquen las siguientes disposiciones destinadas a que las Naciones Unidas tengan la posibilidad de seguir aplicando el Convenio, dada la decisión de la Conferencia de suprimir la categoría de miembro asociado.

2. Se acuerda que, cuando entre en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), siga manteniéndose la posibilidad que tienen actualmente las Naciones Unidas de aplicar el Convenio de Montreux, 1965, cuando desempeñan un mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración de la Unión examinará cada caso particular.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 394-S
23 de octubre de 1973
Original: español

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

PERÚ

La Delegación del Perú declara que el Estado peruano no se sentirá obligado, bajo ninguna circunstancia, por las disposiciones del Convenio relativas al arbitraje entre los Miembros de la Unión para la solución de diferencias.

La Delegación del Perú, igualmente, reserva para su Gobierno el derecho de:

1. Adoptar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir de algún modo las disposiciones del Convenio o sus Reglamentos, o de que las reservas que formulen dichos Miembros causaren perjuicios a los servicios de telecomunicaciones del Perú;

2. Aceptar o no las consecuencias de las reservas que pudieren entrañar un aumento de su cuota contributiva para los gastos de la Unión;

3. Aceptar o no todas o algunas de las disposiciones de los Reglamentos Administrativos Telegráfico, Telefónico, de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones mencionados en el Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 395-S
23 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DEL IRÁN

La Delegación del Irán reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión respecto de las deudas existentes y sus intereses y respecto de futuras suscripciones o de que incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) de sus anexos, protocolos o del Reglamento adjunto al mismo, o si las reservas formuladas por otros países perjudican a sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 396-S
23 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, LA REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA, CUBA, LA REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA, LA REPÚBLICA POPULAR DE MONGOLIA, LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA, LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, LA REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOESLOVACA Y LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Las Delegaciones de los países mencionados consideran que las disposiciones del artículo 1, punto c), del Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973) no concuerdan con el principio según el cual los tratados internacionales multilaterales cuyo objeto y propósito interesan a toda la comunidad internacional, como sucede con las telecomunicaciones (véase el artículo 4 de dicho Convenio), deben estar abiertos a la participación universal.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 397-S
23 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo Final

DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS

La Delegación de la República de Filipinas reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que la falta de pago por otros Miembros de sus contribuciones a los gastos de la Unión ocasione un aumento de su contribución o si las reservas formuladas por otros países producen cualquier consecuencia que afecte de modo adverso los intereses de Filipinas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 398-S
23 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

La Delegación de la República Federal de Alemania reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del presente Convenio o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan originar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o causar perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones. En el caso de que se carguen al presupuesto ordinario de la Unión gastos para fines de cooperación técnica, esta Delegación reserva también para su Gobierno el derecho de tomar las medidas consiguientes necesarias.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 399-S
23 de octubre de 1973
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

RESOLUCIÓN ...

(según anunciado en la 24.ª sesión plenaria - mañana)

PREPARACIÓN DE UNA EDICIÓN COMENTADA DEL CONVENIO Y DEL REGLAMENTO GENERAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

la utilidad de disponer de una edición comentada del Convenio, análoga a la ya existente de las Actas de la Unión Postal Universal, que contenga información sobre el origen y evolución de sus disposiciones y en la que aparezcan, cuando proceda, explicaciones de textos elaborados durante Conferencias de Plenipotenciarios; y

que la realización de esa labor no corresponde a las tareas ordinarias de la Secretaría pero que una vez terminada la edición la Secretaría podría actualizarla después de cada Conferencia de Plenipotenciarios mediante el empleo de los recursos disponibles;

encarga al Secretario General

1. que con la colaboración de los Directores de los C.C.I. y del Presidente de la I.F.R.B., prepare y publique con un año de anticipación por lo menos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, una edición comentada de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos en los idiomas de trabajo de la Unión;

2. que invite a los Miembros de la Unión a ceder a ésta, con carácter voluntario, los servicios de expertos que colaboren en los trabajos de investigación y de preparación de los textos;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. que, previa aprobación del Consejo de Administración, tome las disposiciones oportunas para la realización de la labor expuesta en el párrafo 1, y

4. que presente al Consejo de Administración informes sobre los progresos realizados en la ejecución de este trabajo y los correspondientes textos, para su aprobación,

encarga al Consejo de Administración

1. que apruebe las disposiciones administrativas adoptadas para la preparación y publicación de la edición comentada, cerciorándose de que no se imputan gastos de la misma al presupuesto ordinario de la Unión;

2. que examine los progresos realizados en la ejecución de este trabajo y apruebe los textos para su publicación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MÁLAGA - TORREMOLINOS 1973

Documento N.° 400-S
23 de octubre de 1973
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Protocolo final

DE FRANCIA

La Delegación francesa reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o dejen de cualquier otro modo de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE